

Alegaciones al proyecto PE-Ágata (Ávila) y LAAT Galapagar (BOE 12-05-2021)

Sr/a Jefe de la Oficina de Registro
Registro de la Subdelegación de Gobierno en Ávila
Calle Hornos Caleros, 1,
05001 Ávila

**A LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO
EN ÁVILA**

D/D^a _____ con DNI _____ y domicilio

en _____, Calle _____

Ante esta Subdelegación de Gobierno comparezco, y como mejor proceda en derecho,

DIGO:

ANTECEDENTES

Nos encontramos en un momento donde se ha abierto “la veda” a los macro-proyectos de energías renovables para propulsar la transición ecológica. Actualmente, la suma de la energía proyectada en todos los proyectos propuestos a nivel nacional desborda con creces las necesidades estatales y es urgente el estudio detallado de las necesidades energéticas locales así como de un plan nacional estratégico que, además de apostar por las renovables, apueste por la eficiencia energética de los proyectos planteados, por el consumo de la energía producida in situ, por la participación ciudadana en los proyectos que afectan a su entorno, por un beneficio distribuido entre la población local y que de absoluta prioridad a proyectos que fomenten la conservación ambiental y paisajística de nuestro territorio.

Desde el grupo de trabajo creado para trabajar estas alegaciones, compuesto por especialistas, colectivos locales y la agrupación de vecinas y vecinos Ahora Zarzalejo, subrayamos que la transición ecológica es imprescindible y por tanto nos posicionamos a favor de los proyectos de energías renovables, siempre que su presión medioambiental y paisajística sea tolerada por la fauna y la flora local, que haya una aceptación y negociación con la población local a través de procesos participativos, y que haya un beneficio directo para la población afectada.

Bajo estos parámetros, se han desarrollado las presentes alegaciones en las que se recopila el trabajo aportado por diferentes miembros del grupo creado para este fin y por organizaciones y colectivos locales afines.

1º.- Que el día 12 de mayo de 2021, fue publicado en el BOE el anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Ágata” en el término municipal de Peguerinos, (Ávila), y línea aérea de alta tensión para el transporte de la energía generada.

2º.- Que la solicitud ha sido formulada por la empresa GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 51 S.L, interesada en construir un parque eólico de 110 MW, en Peguerinos (Ávila) denominado Parque Eólico “ÁGATA” –en lo sucesivo PE Ágata-; así como una línea aérea de alta tensión -en lo sucesivo LAAT- de 220 kV de 33,75 kilómetros de longitud hasta la subestación transformadora SET Galapagar, propiedad de REE (Red Eléctrica Española). Esta línea eléctrica tras abandonar el municipio de Peguerinos en Ávila, atravesará los municipios madrileños de Santa María de la Alameda, Zarzalejo, El Escorial, Colmenarejo y Galapagar.

Por considerar, que el referido proyecto no se justifica y provocará impactos críticos inasumibles en el territorio ocupado tanto por el PE, como por la LAAT, conforme dispone la Ley 39/2015 y dentro del plazo de 30 días conferido, se formulan las siguientes alegaciones:

Contenido

ALEGACIONES DE IMPACTO SOCIOECONOMICO. APORTACIÓN DE TOMAS VILLASANTE Y ZELTIA GONZALEZ. GRUPO DE APOYO AHORA ZARZALEJO.....	3
ALEGACIONES IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJISTICO. APORTACIÓN DE JUAN LUIS REGUILON, NATURALISTA LOCAL CON 40 AÑOS DE EXPERIENCIA. GRUPO DE APOYO AHORA ZARZALEJO.....	8
ALEGACIONES PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. APORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD DE EQUO.....	46
APORTACION REALIZADA POR OSCAR VENTURA, “biodiversidad virtual”	48
APORTACIÓN DEL OBSERVATORIO CUIDADANO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.	72
APORTACIONES POR JOHN L. MUDDELMAN (BIÓLOGO)	105
APORTACIONES JAVIER ZARZUELA. MIEMBRO DE COMUNIDADES EN TRANSICIÓN	115
CONCLUSIONES GENERALES.....	125
DOCUMENTACIÓN DE APOYO UTILIZADA:	126

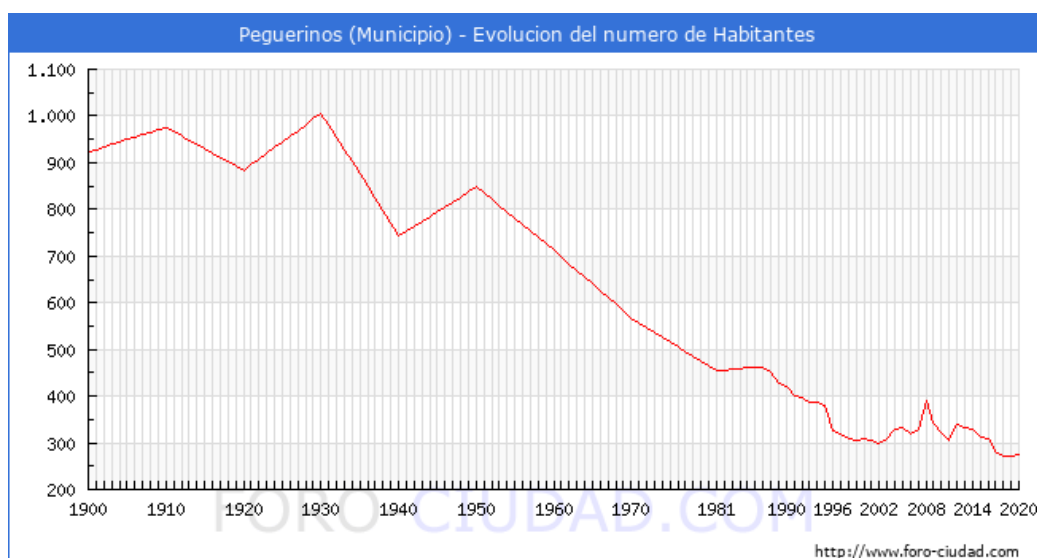
ALEGACIONES DE IMPACTO SOCIOECONOMICO. APORTACIÓN DE TOMAS VILLASANTE Y ZELTIA GONZALEZ. GRUPO DE APOYO AHORA ZARZALEJO

Los municipios de la Sierra Oeste afectados por el PE Ágata así como por la línea aérea de alta tensión son los de Peguerinos, Santa María de la Alameda, Zarzalejo, Colmenarejo, El Escorial y Galapagar además de otros cercanos con los que nos unen caminos y actividades turísticas importantes. La sierra oeste ha ido recuperando lentamente población desde una situación de “vaciamiento” en décadas pasadas (1990) hacia una densidad mayor desde el cambio de siglo. En momentos en los que se debate en todo el Estado la necesidad de recuperar la población, y que hay factores favorables como los trabajos a distancia por tele-trabajo o de sectores culturales que han contribuido al incremento de población en este siglo y los últimos años (por la pandemia), la afectación de la zona con el Parque Eólico y las macro-torres que cambian el paisaje, que afectan a campos electromagnéticos, y a la fauna local, puede frenar lo que se venía logrando en los últimos años.

La zona afectada suma una población cercana a los **45.000 habitantes** considerando solamente los 6 municipios que están entrelazados entre si por carreteras y caminos próximos, por donde pasa un intenso turismo procedente de la población madrileña. Además de Santa María de la Alameda y Zarzalejo, los municipios de los Escoriales, Robledo de Chavela y Fresnedillas de la Oliva, han mantenido una serie de actividades de ocio de fin de semana y de vacaciones que se apoyan entre ellas, que se verían afectadas por las macro-torres del traslado de la energía. Tal como se puede ver en las estadísticas del Ministerio de Hacienda, además de la población censada existe una población **estacional**, que solo para los municipios de Sta. María de la Alameda y Zarzalejo suma unos 10.000 habitantes más, lo que para los 6 municipios se eleva a unas **100.000 personas**.

Evolución de la población en Peguerinos, Santa María de la Alameda y Zarzalejo desde 1900 hasta 2020 y últimos datos de población estacional máxima. Datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2020

PEGUERINOS. Segun los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2020 **el número de habitantes en Peguerinos es de 275**, 3 habitantes mas que el en el año 2019.

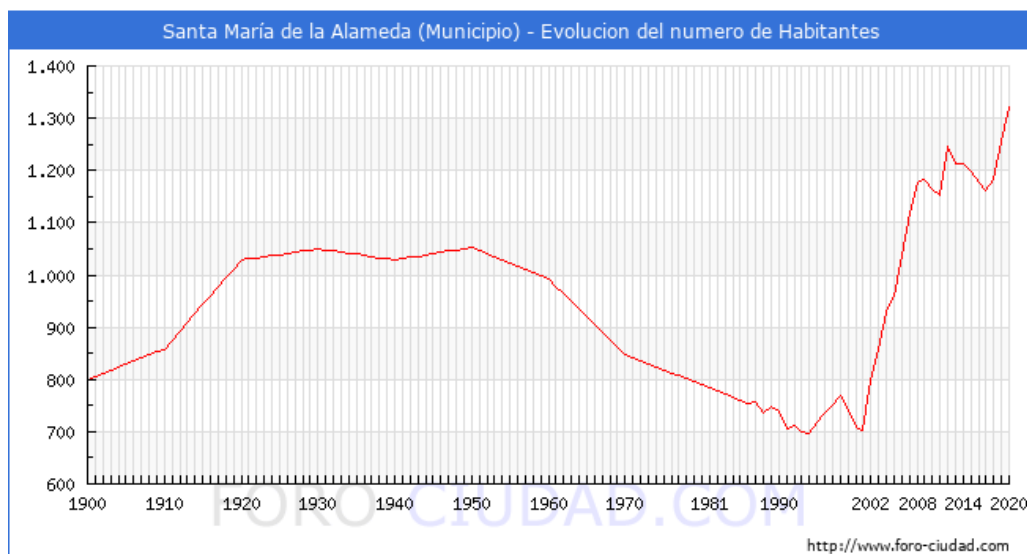


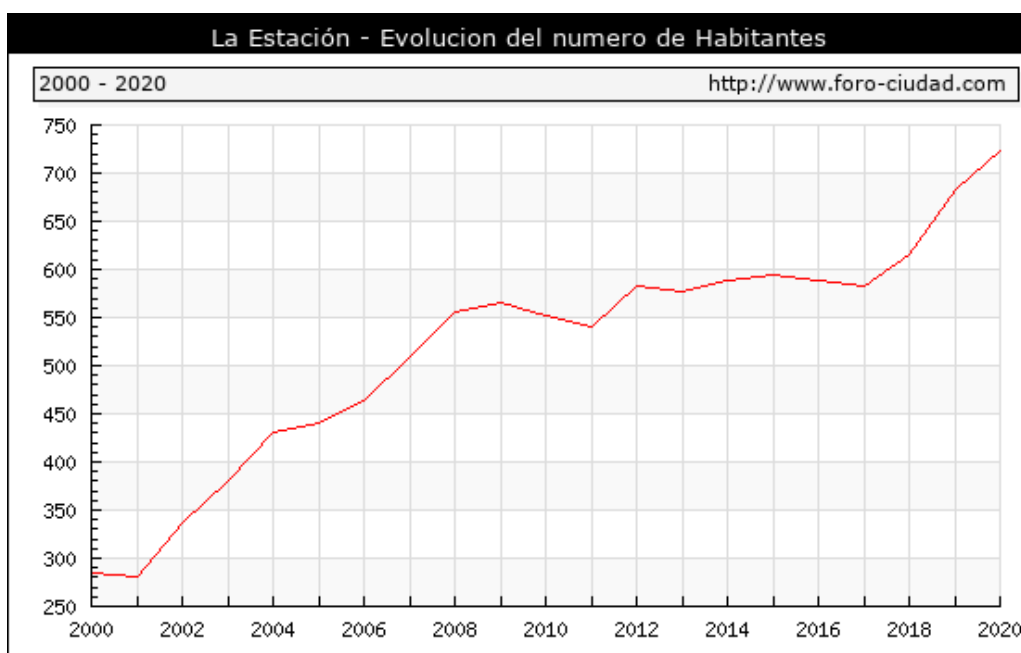
La población estacional máxima es una estimación de la población máxima que soporta una población. En el cálculo se incluyen las personas que tienen algún tipo de vinculación o relación con el municipio, ya sea porque residen, trabajan, estudian o pasan algún período de tiempo en él.

La Población Estacional de Peguerinos se ha incrementado más del doble en 15 años, de 1265 en 2000 a 2634 en 2015 según datos del INE.

Estos datos reflejan un proceso de despoblación inminente a lo largo de los últimos 100 años. Sin embargo, por su gran valor natural y paisajístico Peguerinos tiene una población estacionaria que supera por más del doble la población en el máximo apogeo del pueblo.

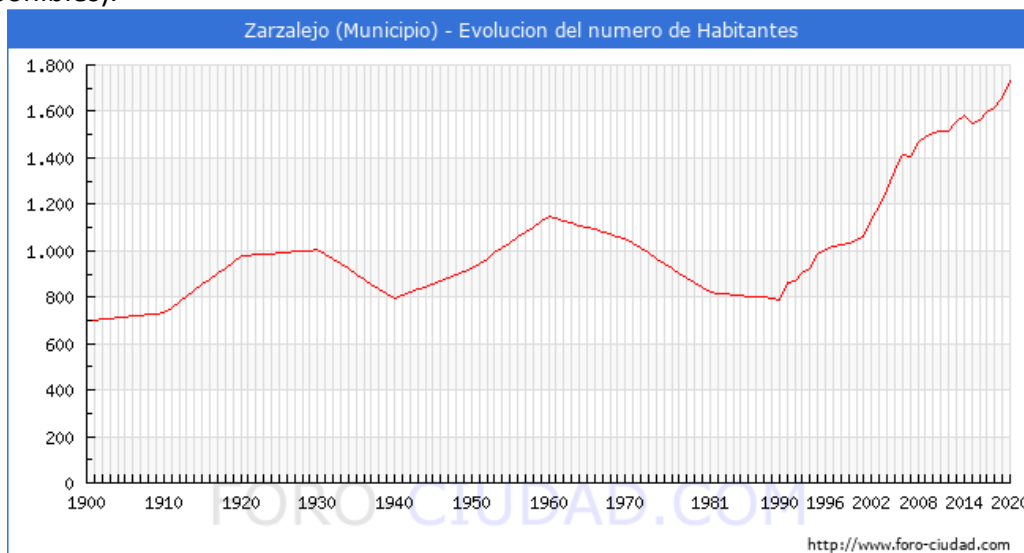
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA. Según Datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2020 el número de habitantes en Santa María de la Alameda y el Pimpoyar es de **2044**, 107 habitantes mas que el en el año 2019, con una población estacional máxima de 5499 personas en 2005 (últimos datos disponibles)





En los dos núcleos urbanos principales de Santa María de la Alameda, y junto a los cuales está proyectada la línea de alta tensión la población se ha doblado en los últimos diez años. Debido a su alto valor paisajístico y medio ambiental, su población estacional máxima se dobla en temporada vacacional.

ZARZALEJO. Según Datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2020 **el número de habitantes en Zarzalejo es de 1.734**, 76 habitantes mas que el en el año 2019. En los últimos diez años la población de Zarzalejo ha crecido un 66%, con una población estacional máxima de más del doble, 3765 personas en 2005 (últimos datos disponibles).



La población de esta comarca, desde las últimas décadas, se ha centrado en la demanda de espacios naturales y su protección sostenible, sobre todo en los fines de semana y en las estancias largas de vacaciones, lo que ha hecho aumentar la economía y la población rural de estos municipios. Tanto en las primeras como segundas residencias lo que han venido buscando ha sido la sostenibilidad y la tranquilidad de la

zona, por ejemplo los caminos y actividades en la naturaleza, actividades que se verían afectadas por la serie de macro-torres que se plantean para atravesar en nuestros municipios. A raíz de la pandemia la demanda de espacios y actividades de sostenibilidad se ha incrementado.

Según se puede deducir de los datos oficiales, o simplemente por una rápida visita a la zona, las formas tradicionales de la ganadería, agricultura o cantería, han ido cediendo espacio económico a las del turismo y actividades residenciales por la proximidad a la capital. Las posibilidades de continuar con la economía de servicios (centrada en el turismo) y neo-rurales, que se había ido recuperando desde los años 90 hasta la fecha, aún teniendo en cuenta las crisis, depende de no poner obstáculos al paisaje local y al medioambiente en general.

Se ha de tener en cuenta no solo la opinión de todos los Ayuntamientos afectados, sino además la de la sociedad civil, de los colectivos, asociaciones y fundaciones que desde hace años son activas en la zona y que están decididas a establecer las reclamaciones y alegaciones oportunas, movilizados ante los sistemas de reclamación legales, así como con movilizaciones ante los medios de comunicación estatales. La red de colectivos que integra Cuidemos la Sierra ya ha conseguido enfrentar con los Ayuntamientos los incendios forestales en la zona, pero también asociaciones vecinales y culturales de nuestros pueblos están decididas a que no pasen las macro-torres por nuestros territorios, ambientalmente sensibles.

Dicho esto, manifestamos las siguientes alegaciones:

PRIMERO. Que una vez que ha sido de conocimiento este proyecto por los ayuntamientos éstos, junto con diversas mancomunidades y otras entidades se han opuesto en masa ha dicho proyecto, como así se ha hecho público en semanas pasadas, con lo que manifestamos que las medidas de participación pública adoptadas han sido vías meramente administrativas difícilmente constitutivas de forma suficiente, clara y oportuna de dar a conocer el proyecto y mucho menos han podido permitir una participación real y, por tanto, ha incumplido la obligación establecida en el artículo 6.2 de la Directiva 2011/92/UE.

SEGUNDO. Que nuestro derecho a la participación ciudadana se ha visto vulnerado por la ausencia de consulta con la población local, conculcando el convenio de Aarhus y su transposición a las leyes estatales tales como la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

El Convenio Aarhus otorga al público (particulares y asociaciones que los representan) el derecho de acceder a la información y participar en las decisiones adoptadas en materia de medio ambiente, así como de reclamar una compensación si no se respetan estos derechos.

El Convenio, vigente desde el 30 de octubre de 2001, parte de la premisa de que una mayor sensibilización e implicación del público en las cuestiones medioambientales favorecerá la protección del medio ambiente. El Convenio tiene por objeto contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente adecuado para su salud y su bienestar, interviniendo en tres ámbitos:

- garantizar el acceso del público a la información en materia de medio ambiente de que disponen las autoridades públicas;
- favorecer la participación del público en la toma de decisiones que tengan repercusiones sobre el medio ambiente;
- ampliar las condiciones de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

TERCERO. Que en un contexto nacional de despoblación rural y transición ecológica, en el que están aprobándose leyes contra la despoblación y para favorecer la dinamización demográfica (Véase Ley de Medidas Contra la Despoblación de Castilla la Mancha, y la tramitación de la Ley de dinamización demográfica de Castilla y León, Ley de) este proyecto entra en confrontación con con el ‘Plan de Recuperación: 130 medidas frente al Reto Demográfico’. Su alto impacto en la fauna y flora local como se demuestra en anteriores alegaciones, su ausencia de consulta popular, la falta de evidencias de que vaya a tener un impacto económico para la población local y la amplia oposición de la misma, la falta de medidas planteadas contra la despoblación que este tipo de proyectos genera por su cercanía a núcleos urbanos rurales, la falta de medidas de protección ambiental suficientes del proyecto, el impacto inminente de un proyecto de estas dimensiones en el turismo, entre los impactos más destacados, entra en controversia con varios Ejes del Plan de Recuperación, y especialmente con el de Impulso de la Transición Energética:

Eje 1: Impulso De La Transición Ecológica

- La promoción de una transición energética adaptada a las comunidades locales, favoreciendo el desarrollo de iniciativas innovadoras y sostenibles.
- El impulso de la bioeconomía, para una diversificación económica basada en la biodiversidad y la calidad ambiental.
- La orientación de la protección ambiental para diseñar comunidades locales más resilientes y sostenibles.
- La garantía de una Transición Justa en el territorio que contribuya a luchar contra la despoblación, especialmente en los pequeños municipios incluidos en los convenios de transición justa.

Eje 4: Impulso del Turismo Sostenible

Eje 7: Refuerzo de los Servicios Públicos e Impulso de la Descentralización

Eje 10: Reformas Normativas e Institucionales para Abordar el Reto Demográfico

ALEGACIONES IMPACTO MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJISTICO. APORTACIÓN DE JUAN LUIS REGUILON, NATURALISTA LOCAL CON 40 AÑOS DE EXPERIENCIA. GRUPO DE APOYO AHORA ZARZALEJO.

PRIMERA. CONTEXTO GLOBAL

Este parque eólico es uno más de las decenas de nuevos parques en Ávila, Galicia, etc. . Por tanto, el impacto de todos ellos tiene un efecto acumulativo significativo al que hay que sumar los impactos de las líneas de evacuación, las pistas de acceso y las subestaciones eléctricas. Es por ello necesario su tratamiento conjunto mediante un plan de ordenación de los parques eólicos en España que sea sometido a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuyo “Artículo 6 ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica” señala: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programa cuando a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

Además, entendemos que este conjunto precisa someterse a una Evaluación de Impacto Estructural que establece las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo por afectar a numerosos núcleos de población de forma conjunta. Estos pueblos incluyen en su mayoría restricciones en sus normas subsidiarias donde tienen catalogado suelo no urbanizable y prohíben todo tipo de instalaciones en su entorno.

Para poder realizar un correcto análisis de las afecciones de la instalación y funcionamiento del proyecto, es necesario conocer la ubicación exacta de cada elemento constitutivo del parque eólico y su LAAT en cada término municipal.

Hay que tener en cuenta que en las inmediaciones ya hay instalados otros parques eólicos y LAAT, por lo que debemos considerar el impacto acumulativo evidente con estas otras instalaciones presentes o futuras y que pueden ser utilizadas y redimensionadas en vez de utilizar otra empresa que realice nuevas instalaciones, cuando ya las hay existentes, a menos de 1 km de la subestación transformadora (en adelante SAT) más varias líneas de Alta Tensión en el corredor de Avila- San Rafael.

SEGUNDA. EMPLAZAMIENTO.

No entendemos cómo se puede aceptar esta propuesta si atendemos al impacto que causa. Además, afecta en su mayoría a la Comunidad de Madrid, que precisamente hasta ahora no ha construido ningún parque eólico, por ende, deberán prohibirse la LAAT para su evacuación por ser consecuencia de un interés privado y la no existencia

de planes estratégicos para la distribución de la energía en su territorio que la Autonomía madrileña no dispone, por lo que nunca se tendría que haber planteado y, menos, de la forma en que se ha realizado, bajo la excusa de la implantación de 19 aerogeneradores en Peguerinos, cuando su fin último creemos que es la evacuación de todo el parque de las Navas del Marqués.

Se dispone para estas alegaciones de la publicación de las zonas de protección por el ministerio de transición ecológica denominado *MEMORIA. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: EÓLICA Y FOTOVOLTAICA* https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx

en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, siendo claro en todo el documento que el proyecto incumple casi todas las recomendaciones que esta hace, sobre todo en lo referente a la afección a grandes aves como las que habitan en los territorios protegidos que siempre, para eludir la Ley, bordean pero que realmente afectan y mucho a estas.

La instalación del SAT y LAAT, supondría un impacto irreversible en la zona para las especies que se mencionan en este estudio y se destruiría el espacio donde se realizarán movimientos de tierra, desmontes y rellenos que supondrían la desaparición de numerosos invertebrados de interés, como las libélulas, que se mencionan más adelante, o el llantén, única población existente en el Sistema Central y protegida en otros lugares.

La instalación del SAT y LAAT supondría la destrucción y el daño irreversible a especies como el águila imperial, águila real (solo hay dos parejas en la zona), cigüeña negra, buitre negro, búho real y un largo etc. que se mencionan en el estudio de John Mudelman en este mismo documento y de otras especies protegidas, suponiendo además la destrucción paisajística de un entorno histórico que se encuentra englobado por la presencia del Real Monasterio de El Escorial y la cerca de Felipe II.

La zona no se considera adecuada y será necesaria su recalificación urbanística para el desarrollo de actividades eólicas con carácter industrial. Solo debería autorizarse exclusivamente la instalación de dispositivos eólicos de baja potencia que suplan deficiencias en el abastecimiento. Esta zona incluye la totalidad de las áreas consideradas por razón de sus valores ambientales, faunísticos, forestales o por la presencia de elementos de interés para la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico de la Junta de Castilla y León, Ávila y Madrid, y a la totalidad de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), a las que afecta, así como las áreas de distribución actual y, además, potencial del lince ibérico. La práctica totalidad de la franja montañosa central de la península ibérica, que es de gran importancia para la fauna y flora y el paisaje (excluyéndose las zonas industriales del centro de la región) y en general todas aquellas áreas del territorio en las que se considera que la instalación de infraestructuras eólicas, tendría impactos ambientales más significativos.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental exige, tanto para el estudio ambiental estratégico como para el estudio de impacto ambiental, analizar “alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”, tanto en el Artículo 18 “. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria” como en el Artículo 29 “. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada”. En el presente proyecto, se presentan alternativas no viables o especialmente creadas para ser claramente peores, evitando considerar alternativas que sí son viables y comparables, lo que va contra la Ley y el propio concepto de la evaluación ambiental.

Lo dicho no se limita a los aerogeneradores, sino que es aplicable también a los viales de acceso, las líneas de evacuación y las subestaciones.

Respecto de los emplazamientos adecuados ”: Los parques eólicos no podrán ubicarse en las zonas de muy definidas, que se recogen como anexo a esta Ley”.

Debe renunciarse a la instalación de cualquier maquinaria que suponga un importante impacto a escala local, por ubicarse sobre pequeñas zonas húmedas, turberas, (como las de la zona donde se quieren implantar los aerogeneradores), poblaciones de especies protegidas, como águila imperial, águila real, águila perdicera, topillo de cabrera, lince ibérico, ttc, pero también otras muchas de interés botánico, de lepidópteros, odonatos y, como ejemplo, el lucanus cervus https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protectidos/lucanus_cervus_tcm30-196943.pdf , o Saga pedo. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/Saga_pedo_tcm30-198514.pdf

Decreto 18/1992 de 26 de marzo de 1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y se crea la categoría de árboles singulares y se declara en peligro de extinción.

El trazado propuesto de la LAAT es una zona de alto impacto por ir paralela y a escasos metros de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs) existentes en el momento actual, así como las áreas de distribución actual y potencial del águila imperial y lince ibérico, considerándose que dichas zonas deberán ser objeto de ampliación y procederse a la declaración de nuevas ZEPAs o lugares de interés comunitario. Estos lugares han quedado fuera de la delimitación no por sus altos valores ambientales sino por decisiones políticas autonómicas.

Dado que las medidas preventivas son siempre la mejor opción, se debe denegar la autorización e instalación de un parque eólico y la LAAT ahí donde es previsible exista una grave afección a especies escasas, amenazadas o sensibles: <5 km de nidos para aves medianas, <15 km de nidos para aves grandes o carroñeras, <5 km de refugios para murciélagos.

El agua también es un factor fundamental en el medio ambiente. En España existen numerosos cauces, lagos, lagunas y embalses superficiales, así como zonas de inundación asociadas a los mismos. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, contempla estas masas de aguas, así como sus zonas de protección, como vulnerables a este tipo de actuaciones de Alto Impacto. En este sentido, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, define 3 zonas: la zona de Dominio Público Hidráulico (DPH), que incluye todas las aguas continentales, cauces, lagos, lagunas, embalses y acuíferos a efectos de afección a recursos hídricos, así como la zona de servidumbre, 5 m a partir del DPH y la zona de policía 100 m a partir del DPH. Recordemos que en la zona se afecta al menos a tres humedales catalogados en el catálogo regional de zonas húmedas y hará un daño irreversible a estas y a los humedales del piedemonte y turberas donde se enclavará el SAT.

Estas zonas también tienen una serie de restricciones de uso, así la Zona de DPH de acuerdo con el punto 2 del artículo 6 del Real Decreto 849/1986 define que “La protección del dominio público hidráulico tiene como objetivos fundamentales los enumerados en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de Aguas...” dicho artículo define los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico.

La zona de servidumbre, viene regulada por el artículo 7 del citado Real Decreto 849/1986 donde dice: “3. Con carácter general no se podrá realizar ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración. Solo podrán autorizarse edificaciones en zona de servidumbre en casos muy justificados”. En el caso que nos ocupa los aerogeneradores y el SAT irán ubicados en una zona de turberas y matorrales de alto valor biológico, pues contiene taxones y lepidópteros protegidos por tratados europeos. En esa zona se arrasarán 607.488 m² de matorral, turberas y praderas de alta montaña de gran valor. También se moverán 211.000 m³ de tierra, para el tránsito otros 1.178 m³ y se harán desmontes de rocas del orden de los 104.000 m³ más 73.000 m³ para los viales, por lo que en el área de los 19 aerogeneradores unas 600 has quedaran totalmente destruidas y sin matorral, con especies tan importantes como Saga Pedo, o parnassius apollo o graelsia isabelae, todas protegidas por la Comunidad de Madrid.



Parnassius apollo, Lepidóptero presente en la zona del SAT y LAAT presente en la zona cuya presencia se oculta y que será afectada negativamente. Foto Oscar Ventura

Por último en la zona de Policía se podrán realizar ciertas actividades industriales, siempre que se cumplan una serie de requisitos. Además, los artículos 9 y 14 del citado Reglamento de DPH, redefinen la zona de policía en algunos casos a partir de la zona de flujo preferente, aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Además, define las zonas inundables como las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas de las avenidas cuyo período estadístico por retorno sea de 500 años. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Recordemos que la zona sufrió serias inundaciones en 1999 por lo que el proyecto al ser afectada una amplia zona de matorral y especies herbáceas puede originar este tipo de inundaciones como sucedió en Herradón de Pinares http://www.elherradon.es/index_archivos/Page2145.htm

Por otro lado, destacar que, en las comunidades de Galicia, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Comunidad Foral de Navarra, Islas Baleares, así como también a nivel estatal, se consideran restricciones o condicionantes para la implantación de parques eólicos para alguno de los siguientes elementos del medio: zonas inundables, lagos, embalses, lagunas, zonas húmedas y pantanos. En nuestro caso afecta a tres humedales catalogados por la Comunidad de Madrid en el año 1991.

Este proyecto oculta de forma muy grave la existencia de varios embalses, zonas húmedas, lagunas o estanques temporales mediterráneos que salpican el piedemonte

en la rampa de Galapagar, no habiéndose realizado un estudio previo del impacto que supondría en ellos. En concreto, el estudio obvia su existencia y oculta la información de tres humedales protegidos por el catálogo de zonas húmedas de 1991 de la Comunidad de Madrid que junto a otros espacios no catalogados pero al que les afecta la Ley de Aguas, como la Laguna de la Grulla, las Radas del Tercio y otros protegidos por el mismo catálogo de humedales madrileños como el embalse de los Arroyos y Embalse de Valmayor, se van a ver afectados por la presencia continua de aves de acuáticas, tanto sedentarias como invernantes, no habiéndose tenido en consideración este hecho en el estudio de impacto de la línea de Alta tensión a Galapagar. <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/embalses-humedales-catalogados>

TERCERA. IMPACTO AL MEDIO.

Los estudios realizados tienen unas notables deficiencias al haberse realizado sin las obligatorias visitas de campo durante 1 año al menos en todos los lugares que se pudiera producir impacto, es decir en el SAT y en cada uno de los apoyos de la LAAT y, con más motivos, al estar en las inmediaciones de humedales.

En consonancia con la ley 42/2007, el objeto de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats es garantizar la conservación de los espacios protegidos por ella misma, estableciendo en el artículo 6 las tareas necesarias para salvaguardar los intereses de conservación de los espacios naturales.

“1) Artículo 6.2:

Los Estados miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercuten en las especies que hayan motivado la designación de las zonas especiales de conservación.”

El proyecto de tendido bordea estos espacios naturales y los afecta de manera muy importante, dado que en ellos todas las especies de aves existentes no solo utilizan las zonas protegidas, dado que son zonas de caza o campeo, lo que perjudicaría a las especies por las que se declararon estos espacios naturales en convenio con la UE.

Las zonas de protección más cercanas son:

- ✓ Parque Natural Sierra Norte de Guadarrama, situado a 4,8km de la LAAT
- ✓ Paraje Pintoresco del “Pinar de Abantos y Zona de la Herrería del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial”, situado a 75m. de la LAAT.
- ✓ ZEC “Cuenca del río Guadarrama”. la LAAT atraviesa este espacio, situándose 1,12 km. de su recorrido en su interior.
- ✓ ZEC y ZEPA “Cuencas/Pinares de los ríos Alberche y Cofio”, situado a 202m de la LAAT.
- ✓ ZEC y ZEPA “Pinares del Bajo Alberche”, situado a 318m. de la LAAT.
- ✓ ZEC “Cuenca del río Manzanares”, se localiza a 2,9km de las infraestructuras proyectadas.

✓ ZEC y ZEPA “Campo Azálvaro – Pinares de Peguerinos”. La ZEC se sitúa a 3,47km de la LAAT, mientras que la ZEPA se localiza a 1,26km.

✓ Lagunas de El Castrejón, Embalses de los Arroyos y Valmayor protegidas por el catálogo de zonas húmedas de la comunidad de Madrid 1991

✓ La cerca de Felipe II y su entorno paisajístico, declarado bien de interés cultural e histórico

✓ Otras zonas húmedas del piedemonte serrano. Algunos apoyos se ponen directamente sobre ellas o rompen la hidrología con la instalación de las zapatas, condenándolas a perder el agua por la alteración hidrogeológica que supone cada apoyo, en un terreno granítico. Esto afectará a la hidrología superficial, al drenaje de estas zonas húmedas y al choque de aves acuáticas y rapaces que van a las lagunas a cazar, pues para ellos son un potente espejo que les llama la atención.

Puede observarse la escasa distancia a todas las zonas mencionadas, por lo que el impacto se considera inasumible dado que perjudicaría gravemente a especies como el águila imperial, el águila real (a la única pareja existente en Peguerinos) y a los planes financiados por la UE de reintroducción del águila perdicera en Zarzalejo, Robledo de Chavela y la Dehesa de Fuentelámparas, la escasa cigüeña negra o el lince ibérico cuya población no quiere ser reconocida por la comunidad de Madrid, ni por el ministerio de transición ecológica, dado el éxito del programa de cría en cautividad, en breves años serán sustituidos por ejemplares criados en condiciones de cautividad y perderán el instinto que les ha caracterizado hasta ahora, instinto que les ha impedido morir en carreteras y mostrar hábitos de alimentación muy diferentes a los mencionados por muchos expertos.

Montes preservados y de utilidad pública

Según la cartografía disponible en IDECyL y la del IDEMadrid, el proyecto de LAAT y SET “Ágata”, afecta a un monte catalogado como de Utilidad Pública, denominado como “Dehesa Vieja” y perteneciente al Ayuntamiento de Galapagar. La afección será por el sobrevuelo de un total de 692 m y la ubicación de los apoyos 90 y 91 a su llegada a la SET de REE.

Por otra parte, cabe mencionar la afección de la línea eléctrica a Montes Preservados de Madrid. La línea afectará a un total de 5 Montes Preservados de Madrid, con una longitud total de 11,762 km. Si cualquier ciudadano o ciudadana quiere hacer algo en estos montes preservados, no podría y sería denunciado rápidamente por la guardería forestal, por lo que no entendemos cómo se puede afectar a 11,762 km de éste sin que suponga un descalabro a nuestros montes preservados y paisajes históricos, además de un desagravio a la vecindad toda que no puede hacer nada en ellos, cediendo el derecho a la destrucción a una empresa que solo busca su interés económico, como claramente se intuye en el proyecto, que oculta datos sobre hábitats y especies protegidas por la Unión Europea.

No se mencionan de forma deliberada el cruzamiento con espacios protegidos como y el conjunto lagunar de las Lagunas de El Castrejón y otros humedales catalogados, que son un conjunto de lagunas naturales originadas por erosión diferencial sobre sustrato

rocoso granítico en una zona de debilidad tectónica, configuradas como suaves depresiones de inundación temporal y dos son embalses de alto valor faunístico. De relevancia paisajística, estas lagunas y humedales constituyen una representación del numeroso conjunto de zonas húmedas que se extienden más o menos repartidas por todo el pie de monte de la Sierra de Guadarrama y son fuente, a su vez, de diversidad biológica y refugio de una variada vida silvestre tanto terrestre como acuática. Su régimen hídrico está íntimamente ligado al balance estacional precipitación/evaporación, lo que determina el carácter altamente fluctuante de estas láminas de agua, con alternancia de periodos de inundación y sequía más o menos prolongados. Situado a unos 800 metros al este del núcleo urbano de Zarzalejo y a algo menos de 1 km hacia el oeste de la Urbanización Jardín de Reyes de Peralejo, el humedal está delimitado en su extremo norte por la carretera M-533, que pasa a menos de 200 metros del espacio protegido, y atravesado por varios caminos locales que sirven de acceso a las edificaciones de la zona, alguna de ellas ubicadas muy próximas o en el interior del humedal. Un poco más lejos, a unos 300 metros al oeste, se encuentra la vía de ferrocarril de los trenes de cercanías que llegan a Zarzalejo. Un tendido eléctrico atraviesa el espacio natural de oeste a norte. La parcelación de fincas mediante el empleo de vallado de piedra representa una alteración física de los márgenes de las lagunas, además de suponer una modificación de las redes de flujo y de drenaje de éstas. La actividad humana más relevante de la zona es la ganadería, existiendo también aprovechamiento cinegético de caza menor. El uso público de la zona ya es significativo en cuanto a presencia de visitantes para la observación de aves y la red de caminos existente es utilizada por paseantes, bicicletas, motocicletas y vehículos que, en muchas ocasiones, pasan muy cerca.

La Directiva Hábitat (531014) obliga a proteger los espacios a los que afecta y, concretamente, en su artículo 2) Artículo 6.4:

“Para consentir un proyecto que suponga deterioro en estos espacios, solamente pueden alegarse consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o, previa consulta a la Comisión, otras razones de interés público de primer orden.”

No hay ninguna reseña en la documentación expuesta al público de esta preceptiva consulta a la Comisión Europea como indica de forma expresa el artículo 6 de la Directiva Hábitats.

Se ubican dentro de áreas reconocidas oficialmente como “zona de distribución actual de águila imperial, buitre negro, águila perdicera, águila imperial especies “En peligro de extinción” en el Catálogo Regional de la Fauna Vertebrada Amenazada de Madrid y Castilla y León y el Catálogo Español de Especies Amenazadas. La zona supone uno de los últimos reductos para animales al borde de su total extinción.

Supone un severo impacto ambiental, como reconocen hasta los propios estudios de impacto ambiental presentados, exceptuando los datos ocultados deliberadamente. Se trata de zonas de elevada naturalidad, refugio de numerosas especies amenazadas y paisajes de bosques roquedos y montañas de gran valor paisajístico, como se reconocen la proliferación de figuras de protección legal en la zona, como Parque

Natural, Zona de Especial Conservación, Zona de Especial Protección para las Aves, humedales protegidos, etc.

Mediante revisión de la bibliografía disponible y trabajo de campo con frecuencia semanal, se recopilará un listado de todas las especies de animales vertebrados citados y/o detectados así como las especies o taxones con alguna categoría de amenaza o protección legal del resto de biota (incluidos insectos, moluscos, plantas, musgos y hepáticas) algo que se omite en toda el área de instalación del parque eólico (aerogeneradores, viales, líneas de evacuación, subestación,...), señalando su categoría de amenaza o protección legal en el respectivo Libro Rojo de España, Lista Roja de España, Catálogo Español de Especies Amenazadas, Catálogo Regional de Especies Amenazadas, PORN, Convenio de Bonn, Convenio de Berna, Directiva Aves y Directiva Hábitats. Algo que no se ha hecho en su totalidad, obviando especies claramente importantes para la Unión Europea.

El estudio de campo debe tener frecuencia semanal y abarcar al menos un año entero, debido a los notables cambios de uso del espacio de cada especie a lo largo del ciclo anual. No deberá emitirse resolución favorable, autorización ambiental, Declaración de Impacto Ambiental, Informe de Impacto Ambiental o equivalente sin haber recibido, analizado e incluirse en el Estudio de Impacto Ambiental, Documento Ambiental o equivalente los datos relativos a un ciclo anual completo por cada una de las actuaciones y emplazamientos de SAT y LAAT y todos sus apoyos y de su repercusión en especies y hábitats protegidos por la unión europea.

Uno de los mayores y frecuentemente el mayor problema ambiental causado por los parques eólicos y las líneas de evacuación es la mortalidad directa de fauna voladora (principalmente aves y quirópteros) provocada por los aerogeneradores. Por ejemplo, se estima que la población de *Lasiurus cinereus* (la especie de murciélago que muere con más frecuencia por las turbinas eólicas en América del Norte) puede disminuir hasta en un 90% en los próximos 50 años debido a la mortalidad por los parques eólicos. Por esta razón, tiene importancia crítica realizar adecuadamente un estudio exhaustivo previo de las poblaciones de aves y murciélagos (quirópteros) del lugar para evaluar el impacto ambiental del proyecto antes de su construcción, algo que si comparamos con los estudios de John Mudelman, no se ha hecho. También un seguimiento de la mortalidad a lo largo de todo el periodo de funcionamiento del parque eólico y la LAAT, que la empresa hace a su manera, sin ofrecer datos de que tipo de medidas para salvaguardar a las aves y quirópteros serán realizados.

Para valorar la mortalidad de la fauna voladora, la unidad de estudio debe ser cada aerogenerador y por cada apoyo y tramo de la LAAT. Más concretamente cada posible localización de aerogenerador (para poder tener datos que permitan comparar entre posibles alternativas de localización de aerogeneradores). Esto es importante debido a que la mortalidad puede variar significativamente entre aerogeneradores y tendidos de un mismo parque eólico, por lo que estudiar solo parte de los aerogeneradores o tendidos puede originar conclusiones erróneas.

El estudio de aves debe basarse en estaciones de observación. Debe realizarse una estación de observación en la localización de cada posible aerogenerador y poste de LAAT. Con la finalidad de obtener una buena visión del entorno, la persona observadora puede desplazarse hasta una distancia máxima (respecto al punto central del aerogenerador) igual a la mitad de la altura máxima del aerogenerador (altura al suelo más radio del rotor). El tiempo de observación en cada estación debe ser de 30 minutos semanales, que pueden ser repartidos en varios periodos de observación. El trabajo debe ser realizado exclusivamente por personas con el conocimiento y experiencia suficiente para la identificación visual y auditiva de todas las especies previsiblemente presentes en la zona, además deberán participar expertos locales de reconocida experiencia naturalística, de modo que estos no sean parciales y se pueda ocultar información por parte del promotor. El trabajo de campo debe recopilar para cada observación todos los datos necesarios para aplicar posteriormente un modelo de riesgo de colisión (principalmente tiempo en zona de riesgo, que se define como tiempo volando a una altura dentro del intervalo de giro de las palas de los aerogeneradores y a una distancia igual o menor de 200 metros de las posiciones de los aerogeneradores). Deberá de realizarse así mismo la observación por cada apoyo de la LAAT en todo su recorrido por lo menos un año para cada uno, con el fin de observar el ciclo completo y la realidad de las especies que tienen en el territorio. Por supuesto que estos partes, cronograma, datos y cuadernos de campo de su realización deberán de ser entregados junto a este para confirmar la exactitud de todas las afirmaciones del estudio, mediante parte y fichas de los observadores, nombres y experiencia de cada observador o naturalista.

En el caso de los murciélagos, idealmente un equipo de grabación de ultrasonidos con un micrófono a la altura del rotor y otro micrófono cerca del suelo (menos de 20 metros de altura) (y adicionalmente un equipo de grabación de imagen térmica o infrarrojo a la altura del rotor si existen especies de murciélagos no eco localizadoras) debería ser instalado en la localización de cada posible aerogenerador, pero esta propuesta suele ser inviable durante la fase previa a la construcción. En su defecto, se deben colocar equipos de las características indicadas donde existan instalaciones que lo permitan (habitualmente el o los mástiles o torres de las estaciones meteorológicas), complementado con visitas nocturnas a la localización de cada aerogenerador si es posible o en su defecto a las localizaciones más próximas que la red de caminos permita, portando un detector de ultrasonidos y contabilizando 30 minutos semanales por aerogenerador. Se deben emplear exclusivamente detectores en modo grabación directa de ultrasonidos y con micrófono con alta sensibilidad en todo el intervalo de frecuencias usado por las especies potencialmente presentes. Debe controlarse el estado de los micrófonos, no deben usarse micrófonos deteriorados. La identificación de las grabaciones debe ser realizadas por personas con el conocimiento y experiencia suficiente, no debe delegarse esta tarea a sistemas de identificación automática debido a su baja fiabilidad, se mantendrán las escuchas en debida custodia para poder ser comparadas por la ciencia.

Los datos de observaciones en zona de riesgo deben usarse para estimar la mortalidad directa esperable mediante modelos de riesgo de colisión (debido a que no existe una relación simple entre abundancia y mortalidad). Al interpretarse los resultados debe

tenerse en cuenta que, como cualquier modelo de esta naturaleza, los resultados finales son muy sensibles a la calidad de los datos introducidos, y en concreto en este caso las dos variables de mayor peso son: los valores numéricos de tiempo en zona de riesgo obtenidos mediante los muestreos de campo, y las "tasas de evitación" usadas para ajustar los resultados brutos del modelo a la realidad.

Los resultados de mortalidad estimada deben ser usados para evaluar el impacto específico a las poblaciones de cada especie (con especial atención a las amenazadas o escasas) mediante el empleo de modelos demográficos (análisis de viabilidad poblacional), dado que lo crítico no es tanto las cifras globales de mortalidad sino el impacto a nivel de las poblaciones de las especies, pues un pequeño número de muertes puede suponer una grave afección a especies escasas, amenazadas o sensibles.

Adicionalmente, como forma alternativa de estimar el impacto, deben aplicarse también índices de vulnerabilidad espacial:

- * Se realizará el seguimiento de mortalidad de las líneas eléctricas aéreas, con búsqueda de cadáveres debajo del tendido con periodicidad semanal.

- * No se crearán barreras (como amontonamientos de tierra, desmontes, muretes, escalones, cunetas de bordes verticales, etc.) que dificulten o impidan el acceso de la fauna terrestre de pequeño tamaño a charcas, lagunas, arroyos, ríos, turberas o cualquier otro tipo de zona húmeda, masa o curso de agua.

- * Se evitará crear todo tipo de cavidad, orificio o hueco que pueda actuar como trampa para fauna vertebrada de pequeño tamaño como anfibios, escamosos y micromamíferos. Los que se creen temporalmente durante la fase de construcción serán revisados diariamente y/o se instalará tabloncillos de madera u otro dispositivo con superficie no resbaladiza e inclinación ≤ 30 grados que sirva como rampa de salida. Las arquetas estarán bien tapadas, sin dejar rendijas o espacios. En el caso de cunetas y pasos canadienses, para evitar el efecto trampa, dispondrán de al menos un lateral (recomendable dos) con superficie no resbaladiza e inclinación ≤ 30 grados que permita salir sin problemas a los animales reptantes (debe llegar bien desde el fondo hasta el borde, sin espacios que impidan o dificulten salir al exterior).

- * Se crearán pasos de fauna por debajo del firme en los cruces con cursos de agua (arroyos, ríos, etc.) y en las proximidades de charcas, lagunas y turberas.

- * Deberá reflejarse de forma cartográfica en un mapa, e indicarse en una tabla las distancias mínimas, de todos los espacios protegidos en una envolvente de 15 km, incluido la Red de Espacios Protegidos, los indicados en el PORN, parques naturales, reservas naturales, monumentos naturales, microrreservas, paisajes protegidos, parajes naturales, áreas marinas protegidas, Lugares de Interés Geológico (LIG), LIC/ZEC, ZEPA, RAMSAR, ZEPIM, OSPAR, Reservas Fluviales declaradas y propuestas, algo que como hemos podido comprobar no se hace, ocultando zonas húmedas existentes y muchas especies de alto valor.

* Los aerogeneradores se sitúan en zonas con frecuente ganado, lo que supone un riesgo muy alto de accidentes para el ganado durante gran parte del invierno, pues las frecuentes placas de hielo que se forman sobre las aspas se desprenden violenta y peligrosamente.

* Es preciso conocer si se va tener seguro anual por una garantía cubierta de al menos 200.000 euros, durante toda la vida útil del parque que garantice los daños que ese pueda ocasionar a la fauna. Si se constata la realidad de esta mortandad, y el promotor no ejecuta en el plazo que se indique, las medidas que se puedan derivar del análisis del plan de seguimiento deberán, con cargo al seguro antes citado, indemnizar a la Comunidad de Madrid y los pueblos afectados, por un importe acorde con la valoración establecida, por el que se establece la valoración de las especies de fauna silvestre amenazada, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

* Se debe realizar un estudio geológico de detalle para conocer las características de cada formación haciendo énfasis en los materiales superficiales. Se deben hacer campañas de campo no solo en la zona de construcción de los aerogeneradores sino en toda la zona afectada por todas las instalaciones del proyecto ante el notable riesgo que supone desde la perspectiva de la geología, geotecnia y geomorfología el actuar sobre materiales muy propensos a desestabilización. Debe evaluarse adecuadamente los riesgos asociados que pueden ocurrir durante las obras, siendo indispensable esta caracterización sobre todo ante la abundancia de derrubios de ladera y materiales poco consolidados por toda el área de estudio que son proclives a movimientos de ladera.

* Debe presentarse información detallada de suelos, aportando en un mapa la cartografía de suelos y la realización de estudio de campo que lo sustente.

Cuarta. Impacto a la población humana.

Debe realizarse un estudio riguroso y detallado por lo menos durante dos años, de la contaminación acústica del parque eólico, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (valores en la Tabla B1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y a actividades del Anexo III – Emisores acústicos. Valores límite de inmisión). Y un plan de seguimiento acústico en todas las fases del proyecto, con una adecuada planificación de los muestreos, señalando que los informes anuales que recopilan los resultados del seguimiento deben ser públicos.

Debe requerirse el cumplimiento íntegro de las distancias mínimas especialmente que:

- los aerogeneradores guarden una distancia mínima de 200 metros a
 - b4) Edificaciones de uso exclusivamente agrícola o ganadero y
 - b5) Bosques naturales, considerándose como tales las masas arboladas y áreas de roquedos y cuevas de especies autóctonas que tengan una fracción de cabida cubierta superior al 50% (que pedimos ampliar a todo

tipo de masas arbóreas de acuerdo a las directrices de EUROBATS para parques eólicos);

- 500 metros a
 - c2) Entidades de población no delimitadas como Núcleo Rural en el planeamiento urbanístico vigente y
 - c3) Edificaciones en diseminado con uso diferente del exclusivamente agrícola o ganadero; y
- 1000 metros a
 - d2) Entidades de población delimitadas como Núcleo Rural y
 - d3) Suelos clasificados como Urbano o Urbanizable, según el planeamiento urbanístico vigente.

El cumplimiento de estas distancias mínimas aseguran que se reduzcan o eviten varios de los problemas ambientales de los parques eólicos: la distancia mínima a masas arboladas reduce la mortalidad de fauna y especialmente murciélagos, la distancia mínima a lugares de permanencia de personas reduce o elimina la problemática acústica asegurando que no haya problemas inesperados por carencias o fallos no detectados en el estudio acústico.

En ningún caso deberán aprobarse parques eólicos ni infraestructuras industriales a gran escala, como la que nos ocupa, que incluso afecta a dos comunidades autónomas, en núcleos de población menores de 2000 habitantes, dado que es una población envejecida y no aporta beneficios a largo plazo que eviten la despoblación, principal argumento de las eléctricas es decir que aumentara los puestos de trabajo, pero según el estudio realizado recientemente que mostramos a continuación, esto no es así.

<https://arainfo.org/demuestran-en-el-senado-que-los-parques-eolicos-causan-despoblacion-mientras-que-la-generacion-distribuida-ofrece-beneficios/>

Extraemos un pequeño resumen de lo que dicen los expertos

“En cuanto a la creación de empleo, los expertos la califican como “testimonial” y señaló que en el caso catalán la ratio de trabajadores fijos empadronados en los municipios era de 0,02 puestos de trabajo por MW instalado, lo que ni siquiera suponía un 1% sobre el total de la población ocupada. “Si hay poco impacto económico y hay nulo impacto laboral, esto se traduce en que aquellos problemas estructurales que tiene el mundo rural y que teóricamente este tipo de instalaciones venían a solucionar, vemos con datos en la mano y al cabo de unos años de poder evaluar ese modelo, que eso no se está cumpliendo”.

“Así mismo, el profesor ha querido mostrar que la ubicación de estos parques eólicos no es fortuita. “En Catalunya casi el 80% de las centrales eólicas están en municipios de menos de 1000 habitantes. Esto da un perfil del tipo de localidades que se prefieren por parte de los promotores, generalmente pueblos pequeños, rurales de interior, con escasa diversificación económica, con una estructura piramidal muy envejecida...”, apuntó, y en este sentido añadió que en la década 2008-2018 los municipios de Catalunya con instalaciones de centrales eólicas han perdido población.”

QUINTA. IMPACTO EN EL PAISAJE.

El impacto acumulativo sobre el paisaje debe ser estudiado considerando la cuenca visual del conjunto de todos los parques eólicos y de las LAAT, los ya instalados y en tramitación, ubicados en la envolvente de 25 km con respecto al parque eólico estudiado. Antes de la instalación de cualquier nueva línea esta deberá someterse a un estudio de estrategia regional de transporte eléctrico, algo inexistente aun en la comunidad de Madrid y la Junta de Castilla y León y Ávila.

El BIC denominado “La cerca de Felipe II” es un paisaje protegido desde hace mucho tiempo y todos los proyectos que se realicen en su interior deberán contar con un estudio especial y pormenorizado de la afección a este paisaje histórico, que rompe las vistas del monasterio de El Escorial, pues recorre su término municipal durante 11 km, siendo el tramo más afectado, pero también lo rompe en el mirador de Ángel Nieto, y en el Mirador de El Guijo en Zarzalejo, donde destruye la panorámica del monasterio y su paisaje histórico.

Tampoco se ha informado a Patrimonio Nacional de las afecciones que causara la LAAT con destino Galapagar, perjudicando a este y a su importancia histórica. Estamos hablando de molinos que van a tener una altura superior a 170 m.

Siempre que sea posible se enterrara la LAAT para evitar el impacto paisajístico. En el caso de Zarzalejo esta propuesta es viable, pues un camino publico recorre paralelo el tendido y permitiría sin costes de expropiación enterrar un gran tramo del tendido, siempre que haya voluntad por parte de la empresa, de hecho, el alcalde de este municipio se ha manifestado en este sentido de facilitar los permisos necesarios.

Las nuevas infraestructuras deberían intentar por todos los medios cambios estratégicos que impidan que estas líneas de alta tensión degraden el paisaje y supongan una merma de los valores naturales de las comarcas donde se quieren implantar.

Por ello, de acuerdo al Convenio Europeo del Paisaje, es preciso un estudio detallado de éste atendiendo a la recomendación CM/Rec (2008) 3 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las orientaciones para la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje, que establece en su Anexo I, apartado 4 sobre “Estudios de impacto y paisaje” que:



La LAAT discurrirá por parajes de alto valor paisajístico, en esta zona se aprecia como afectara a las vistas que desde el mirador de Angel Nieto, en la Cruz Verde, y que afectara a el paisaje del Monasterio de El Escorial, sin duda la empresa no tiene ética ni miramiento ninguno con el Patrimonio Nacional, que en este caso destruye las vistas hacia este elemento paisajístico e histórico.

Los procedimientos de estudio de impacto –evaluación de impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE)–, previstos por la Unión Europea para evaluar las consecuencias de los proyectos de ordenación sobre el medio ambiente, son instrumentos enormemente útiles para estudiar los efectos directos e indirectos de los proyectos sobre los lugares y para precisar las medidas proyectadas para evitar o reducir estos efectos, en caso necesario. Estos procedimientos pueden ser utilizados igualmente en Estados que no sean miembros de la Unión Europea. No obstante, la experiencia existente muestra la frecuente insuficiencia de las modalidades de análisis y evaluación de la dimensión paisajística, que a menudo es considerada como tema sectorial adscrito a los componentes ambientales (aire, agua, suelo), tratado en muchos casos mediante indicadores cuantitativos. Por tanto, es necesaria una verdadera evaluación cualitativa de los efectos de los proyectos de ordenación sobre el paisaje.

Un cambio en el contenido de estos procedimientos resulta indispensable para favorecer una lectura global e integrada de los lugares a través de los diferentes puntos de vista.

Es indispensable introducir los objetivos de calidad paisajística (planes de paisaje, planes de ordenación del territorio con contenido paisajístico, etc.) en los estudios de impacto para asegurar proyectos lo más coherentes posible con esos objetivos.

Es, en todo caso, indispensable prever intervenciones de atenuación y compensación de los eventuales efectos negativos de los proyectos de transformación sobre los espacios, desde el punto de vista del paisaje y el medio ambiente (integración de los dos puntos de vista).

Sería útil aplicar los principios directores de la evaluación ambiental estratégica (EAE) para estimar y verificar los planes y programas de ordenación del territorio, puesto que tal evaluación implica una consideración global del paisaje en su totalidad y en particular de su capacidad para tolerar las transformaciones previstas.

Además, es preciso evaluar el impacto que van a generar las balizas de los aerogeneradores tanto de día como de noche, incorporando sensores a los aerogeneradores que permitan atenuar la velocidad de estos ante la presencia de aves o quirópteros.



Fotografía del Grupo mágico de senderismo, de la línea de berrocales (al fondo la Derrotura) donde habitan murciélagos rupícolas, rapaces nocturnas y lugar de posado de buitres y águilas, que se verán afectados por el proyecto de LAAT, además también paisajísticamente pues es la línea de berrocales de más altura del piedemontes serrano.

Las construcciones y edificaciones que se realizan tienen que integrarse paisajísticamente, utilizando materiales en consonancia con el entorno, y tienen que

disponer de saneamiento de las aguas residuales que se generen impidiendo su vertido al entorno, ni su acumulación en fosas sépticas, la realizada en el SAT repercutirá en la Comunidad de Madrid, donde están prohibidas, pues al encontrarse a escasos 30 m de nuestra comunidad y ser zonas de fuentes, nutren de agua limpia al río Cofio y al río Aceña, cuyo tramo es de la Comunidad de Madrid y sirve para el uso humano.

Se han detectado en el proyecto numerosas ocultaciones de datos de mucha importancia, que son, sin duda, causa de nulidad dado que oculta aspectos que podrían interferir en el correcto desarrollo del proyecto, ocultando espacios naturales protegidos por la normativa ambiental y especies protegidas por tratados internacionales.



Infografía del grupo mágico de senderismo con una ruta promocionada por ellos, sobre la infografía se ha añadido el trazado de la LAAT, sin duda de alto impacto paisajístico, por discurrir entre paisajes de berrocales graníticos de alto valor geológico y protegido de impactos extractivos según las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Zarzalejo.

Otro de los ejemplos está en la ocultación deliberada de LURONIUM NATANS que

- Se trata del llantén flotante (*Luronium natans*), cuya única población en el Sistema Central fue descubierta hace 28 años
- El reencuentro se ha logrado en el marco del proyecto 'Flora del Sistema Central' donde participa un investigador del CSIC en el RJB

Un grupo de botánicos que participan en el proyecto 'Flora del Sistema Central', entre los que figura Pablo Vargas, investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) del Real Jardín Botánico (RJB), acaba de reencontrar el llantén flotante (*Luronium natans*), una planta española en peligro de extinción.

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/62_tcm30-99015.pdf

El llantén flotante se ha reencontrado en el mismo arroyo de la Sierra de Malagón, en la provincia de Ávila justo donde se quiere instalar el SAT e inicio de LAAT de evacuación AGATA y a tan solo un par de kilómetros del límite provincial con la Comunidad de Madrid, donde fue descubierta hace 28 años por Ginés López y el propio Pablo Vargas, ambos investigadores del RJB-CSIC en 1992, y que sigue siendo la única población conocida del Sistema Central.

"La especie está en peligro de extinción no solo en el centro de la Península Ibérica sino también en toda España, pues hay muy pocas poblaciones en Burgos, León, Lugo, Soria y Lérida", ha señalado Pablo Vargas.

Precisamente, en Lérida, esta especie está siendo estudiada y protegida a través de un proyecto LIFE a diferencia de la población abulense "que no dispone de ningún plan de recuperación, a pesar de ser la población que sufre las mayores dificultades climáticas al marcar el límite sur de su distribución en Europa", ha añadido Vargas.

El parque eólico significaría su destrucción, por lo que se desaconseja tocar esa zona y buscar otras alternativas en Castilla y León.

Este reencuentro confirma la tendencia descrita por los expertos en conservación de plantas: aún hay muchas especies por descubrir en las sierras del Sistema Central (Malagón, Gredos, Guadarrama y Ayllón), y algunas de ellas nuevas para la ciencia como ocurrió en octubre de 2019 con la gredense *Linaria vettonica*.

Vettonica hace referencia a los antiguos pobladores antes de cristo que habitaron las sierras y atalayas de nuestra comarca, esto choca con la pretensión de realizar obras en la zona pues podrían descubrirse restos de esta cultura en el lugar de la ubicación de la SAT y, además, dañaría las tierras sagradas de estos pastores milenarios, una

cultura pastoril autora del paisaje que reconocemos actualmente y que sería necesario comprender en su justa medida.

No se ha registrado un catálogo de los odonatos presentes en la zona, del SAT y LAAT ni tampoco de los lepidópteros más importantes que se verían afectados por el proyecto y bien descritos por **Pizarro Domínguez, j.M. 1986. Odonatos de las sierras de Abantos (Madrid) y Malagón (Ávila). Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 257 pp.** De estos odonatos presentes en la tesis doctoral al menos tres están protegidos por tratados internacionales. *Coenagrion mercuriale* *onichogomphus uncatus* y *coenagrion caerulescens*.

Es evidente la ausencia de un cronograma de las actuaciones a realizar, los tiempos y épocas del año para de ese modo evitar males mayores, dado que las especies tienen épocas de cría y épocas de nidificación por lo que se podría interferir de forma grave en la biología de las especies protegidas mencionadas en el propio estudio.

El concepto de paisaje tiene múltiples acepciones e interpretaciones dentro de su significado más amplio abarcando la idea de territorio, condición, cualidad, país, región, identidad, idiosincrasia, agricultura, campo, naturaleza, cultura, etc. pero siempre con una connotación espacial. Esta idea ha ido adquiriendo un significado más completo, en el cual el paisaje se experimenta como una realidad, sobre todo visual, del espacio que contiene el medio ambiente total de un lugar o región.

En este estudio se utiliza la visibilidad como indicador para representar el factor paisaje, desde su acepción antropocéntrica de paisaje visual, el que se mira y se observa, relacionado con la percepción y con el objeto receptor de la información del territorio (el hombre).

Dada la naturaleza de las instalaciones sobre las que versa este análisis, parques eólicos y también otras energías alternativas como las plantas fotovoltaicas, se ha considerado fundamental la introducción de este aspecto para representar el impacto visual que éstas producen. Las infraestructuras asociadas a estas energías renovables suponen un gran consumo de territorio ya sea en superficie, debido a su gran extensión, o en altura, debido a ser elementos que sobresalen en el fondo escénico, que además causa un impacto directo contra la fauna y flora, por lo que su impacto repercute gravemente en todo el territorio.

Con el objeto de cuantificar este indicador, se ha procedido a realizar un análisis de visibilidad simplificado, dada la escala de trabajo, partiendo de un modelo digital de elevaciones basado en la superficie topográfica, sin tener en cuenta otros elementos de cobertura de terreno (vegetación, edificaciones, infraestructuras, etc. u otras barreras visuales del territorio). En ese muestreo se deben utilizar como potenciales puntos de observación las localizaciones habituales en las que se encuentran las personas (los núcleos de población -su centroide- y las nacionales y autonómicas, tanto autopistas como autovías y carreteras -puntos equidistantes de 1 km-), y se obtiene información sobre cuántos observadores son capaces de ver cada punto del territorio.



Simulación de la LAAT en la zona protegida de las Lagunas de EL Castrejón, catalogado por la Comunidad de Madrid, en su catálogo de zonas húmedas del año 1991. Los fotomontajes realizados por Diana Toledo.



Simulación de la LAAT en la zona del Pinar de Zarzalejo, paisaje muy querido por los habitantes de Zarzalejo, que sufrió ya un incendio en el Verano de 2020, siendo la línea eléctrica un elemento que podría producir incendios y acabar con un monte

preservado consorciado y gestionado por la Comunidad de Madrid. Realizado por Diana Toledo.



Diversos fotomontajes con la simulación de la LAAT sobre el territorio en el Mirador de El Guijo Zarzalejo, cuyo impacto se puede apreciar desde este lugar de atracción turística en un paisaje protegido por las NNSS de planeamiento del municipio, que sería necesario modificar. Realizado por Diana Toledo.

SEXTA. IMPACTO DE VÍAS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN.

Deben estudiarse los impactos en la red de carreteras, pistas que se vayan a usar para el desplazamiento de la maquinaria, piezas del parque y las afecciones generadas para el resto del tráfico, y la seguridad de las vías usadas.

Sobre la Red viaria y obra civil se requiere que “Las pistas de uso permanente al servicio de la instalación eólica deberán dotarse de una anchura máxima de 4 m y firmes flexibles, de tipo mac-adam o similares, prohibiéndose con carácter general los firmes rígidos de hormigón o los semiflexibles de asfalto”, “el trazado del viario deberá procurar reducir las alteraciones en el sistema hidrológico y de drenaje superficial del emplazamiento, evitándose la modificación de cursos naturales de agua” y “Todas las excavaciones o rellenos que sea necesario acometer se precederán de una retirada cuidadosa de la tierra vegetal que se acopiará en condiciones adecuadas para su posterior uso en los trabajos de restauración” (el uso de tierra autóctona evita el riesgo de introducir especies alóctonas o con sustancias extrañas o contaminantes).

Se debe valorar el impacto que supone llevar los aerogeneradores a la zona; en muchas ocasiones se ha comprobado el severo impacto que suponen las modificaciones de las carreteras para que puedan llegar las torres, las grúas y la maquinaria pesada que se necesita para su montaje.

Queremos hacer constar que no queda garantizado que sea posible con el actual viario el transporte de las piezas de este tamaño sin realizar modificaciones importantes de la actual red de carreteras.

Se debe de clarificar que presupuesto se estima para hacer llegar los aerogeneradores por las carreteras comarcales o vecinales que será necesario modificar, aunque mucho nos tememos que se dará conectividad con los otros parques existentes en la zona de las Navas del Marqués.

Es preciso estudiar el efecto que se pudiera causar sobre las emisiones de radio y televisión, y el impacto en las telecomunicaciones como la telefonía móvil, frecuentes en muchos hogares de la zona ya de condiciones muy precarias en las zonas rurales. Hay que recordar que los actuales estudios reconocen una degradación de la señal y numerosas interferencias en las señales en radios de 5 km si se produce corte en la línea de visión.

En la zona de Ángel Nieto se destroza el paisaje literalmente, que precisamente son las vistas al monasterio desde la Cruz Verde, no habiéndose notificado a Patrimonio Nacional.

SÉPTIMA. IMPACTO EN EL PATRIMONIO.

Patrimonio Nacional no ha sido informado de la realización y afectación del tendido de alta tensión al paisaje y las especies que contiene, entre ellas Humedales, Encinares de alto valor paisajístico por ser antiguos bosques reales desamortizados, además afecta de forma directa a otros elementos del paisaje y la historia como la Finca La Granjilla, cuyos elementos históricos se encuentran edificios de alto valor por ser anteriores a la construcción del monasterio, y dos humedales con más de 500 años de naturalización, como son los estanques de la Isla y la Granjilla, protegidos por la ley de aguas y el paisaje inherente al sitio de EL Escorial y especies acuáticas y migratorias que contienen.

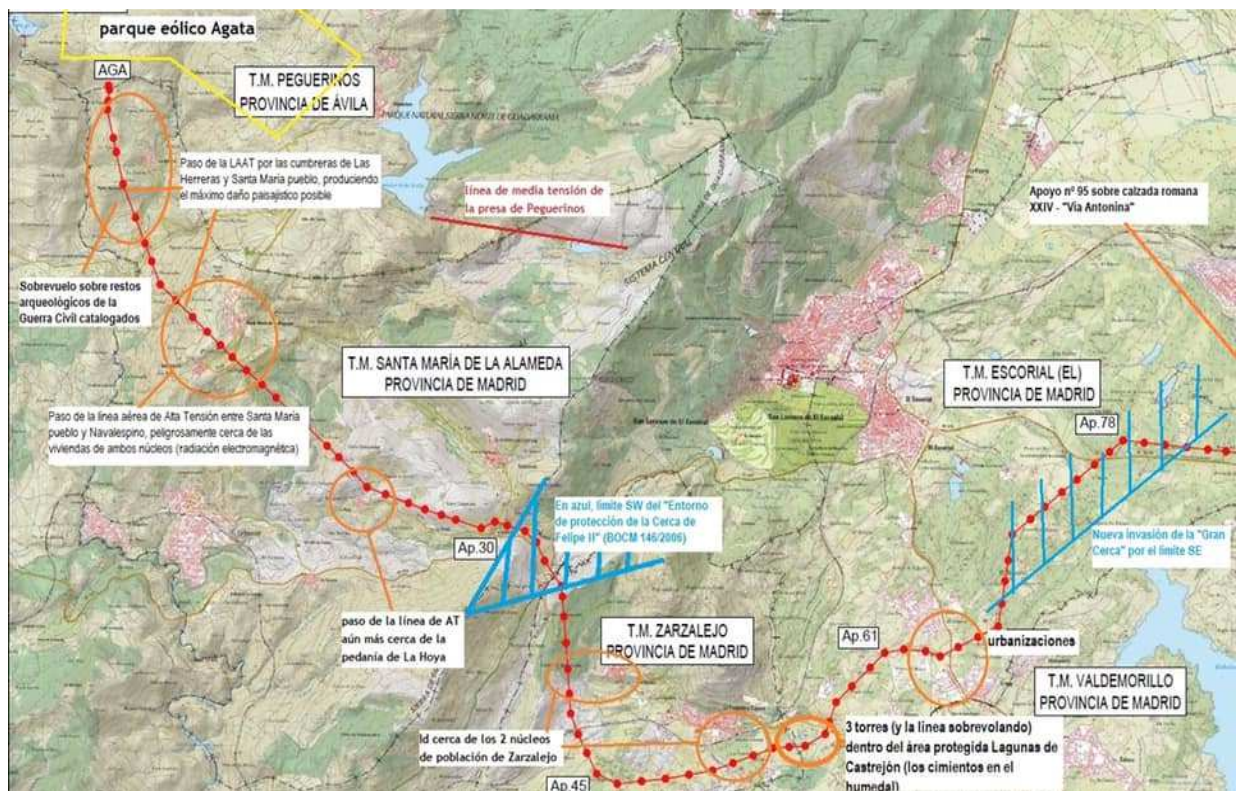
Hay que recordar que es necesario llevar a cabo una prospección arqueológica adecuada, mediante búsqueda bibliográfica y visitas de campo, incluyendo consultas a las cartas arqueológicas y la ordenación urbanística del concejo, y mediante las catas oportunas por cada apoyo de la LAAT en las que se identifique la ubicación de elementos pertenecientes al patrimonio arqueológico, histórico, artístico y etnográfico de interés, algo que como hemos explicado sucede en todo el territorio. El resultado debe reflejarse de forma cartográfica en un mapa, e indicarse en una tabla las distancias mínimas, de todos los elementos susceptibles de sufrir afección, así como su zona de protección necesaria para garantizar la integridad de estos valores y como el histórico y el paisajístico son los más relevantes, enterrar, utilizando caminos y carreteras el máximo número de km de la LAAT, de ahí la protección del monasterio y "sitio".

El 2 de noviembre de 1984, en coincidencia con la celebración del cuarto centenario de la colocación de la última piedra, el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en la ciudad argentina de Buenos Aires, inscribió el Monasterio en la Lista del Patrimonio de la Humanidad, como "El Escorial: Monasterio y Sitio". Esta figura incluye el Monasterio y otros enclaves de realengo, la Casita del Príncipe y la Casita del

Infante, ambas diseñadas por Juan de Villanueva para Carlos III. Pero otros que también históricos no están protegidos bajo su figura pero que pertenecen a él y su historia.

Quedaron fuera de la nominación de la Unesco otros conjuntos monumentales y parajes naturales fundamentales para la interpretación del Real Sitio, que Felipe II protegió con una Pared Real de piedra en seco. La Cerca de Felipe II tenía una longitud aproximada de 55 km. El 21 de junio de 2006, la Comunidad de Madrid declaró Bien de Interés Cultural los pocos tramos que se conservan de La Cerca de Felipe II y donde se engloban numerosos vestigios que se verán afectados sobre todo a nivel paisajístico.

A través del Consejo de Patrimonio Histórico Español, la Comunidad de Madrid ha solicitado ampliar la declaración de Patrimonio de la Humanidad al Territorio Histórico que delimitó La Cerca durante los reinados de Felipe II y Carlos III. Considerando que el entorno del Monasterio encierra grandes valores naturales, culturales y simbólicos, la nueva inscripción podría ser, "El Escorial: Monasterio, Sitio, Entorno Natural, Cultural y Simbólico". Esta inscripción contemplaría tanto la Convención para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural como la Convención para la Conservación del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.



Algunas de las afecciones de la LAAT en el territorio, realizado por Pilar Yuste Pascual

- 1998. El día 26 de junio, el Gobierno de España, a iniciativa de la Comunidad de Madrid, solicitó incluir este espacio más amplio en la lista de la Unesco. Aunque en la petición se alegaba que se satisfacían los Criterios III y IV de la Convención para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad, el Colegio de

Arquitectos de Madrid, que realizó a mediados de los noventa un inventario sobre los Bienes de Interés Cultural del Real Sitio, consideraba que estos no se cumplían: «finalmente debemos insistir aquí en la absoluta necesidad de conservación y rehabilitación, sin mistificaciones, de todo el legado patrimonial conexo con el Monasterio, tal como ya se precisara pormenorizadamente en el Documento-Propuesta que la Dirección General de Arquitectura formuló en 1994».

- 2003. A instancias de la Unesco, la Comunidad de Madrid (presidida entonces por Alberto Ruiz-Gallardón), en razón de dos estudios realizados por el Instituto Juan de Herrera (Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid), incoó los siguientes expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural: BIC 1/2003, Monasterio; BIC 2/2003, El Campillo; y BIC 3/2003, La Granjilla de La Fresneda. Sin embargo, todos ellos caducaron por no ser ejecutados en los plazos reglamentarios.

- 2004. Para cumplir con las exigencias del Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, la Comunidad de Madrid incoó el Expediente BIC 1/2004 a favor de la Cerca de Felipe II.

- 2006. El BIC 1/2004 se resolvió mediante Decreto 52/2006 de la Comunidad de Madrid, que declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico, al ámbito territorial que quedó dentro de la Cerca. La Comunidad de Madrid considera que los BIC 1/2003 y 3/2003 están subsumidos en el 1/2004 (Decreto 52/2006).

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español define, y otorga protección y tutela, a la categoría de Bienes de Interés Cultural (BIC): Monumentos, Jardines, Conjuntos y Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, etc.

Esta Ley refleja que “El Patrimonio Histórico Español es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.”

Las Comunidades Autónomas que incluyen el patrimonio cultural como exclusiones en su planificación energética, con distintas particularidades, son: Principado de Asturias, Cantabria, Castilla–La Mancha, Cataluña y Comunidad Foral de Navarra.

Este indicador se utiliza como simplificación de la realidad arqueológica, etnográfica, antropológica, paleontológica, etc. existente en España, representando el factor patrimonio cultural.

OCTAVA. RECURSO EÓLICO.

Se indica que el emplazamiento está condicionado al conocimiento del recurso eólico objeto de aprovechamiento, en base a datos históricos suficientemente contrastados y obtenidos específica y puntualmente en el emplazamiento, que comprenderán un mínimo de un año completo de mediciones del potencial eólico y habrán de ser contrastados con otras mediciones, las cuales deberán haber sido efectuadas dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud de autorización y en otras ubicaciones que no se ofrecen en el estudio, donde se da por hecho su instalación sin ninguna otra alternativa.

“Todos los proyectos deben de perseguir la máxima eficacia energética de las instalaciones, de modo que para valores similares de impacto ambiental se logre una mayor producción de energía” señalando “La posibilidad de alcanzar los objetivos de potencia establecidos con un menor número de aerogeneradores, reduciendo por tanto los emplazamientos afectados y el coste ambiental derivado de la infraestructura asociada a cada parque” y eliminando si es posible nuevas líneas de evacuación que puedan ser canalizadas por otras existentes.

NOVENA. CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA.

Debe realizarse un estudio sistemático de contaminación electromagnética, que se base en los artículos publicados en revistas científicas y no se limite a indicar el cumplimiento o no de los límites legales o normativos, y sin sesgo o preasumir la no existencia de efecto. Debe considerarse que el Informe Bioinitiative 2007 recomienda reducir el límite legal para ELF a $0.1 \mu\text{T} = 100 \text{ nT} = 1 \text{ mG}$ y para RF a $0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2 = 0.6 \text{ V/m}$ y en línea con ello la Resolución 1815 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa recomienda reducir el límite legal hasta $0.6 \text{ V/m} = 0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ a corto plazo y hasta $0.2 \text{ V/m} = 0.01 \mu\text{W}/\text{cm}^2$ a medio, algo técnico-económicamente viable y por tanto recomendable su realización aplicando el principio de precaución. Debe tenerse en cuenta las referencias señaladas en el “Manifiesto Europeo de apoyo a una Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) por una regulación de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM) que proteja realmente la salud pública”, la revisión “Evaluation of Mobile Phone and Cordless Phone Use and Glioma Risk Using the Bradford Hill Viewpoints from 1965 on Association or Causation” publicada en la revista científica BioMed Research International, la revisión “Comments on the US National Toxicology Program technical reports on toxicology and carcinogenesis study in rats exposed to whole-body radiofrequency radiation at 900 MHz and in mice exposed to whole-body radiofrequency radiation at 1,900 MHz” publicada en la revista International Journal of Oncology, y otras referencias científicas recopiladas por “Physicians for Safe Technology” y “Americans for Responsible Technology”.

Al respecto de la relación entre cáncer y exposición al campo electromagnético ELF de las líneas eléctricas, la reciente revisión del tema publicada en Environmental Research, 178 (2019) señala: “Varios meta-análisis que datan de aproximadamente el año 2000 informan de asociaciones significativas entre la exposición y el riesgo de leucemia. Al examinar los informes posteriores sobre leucemia infantil, queda claro que casi todos los estudios gubernamentales o independientes encuentran una asociación estadísticamente significativa entre la exposición al campo magnético y la leucemia infantil, o un riesgo elevado de al menos $\text{OR} = 1.5$, mientras que casi todos los estudios apoyados por la industria no logran encontrar alguna asociación significativa o incluso sugerente. Un objetivo secundario del presente informe es examinar el nivel de evidencia de exposición y riesgo elevado de varios cánceres en adultos. Según los meta-análisis o análisis conjuntos, así como los estudios posteriores revisados por pares, existe una fuerte evidencia de que la exposición excesiva a campos magnéticos aumenta el riesgo de leucemia en adultos, cáncer de mama masculino y femenino y cáncer cerebral. Cuando se tiene en cuenta el sesgo reflejado en la fuente de

financiación, la evidencia de que los campos magnéticos aumentan el riesgo de cáncer no es ni inconsistente ni poco concluyente. Además, los adultos también están en riesgo, no solo los niños, y existe una fuerte evidencia de cánceres además de leucemia, particularmente cáncer de cerebro y de mama.”, los vientos dominantes del noroeste sin duda repercutirán en la población de Zarzalejo que se encuentra influenciada por esos vientos, que acercarán al municipio las ondas electromagnéticas.

DÉCIMA. EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA.

Es preciso conocer las afecciones de la evacuación de la energía, buscando aquellas que tengan menos impacto ambiental, ofreciendo otras alternativas, no éstas que solo buscan abaratar el proyecto y permitir la más acorde a los intereses de la empresa. Se deben reducir en lo posible los tendidos aéreos por su impacto para el paisaje, para las aves y para los incendios forestales. Considerando el reducido coste en proporción al coste global del parque eólico, debe exigirse la totalidad de medidas del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, aunque las instalaciones estén fuera de las zonas de protección establecidas.

Para evitar la proliferación de líneas innecesarias, algo que se ve en este proyecto de forma clara, se promoverá el uso compartido de las líneas eléctricas aéreas, algo que ni ha estimado la empresa, debiéndose requerir por ello justificación ambiental y técnica para autorizar la construcción de nuevos tendidos eléctricos con trazado parcialmente coincidente con otros existentes o proyectados. Asimismo al no existir una estrategia, ni nacional ni autonómica, no cumple el proyecto con las directrices necesarias para poder justificar el proyecto, por lo que se considera ilógico plantear proyectos de líneas de evacuación nuevas sin que exista esta estrategia, por lo que se debe de considerar antes realizar dicha estrategia y no colaborar a una burbuja eólica que nos perjudique sin antes clarificar este aspecto.

Se seleccionará la alternativa de trazado de tendido eléctrico de menor longitud posible, siendo enterrado cuando esto sea posible en el mayor número de ocasiones, salvo que la opción incremente el impacto ambiental o sea técnicamente inviable, en nuestro caso, al ser neigs en la mayor parte del término de Santa María de la Alameda y en Zarzalejo es técnicamente viable y no costoso y se reduciría el impacto ambiental paisajístico y sobre las aves de sobremanera, evitando nuevos tendidos que perjudicarían el principal recurso del presente futuro de estos pueblos, el turismo .

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO.

GREEN CAPITAL SL apuesta por la mejora y el aprovechamiento de los recursos eólicos de Castilla y León. No se explica como Madrid tiene que pagar el alto coste del impacto ambiental del proyecto, diseñando la línea de evacuación en todo su territorio, sin que esto sea de utilidad pública, requisito necesario para poder comprender los escasos escrúpulos de la empresa, que no dudará una vez conseguido el proyecto, en vender al mejor postor tanto el parque eólico como la LAAT, por lo que pensamos que el proyecto está diseñado para servir en el futuro de evacuación de toda la serie de molinos existente entre Ávila y las Navas del Marqués.

Difícilmente se puede compatibilizar los intereses privados con los intereses patrimoniales e históricos de los municipios por los que pasa la LAAT, donde estos pueblos perderán valor paisajístico e histórico en detrimento del beneficio a una empresa privada que ni siquiera ofrece otras alternativas y apoyos ambientales y medidas compensatorias por el terreno donde se desarrolla e implanta tanto el SAT como la LAAT que se pretende realizar. Se pasa por alto un territorio de alto valor paisajístico, quizás de los más importantes de la península ibérica, al haberse desarrollado una parte importante de la historia de nuestro país debido a la presencia del monasterio de El Escorial y los bosques reales que se creaban a su alrededor, que estaban en consonancia de la elección del lugar que se pretendía preservar ya en los siglos que gobernó Felipe II y otros monarcas que velaron por estos bosques y hoy pretendemos destruirlo.

Es preceptivo realizar el trámite de participación y aceptación social del proyecto, que resulta imprescindible de acuerdo con lo establecido en el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004.

Para ello deberán realizarse encuestas y sondeos representativos en todos los colectivos afectados incluidos los vecinos cercanos y usuarios de la zona de instalación del parque eólico incluidos sus viales, subestación y sus líneas de evacuación. Debe buscarse el diseño de un procedimiento que facilite las consultas a los afectados sobre los posibles problemas generados por la instalación proyectada.

Se tendría que haber apoyado la asistencia técnica a ayuntamientos de modo que en tiempo y forma se pueda asesorar a estos municipios de los elementos que pudieran afectar a cada pueblo, de modo que no perjudique su entorno y ser también partícipes de las medidas compensatorias que realmente el proyecto no ofrece, o quizás solo ofrezca a Peguerinos y que no redundara en mitigar el impacto que va a causar a los otros municipios que han resultado perjudicados para el aprovechamiento económico de la empresa promotora y los beneficios que sí se lleva el ayuntamiento de Peguerinos.

Mucho nos tememos que es una operación especulativa y una vez realizado el parque eólico y la LAAT, estas sean cedidas o vendidas al mejor postor, las grandes eléctricas. La empresa promotora deberá ofrecer un plan detallado de su estrategia futura y de los planes, así como comprometerse a su explotación durante un tiempo determinado, haciendo partícipes a los municipios de los beneficios, terminado el cual se desmantelen las instalaciones y restauren a su estado original, los impactos realizados, dado que al cambiar de dueño, podría no querer asumir su desmantelamiento, o querer prorrogarlo, incluyendo una cláusula en un contrato de reafirmación de esta reclamación de vuelta del lugar a sus características actuales.

DUODÉCIMA. IMPACTOS ACUMULATIVOS.

Resulta necesario estudiar la posible acumulación de impactos o los efectos sinérgicos producidos como consecuencia de la instalación de parques eólicos y líneas de alta tensión, en una envolvente de 25 km. Este tipo de impactos se pueden producir sobre los niveles de ruido ambiental, la avifauna y la quiropterofauna, el paisaje, etc.

La ya existencia de una línea de aerogeneradores desde las Navas del Marqués a escaso 1 km del SAT planteado, nos hace dudar de la utilidad de este SAAT y de los aerogeneradores propuestos, que solo buscarían el fin de conectar dichos aerogeneradores a la LAAT y cobrar un peaje por su uso a las otras empresas eléctricas.

El impacto acumulado de estos molinos al encontrarse en la única posición que quedaba libre antes de las cumbres de Cueva valiente y Abantos, ya que sabemos que las rutas migratorias utilizan las bases de las montañas en estas zonas con puertos que apenas superan los 1400m, lo que sin duda supondrá colisiones y un impacto paisajístico notable. Además, el enclave dispone en sus alrededores de varias líneas de alta tensión que podrían evacuar la electricidad generada sin que suponga impacto, pero ni siquiera se ha considerado esta alternativa, que permitiría no realizar la pretendida LAAT.

DECIMOTERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

-Es fundamental un seguimiento de la mortalidad de la fauna a lo largo de todo el periodo de funcionamiento. Al estudiar la mortalidad directa de un parque eólico sobre la fauna voladora vertebrada (aves y quirópteros), es crítico tener en cuenta que la mortalidad detectada mediante búsqueda de cadáveres en el campo supone solo una fracción de la mortalidad real. Por un lado, una parte de los accidentes no causa muerte in situ, sino que las lesiones producidas permiten al animal alejarse volando y morir a cierta distancia del parque eólico en los siguientes minutos u horas (mortalidad ex situ). Por otra parte, desde el momento en que el cadáver cae al suelo, carroñeros, descomponedores y agentes meteorológicos comienzan a actuar provocando su desaparición. Y, por último, la eficacia de detección de los cadáveres por el personal técnico no es perfecta, y frecuentemente dentro del área de búsqueda existen distintas coberturas vegetales con diferente detectabilidad de cadáveres.

Debido a que la mortalidad puede variar significativamente entre aerogeneradores de un mismo parque eólico y considerando los valores habituales de tasa temporal de desaparición de cadáveres, la búsqueda de cadáveres debe realizarse en todos los aerogeneradores con frecuencia mínima semanal.

Idealmente el área de búsqueda en torno a cada aerogenerador debería ser un cuadrado cuya apotema es igual a la altura máxima del aerogenerador (altura al suelo más radio del rotor). Sin embargo, debido a la tendencia a instalar aerogeneradores cada vez más grandes, el área de búsqueda por aerogenerador puede ser bastante extensa pudiendo ocasionar una contraproducente reducción de la eficacia de detección de cadáveres por el personal técnico. Como alternativa, es posible realizar la búsqueda de cadáveres dentro de un cuadrado de apotema menor y extrapolar los resultados. El diseño cuadrado en lugar de circular facilita la realización de transectos

lineales en bandas paralelas de máximo 5 metros de ancho (2.5 metros a cada lado, el doble en caso de perros) a una velocidad máxima de 1 m/s.

Existen dos métodos para la búsqueda de cadáveres: realizada por personas o realizada por perros. Los perros tienden a ofrecer valores de eficacia de detección más altos, pero con mayor incertidumbre y menor precisión, y mayor eficiencia temporal que las personas. El problema de los perros es que implica considerar numerosos factores adicionales de difícil estimación y control de su variabilidad y correlación entre ellos: la variabilidad de las diferentes combinaciones de equipo de perro y persona, la variación del estado de ánimo del perro entre días y a lo largo de la propia jornada, la variabilidad de detectabilidad entre coberturas vegetales desde la perspectiva canina que no son identificadas por las personas, la diferente detectabilidad entre especies de aves y murciélagos, la variabilidad de detectabilidad olfativa en función del estado de descomposición de los cadáveres, y el efecto de factores meteorológicos locales como la temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, además de una mayor dificultad de estimación de la eficacia de detección de cadáveres debido a la problemática de impregnar olores anormales en los cadáveres usados en los experimentos (provocando una sobrestimación de la eficacia de detección que conlleva una subestimación de la mortalidad real). La ventaja de los perros es que un mayor número de cadáveres encontrados proporciona mayor base numérica para los análisis y una menor probabilidad de falsos ceros (no detección de cadáveres existentes). Cuando es posible, se recomienda probar para cada parque eólico ambos métodos (alternando aerogeneradores y alternando visitas semanales), comparando los resultados y concluyendo en función de los resultados que se obtengan.

La eficacia de detección de cadáveres por el personal técnico (D) y la tasa temporal de desaparición de cadáveres (P) deben ser estimadas experimentalmente con adecuado tamaño muestral, aleatoriedad y frecuencia (como mínimo una vez en cada estación del año) para las diferentes combinaciones de los factores: especie o grupo de especies (k), cubierta vegetal (l), periodo del año (m) y personal técnico que realiza la búsqueda (n). Para ello, una persona debe repartir y geolocalizar (usando posicionamiento satélite: GPS, GLONASS,...) cadáveres de quirópteros y aves silvestres de diferentes tallas (procedentes de muertes en parques eólicos, líneas eléctricas aéreas y carreteras) y animales criados en cautividad (completamente descongelados) como ratones, codornices, gallinas/gallos y otras aves de jaula y corral de colores pardos, en las áreas de búsqueda en torno a los aerogeneradores, a lo largo del mayor número de días que sea posible (para evitar acumulaciones que altere el comportamiento de los carroñeros), y empleando guantes (tanto por razones sanitarias como para evitar impregnar olores anómalos). En el caso de la eficacia de detección de cadáveres por el personal técnico (D), con la finalidad de evitar la acción de carroñeros y evitar el posible efecto "sentirse bajo examen", la persona que realiza el reparto de cadáveres debe abandonar la zona poco antes de la llegada del personal técnico probado (que debería desconocer que es día de experimento para afianzar que se considere una visita rutinaria de búsqueda de cadáveres) e igualmente la comprobación posterior de si los cadáveres no detectados permanecen donde fueron depositados o han sido carroñeados debería realizarse lo antes posible. En el caso de la tasa temporal de desaparición de cadáveres (P), los cadáveres deben colocarse a mitad de tiempo entre

visita y visita (3-4 días después de la visita anterior y 3-4 días antes de la siguiente visita si la frecuencia de visita es semanal), de forma que la visita rutinaria de búsqueda de cadáveres sirva para determinar la tasa de desaparición para un tiempo igual a la mitad del intervalo de tiempo entre visita y visita ($t = \Delta t_i / 2$). Debido a las diferencias significativas encontradas en ocasiones entre localidades cercanas, no deben usarse los valores obtenidos en parques eólicos próximos.

Si alguna cubierta vegetal no puede ser muestreada o tiene eficacia de detección de cadáveres (D) cero, se estima la mortalidad real para la proporción restante del área de búsqueda y se extrapola el resultado al total. Dado que para lograr las estimaciones más exactas posibles debe evitarse recurrir a extrapolaciones, es muy recomendable mantener sin vegetación o solo con vegetación de baja altura (<10 cm) un área en torno a cada aerogenerador con radio igual a la altura máxima del aerogenerador (altura al suelo más radio del rotor), porque aumenta mucho la eficacia de detección de cadáveres permitiendo mucho mejores estimaciones de mortalidad real, mientras que la revegetación tiene escaso efecto ambiental positivo (y puede ser negativo en entornos agrícolas al atraer a la fauna).

Los datos obtenidos de mortalidad detectada y mortalidad real estimada deben compararse con los resultados de las estimaciones de mortalidad esperable en vistas a mejorar los modelos de riesgo de colisión y los índices de vulnerabilidad espacial y recalcular los análisis de viabilidad poblacional.

-Es preciso un seguimiento y control acústico del parque eólico durante todo el funcionamiento del parque eólico, valorando el impacto a las viviendas y poblaciones más cercanas.

-Los informes anuales que recopilan los resultados de los seguimientos (fauna, mortalidad, ruido,...) deben ser públicos.

DECIMOCUARTA.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Dado que es la única medida que ha demostrado ser eficaz, científicamente contrastado y económicamente asumible para reducir la mortalidad de los murciélagos (quirópteros), debe establecerse la parada de los aerogeneradores durante la noche con velocidad de viento ≤ 6 m/s y temperatura ≥ 10 °C (valor algo menor para algunas especies).

En el caso de las aves, una medida barata y eficaz es que los aerogeneradores sean de color oscuro para mejorar su visibilidad en lugar de blanco. Tampoco se mencionan en el estudio el tipo de correcciones que se pretenden implantar presupuesto y medios para su mantenimiento por lo que este estudio se considera incompatible con la protección de las aves.

Los sistemas automáticos de detección y prevención de colisiones mediante radar o vídeo permiten reducir la mortalidad de aves, aunque con una eficacia limitada, a precio asumible, por lo que debe establecerse su instalación. Debido a que el precio de un sistema basado en vídeo es el 3-4% de un aerogenerador, mientras que el de un sistema basado en radar es el 70-75%, los primeros son los más ampliamente usados excepto cuando el problema de mortalidad se concentra en horas nocturnas

(migraciones o murciélagos) o en condiciones de niebla frecuente. Solo se recomiendan los modos de parada de los aerogeneradores y condicionados a estar configurados para permitir la detención efectiva de los aerogeneradores a tiempo para evitar las colisiones en función de la distancia y velocidad de las aves, suele desaconsejarse el uso de emisiones de señales acústicas debido a su escasa eficacia para evitar colisiones y la problemática de perturbación que conlleva.

DECIMOQUINTA. - DESMANTELAMIENTO.

El proyecto de restauración de los terrenos afectados por el parque con las medidas derivadas del montaje y desmantelamiento del mismo” y la obligación de desmontar el parque eólico y restaurar los terrenos ocupados, una vez finalizada la producción o abandonada la misma por cualquier motivo”. Por tanto, debe incluirse un estudio de impacto del desmantelamiento de las instalaciones para una vez finalice su vida útil, así como un plan de restauración de todas las áreas afectadas por la construcción de este parque eólico (viales, zanjas, desmontes y terraplenes, plataformas, etc.) que contemple la recuperación morfológica y biológica de la zona afectada y su presupuesto.

Se debe de establecer que el valor de la fianza a depositar por el promotor será el “presupuesto de restauración de la fase de construcción del parque eólico”, para evitar fraude, debe exigirse al promotor la presentación de los “presupuestos firmados” por cada respectiva empresa para cada tarea de la que se compone el plan de restauración y desmantelamiento. Dado que el promotor ha debido solicitar los citados presupuestos para poder calcular el coste del proyecto de restauración, no es viable que el promotor pueda argumentar no tenerlos.

DECIMOSEXTA

No se ha tenido en cuenta que la zona fue frente de la guerra civil y que las cumbres están plagadas de obuses sin explotar, tanto en Zarzalejo, Peguerinos y Santa María de la Alameda, así como otra munición, también se tiene que tener en cuenta que la instalación podría afectar a la Ley de Memoria Histórica, pues los emplazamientos se sitúan en la zona de la SAT y en el recorrido de la LAAT, por lo que se debería de avisar al organismo competente de esta circunstancia, algo que no se ha hecho, pues podría destruir vestigios de la guerra civil española, este hecho tampoco ha sido tenido en cuenta por la empresa promotora, ni la junta de Castilla y León.

En el estudio de impacto ambiental se usa mucha bibliografía de la comunidad de Castilla y león y apenas nada de la Comunidad de Madrid, por lo que adolece de mucha información importante de las especies y hábitats y patrimonio que nos afecta y no han sido tenidos en cuenta.

Están mal realizados los censos y no son objetivos, pues se oculta información sobre los humedales del piedemonte y especies presentes en la LAAT y SAT que afecta a varios, entre otros a El Castrejón, Las Radas del Tercio, Valmayor y Los Arroyos, los tres catalogados por el catálogo de zonas húmedas de 1991 de la Comunidad de Madrid. Además, se obvia la presencia de encinares maduros de alto valor paisajístico por

pertenecer al paisaje de los bosques reales que se encontraban dentro de la Cerca de Felipe II, cuyo paisaje es inherente al real monasterio, lepidópteros e insectos de alto valor. También la empresa pone de manifiesto que como lo que se destruye en el SAT son matorrales y herbáceas esto no tiene impacto, cuando no es así, solo echando un vistazo a los lepidópteros e insectos que aportamos se puede determinar que ocultan mucha información y que estos herbazales y arbustos contienen muchos invertebrados de gran valor para el ecosistema.

No se ofrecen nada más que alternativas baratas, dado que no está dentro de la intención de la empresa invertir para conseguir que sus infraestructuras y los servicios que pueda dar a la sociedad a través de su trabajo, puedan ser útiles a la sociedad y las comarcas por las que discurre, solo busca su interés, pues esta infraestructura de la LAAT, bien podría utilizarse para hacer llegar a los municipios la fibra óptica, o eliminar otros tendidos de media tensión que recorren ya nuestros campos u ofrecer cortafuegos que impidan en el futuro incendios forestales, aprovechando esta circunstancia.

Por lo tanto, todos los pueblos implicados, como cada uno de los Estados Partes de la “Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural” tiene la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio los bienes que forman parte del Patrimonio Mundial de la UNESCO y sus paisajes vinculados que se incluyen como zonas de sensibilidad ambiental máxima en el modelo territorial.

Se consideran significativamente visibles, bajo criterio técnico, aquellas zonas en las que las estructuras principales de los parques eólicos o fotovoltaicos sean observables desde al menos cinco puntos del territorio (Ministerio de Transición Ecológica pag 38). El proyecto se encuentra dentro de las zonas visibles del territorio nacional. pag. 39 MEMORIA. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: EÓLICA Y FOTOVOLTAICA

Se evidencia una mala praxis en el trabajo desarrollado por los técnicos redactores del proyecto al obviar el catálogo de zonas húmedas de la comunidad de Madrid del año 1991, que incluye al menos 3 espacios catalogados para su protección y este tendido de LAAT y SAT son claramente incompatibles con la conservación de zonas húmedas y encharcamientos.

No se ha tenido en cuenta a Patrimonio Nacional, ente público encargado de la salvaguarda del Real Sitio del Monasterio de El Escorial y que es incluido de forma obligada en todos los estudios de impacto de cualquier obra que entre dentro de su ámbito e influencia de actuación sobre todo el real sitio de El Escorial.

Todo este proceso contrasta con otros tipos de acciones legales, que favorecen la expansión urbanística de los municipios integrados en el citado Territorio Histórico. Así se desprende, por ejemplo, del Avance de los Planes Generales de Ordenación Urbana de [El Escorial](#) y [San Lorenzo de El Escorial](#) (PGOU), que permite la urbanización de la finca Monasterio, o de la declaración como Terreno Urbano no Consolidado de [La Granjilla de La Fresneda](#), donde se encuentra uno de los conjuntos histórico-artísticos

más importantes del Real Sitio. En el Edicto ETJ 392/2004, donde esta última finca se sometía a subasta, se recoge que es susceptible de ser urbanizada mediante el correspondiente Plan Director de Urbanización, aspecto que también se especifica en el Decreto 52/2006. Ni la [Comunidad de Madrid](#) ni el Ayuntamiento de El Escorial —en cuyo término se sitúa [La Granjilla](#)— han ejercido el derecho de tanteo y retracto que les concede el Edicto ETJ 392/2004 en la referida subasta, celebrada el [15 de junio de 2007](#).¹² Por lo que la LAAT supondría otro impacto negativo a añadir a los despropósitos de estos planteamientos.

No se ha informado a la UE de todas las acciones que van a repercutir en los espacios y las especies protegidas mencionadas en estas alegaciones como perjudicadas por el proyecto.

La comunidad de Madrid no tiene un plan de eficiencia energética ni unas líneas estratégicas de cara a afrontar el futuro de las líneas de electrificación, por lo que se considera inválida la realización de este proyecto, hasta que estas no existan no se pueden poner líneas por donde creamos conveniente y rentable, estudiando otras posibilidades quizás menos impactantes y más afectando como hace a numerosos espacios naturales protegidos por la comunidad de Madrid y la Unión Europea. Existe una explosión de proyectos eólicos y todo tiene un tamaño y un límite. Sin embargo, no existe un plan a nivel nacional ni una planificación adecuada que evite el abuso que se está cometiendo con las supuestas energías renovables, y están proliferando proyectos debido al alto interés económico y el beneficio industrial que genera, con la mínima inversión, no existiendo medidas compensatorias a los municipios afectados, ni a la naturaleza a la que afecta.

Pensamos que el SAT es la excusa para implantar una LAAT por el territorio de Madrid y cobrar peajes por el suministro, siendo vendida o alquilada cuando sea conseguido el proyecto, simplemente es un proyecto especulativo con las energías renovables, se conoce la existencia de numerosos proyectos y el daño que están causando a numerosos municipios de Galicia, Asturias, Cataluña, Castilla León y Madrid, el ministerio de Transición ecológica tendría que tomar cartas en el asunto y limitar de forma coercitiva numerosos proyectos que solo buscan especular, entre ellos este de la empresa GREEN CAPITAL.

No se ha tenido en cuenta las directrices del plan redactado por el Ministerio de Transición Ecológica denominado *MEMORIA. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES: EÓLICA Y FOTOVOLTAICA*

Como alternativa siempre que sea posible se deberá soterrar la LAAT, recordamos que en su mayoría son neigs y siempre que se pueda por los caminos y vías de servicio ya realizadas o existentes dado que si no se hace compromete el futuro de nuestro paisaje, de alto valor histórico, por encontrarse dentro del territorio histórico de La Cerca de Felipe II, declarado Bien de Interés Cultural, así como todos los elementos históricos y patrimoniales que contiene en su interior.

La realización de 99 postes de LAAT, deberá de contemplar la catalogación de estos como suelo industrial y requiere un estudio de impacto por poste y tramos de línea introducidos en el medio natural, la autorización administrativa, modificación de las normas subsidiarias, así como el de las instalaciones e impactos que genere cada torre.

No se ha valorado en un presupuesto el coste y el tiempo del desmantelamiento de las instalaciones, así como no se ha provisto de un fondo o seguro que permita si es necesario que la administración desmantele.

Las diferentes separatas no contemplan la singularidad de cada territorio y deberían de ser cada una un estudio de impacto de cada municipio, algo que no se ha realizado y para nada contemplan la singularidad y los elementos naturales y paisajísticos de cada territorio.

El proyecto utilizara las vías pecuarias como vías de servicio de la LAAT, cuando está terminantemente prohibido la circulación de vehículos a motor, además los tendidos vuelan las vías pecuarias sin que se justifique su uso como de utilidad pública. La separata de la Comunidad de Madrid ni siquiera incluye un mapa de las vías pecuarias afectadas, ocultándolas en el documento.

Que cada promotor vaya a su libre albedrío dice mucho de la calidad de los estudios de impacto ambiental realizados.

Lugar de interés paisajístico y geológico

Los Lugares de Interés Geológico (LIG) se definen como zonas de interés científico, didáctico o turístico que, por su carácter único y/o representativo, son necesarias para el estudio e interpretación del origen y evolución de los grandes dominios geológicos españoles, incluyendo los procesos que los han modelado, los climas del pasado y su evolución paleobiológica.

La Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad incluye dentro del Inventario Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad un Inventario de LIG representativos de las principales unidades y contextos geológicos de España. De hecho la LAAT se situará frente a uno de los berrocales mas representativos del piedemonte serrano, en el lugar denominado “La Derrotura”, impresionantes berrocales graníticos donde se practica el Boulder por parte de cada vez mas numerosas personas, siendo estos refugio de especies protegidas por convenios internacionales como quirópteros, aves rapaces nocturnas y diurnas, entre ellas el Águila perdicera, mediante un proyecto de reintroducción Aquila Life europeo, en la dehesa de la sierra, a apenas 1 km del lugar de la SAT y que perjudicará su reintroducción.

Respecto al tratamiento dado por las distintas Comunidades Autónomas, la Ley 42/2007, indica que se elaborará y actualizará el inventario por el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de las instituciones de carácter científico. Sin embargo,

hasta la fecha son pocas las Comunidades Autónomas que cuentan con inventarios oficiales.

La zona por la que discurrirá la LAAT es un lugar de interés geológico e histórico y patrimonial, aunque de momento no haya sido declarado, toda la rampa de Galapagar contiene numerosos berrocales (cada uno es una escultura natural fruto de miles de años de evolución) , amen refugio (cuevas y grietas) de especies protegidas por convenios internacionales. En Zarzalejo, merecerían esta clasificación y es un bien que debemos proteger del impacto paisajístico debido a que es un bien común y parte de la riqueza natural del país a conservar, se incluyen en el modelo de sensibilidad ambiental como indicador representativo de geodiversidad. Por estas razones creemos incompatible con el impacto paisajístico relegar los mejores y más singulares berrocales del piedemonte de Zarzalejo a su destrucción paisajística, existiendo la posibilidad de soterrar dicho tendido por el camino que discurre paralelo y que no interferiría en el paisaje, aunque sin duda sería una opción un poco más cara, dado que también se ahorraría en Torres de Alta Tensión, pero los terrenos están disponibles pues son caminos públicos y el ayuntamiento se ha manifestado en radio nacional por su soterramiento.

No se han planteado otras alternativas que no comprometan el paisaje, la fauna y la flora, dado que LAAT necesitan estar limpias y expeditas para evitar el contacto de los cables, sin que haya una compensación económica por los recursos que pierden los propietarios que hipotecan el futuro de sus fincas donde no se podrá construir ni realizar otros aprovechamientos que se verán perjudicados por el tendido eléctrico.

DECIMO SÉPTIMA PRESENCIA DE LINCE IBÉRICO

PRESENCIA DE LINCE IBÉRICO

Desde hace varios años 2009, se descubre la existencia de una población relictas de lince ibérico, *lynx pardinus*, pero esta es obviada pese a las pruebas recopiladas por investigadores de la Universidad Complutense de Madrid <https://biologicas.ucm.es/tesis-pedro-alfaya> y el naturalista Juan Luis Reguilón <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/11/09/ciencia/1257796624.html>,

que trabajan desde hace años para hacer ver la importancia de los linces que en estado salvaje aún sobreviven. Esta población es muy importante pues mantiene hábitos de conducta que dicen mucho de la especie y que presenta adaptaciones al medio que permitirían conocer a fondo la cantidad real que fue subestimada por el censo diagnóstico realizado en el año 2002 por Nicolás Guzmán y otros.

<https://elguadarramista.com/2020/06/17/madrid-confinamiento-internet-y-linces-fantasmas/>

Tanto el ministerio de transición ecológica como la comunidad de Madrid han sido informados oportunamente de la presencia de la especie, https://www.researchgate.net/publication/332094128_Informe_Lince_Madrid_2016 sin que hasta la fecha ninguno de los dos organismos haya mostrado interés por este hecho científico, en concreto fueron informados y financiaron el estudio de la

presencia que arrojó el resultado de 42 positivos de ADN de lince en diferentes lugares de la comunidad autónoma. A la vez el naturalista Juan Luis Reguilón informó en tiempo y forma a la comunidad de Madrid incluso presentado fotos del lince ibérico.

Las instalaciones perjudicarían durante el tiempo que duren las obras y el ulterior funcionamiento, amén de otras infraestructuras que podrían derivarse de la instalación. La EIA no lo estima al no incluir pues el cronograma incluido, sólo considera las especies de avifauna, lo que perjudicaría al menos a 8 hembras de lince ibérico, según los territorios estudiados por Reguilón, pues afectaría a sus zonas de campeo y cría. Sin considerar otras especies de mamíferos presentes también en el territorio, como la comadreja, garduña, jineta, tejón, y zorro.



Foto de lince ibérico capturada mediante fototrampeo en las cercanías del puerto de la Cruz Verde, la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Transición Ecológica han sido informados de este hecho, sin que hasta la fecha hayan tomado ninguna medida para su mejor conocimiento y protección según leyes, autonómicas, estatales y europeas.

Las instalaciones perjudicarían y serán nocivas durante un tiempo no estimado por la empresa pues no ha ofrecido un cronograma que no afecte a las especies de avifauna, especies de carnívoros y otras especies, por lo que no se puede estimar el impacto según los estudios que ha realizado, dado que no ofrece datos precisos del cronograma de actuaciones, solo de la dirección de obra, algo que perjudicaría al menos 8 hembras de lince ibérico, según los territorios estudiados por Reguilón, siendo perjudiciales, aunque a la larga no supondrían una vez realizado el tendido de LAAT, pero al no incluir en el Plan de Impacto un cronograma preciso invalida cualquier acción que se pudiera realizar en el territorio, pues afectaría a sus zonas de campeo y cría, así como a otras

especies de mamíferos presentes también, como comadreja, garduña, jineta, tejón, zorro.

ESPECIES PARAGUAS

Desde el Ministerio de Medio Ambiente se viene produciendo un hecho que es nombrar a todas las especies imprescindibles en el ecosistema especies paraguas, estas especies fueron promocionadas por el ministerio como especies a las que cualquier alteración en el ecosistema perjudicaría a todas las demás. Por lo que estas especies como el águila imperial el lince ibérico, solo con su presencia aseguran la calidad del ecosistema, pues ellas regulan la cantidad de depredadores y suponen un gran incentivo en la conservación, de hecho, la propia unión europea ha aceptado estos paradigmas del propio ministerio para declarar esas especies en peligro de extinción, cualquier alteración perjudicaría a todas las especies en general.

DECIMO OCTAVA Ocultaciones de datos y errores gráficos premeditados

Ocultaciones de datos y errores gráficos premeditados en el documento de impacto ambiental, un estudio serio debe de incluir todas las especies detectadas en la zona, este contiene demasiados fallos y ocultación de elementos faunísticos de importancia comunitaria y de espacios naturales protegidos por la unión europea.

Hay varios ejemplos de esto, por ejemplo, mapas de mala calidad en infraestructuras del documento del estudio de impacto ambiental, el mapa de infraestructuras de la página 119 es de muy mala calidad, quizás para ocultar las infraestructuras que afecta y la existencia de líneas de alta tensión que ya están implementadas y que podrían servir para realizar las evacuaciones.

Cuando se describe el proyecto y se presentan las fotografías de la LAAT se omiten de forma deliberada numerosos de los apoyos de la línea, en concreto:

- Ocultan los apoyos 24 al 28
 - Ocultan los apoyos 35 al 40
 - Ocultan los apoyos 49 al 52
- El apoyo 55 afecta de forma irreversible a una de las lagunas de El Castrejón protegidas mediante el catálogo de zonas húmedas de la comunidad de Madrid del año 1991 afectando de forma directa a su fauna, flora y valor paisajístico, por lo que fueron declaradas protegidas.
- El apoyo 56 afecta a zonas encharcadas, como casi todas las zonas donde se apoyan en el piedemonte serrano, alterando la hidrología superficial y subterránea de las navas y algunos estanques temporales mediterráneos, al ser pequeños acuíferos se verán afectada la hidrología subterránea pudiendo secar pozos y rompiendo la hidrología de los cauces.
- El apoyo 52 afecta de forma significativa a la hidrología, fauna y flora de la Laguna de la Grulla en Zarzalejo.
- El apoyo 47 afecta a la zona de las lagunas de Fernando
- El apoyo 49 afecta a las aguas subterráneas de la zona de Cañal Cojo

- Ocultan los apoyos del 49 al 52, ocultando la laguna de la grulla
- Ocultan los apoyos del 62 al 66
- Ocultan los apoyos del 73 al 75 y afecta a lagunas temporales mediterráneas, protegidas por la unión europea
- Ocultan los apoyos 83 a 86
- Los apoyos 80 a 83 afectan a las lagunas de las Radas del Tercio
- Ocultan del 94 en adelante

En muchos casos se ocultan apoyos donde existen zonas húmedas y núcleos de población muy cercanos, todas las separatas son un corta pega y no informa de aspectos de importancia de cada municipio.

También es incomprensible que las características técnicas de los aerogeneradores solo se pongan en inglés, utilizando las características suministradas por la empresa cuando no es nuestro idioma oficial, esto impide saber por personas que no entiendan este idioma el impacto que generaría en las vías de comunicación y transporte y sobre todo en la zona de instalación de los aerogeneradores y el SAT, que sería totalmente destruida. Este documento tiene claves de relevante importancia dado que incluye un apartado de cómo han de ser las vías de comunicación para el transporte de los aerogeneradores y tenemos la certeza de que tendrá que ser habilitada la carretera comarcal para hacer llegar estos al lugar de instalación. Esto supondrá un gasto no presupuestado en el presupuesto, la adaptación de las vías de comunicación existentes, o será que se ha realizado algún convenio secreto para que sea el patrimonio público, es decir la Junta de Castilla y León, la diputación de Ávila los que paguen este acondicionamiento, eso sería directamente prevaricación y corrupción, pues claramente favorecerían a esta empresa, con ayudas económicas indirectas, pues la carretera comarcal no permitiría su transporte en su estado actual.

Tanta ocultación de apoyos podría parecer un error, pero curiosamente se tapa cuando afecta a algún elemento importante del paisaje, zonas húmedas y lugares habitados como urbanizaciones, es decir esta ocultación no es de forma casual, sino más bien de forma deliberada, ocultar datos y no mencionar lugares protegidos como las lagunas de El Castrejón y otros humedales incluidos en el Catálogo de Zonas húmedas de la comunidad de Madrid, como los arroyos y Valmayor y otros elementos que perjudicarían claramente al interés de la empresa en sacarlo adelante, por lo que es más fácil, obviar y eliminar todo aquello que podría hacer que el estudio se archivase por parte del ministerio de Transición Ecológica..

ALTERNATIVAS AL PROYECTO

Redimensionar los SAT existentes en la zona de las Navas del Marqués y de ese modo no construir el SAT AGATA previsto, utilizar las LAAT existentes y redimensionarlas para evitar un nuevo impacto en el territorio y si se hiciera pensar que este deberá ser soterrado en todo su recorrido.

Soterrar el tendido donde las características del terreno lo permitan creando vías de servicio y comunicación radiales y circulares, aprovechándose para por ejemplo

construir carriles bici, vías peatonales, o de servicios contra incendios, mediante el apantallado de las líneas subterráneas de electrificación, o mediante un plan estratégico hoy inexistente tanto a nivel nacional como local para conseguir una integración de las alternativas de comunicación, suministro de energía, sin que puedan existir duplicidades por el interés de cada empresa.

Dotar a los municipios de subvenciones y ayudas a la instalación de placas solares en los tejados y pequeños huertos solares en cada pueblo, lo que se llama generación distribuida, que permitan aumentar la producción y el autoconsumo, generando excedentes que se evacuarían a través de las líneas de media tensión ya existentes. Esto supondría la creación de al menos siete huertos solares de tamaño y creación de energía compatibles con el paisaje y por supuesto creación de puestos de trabajo.

Se plantea el fomento de la generación distribuida consiguiendo más reequilibrio territorial, más eficiencia al generar un acercamiento a los centros consumidores, y un mayor beneficio para la sociedad y los territorios. Se defiende que un sistema de generación distribuida es más democrático y es más eficiente que un sistema centralizado, teniendo muchos agentes como promotores de esas instalaciones, centrales pequeñas y un equilibrio entre la producción y el consumo de cada territorio. Se reconoce que la sociedad y las administraciones están de acuerdo en que la descarbonización es un reto inaplazable, pero el problema es cómo debe hacerse la transición energética y quién debe ser protagonista de este cambio.

<https://arainfo.org/demuestran-en-el-senado-que-los-parques-eolicos-causan-despoblacion-mientras-que-la-generacion-distribuida-ofrece-beneficios/>

Se pone como caramelo la creación de puestos de trabajo y el pago directo por la expropiación de los terrenos al municipio de Peguerinos, pero todos los pueblos incluidos en la LAAT tendrán un perjuicio social y no serán compensados por el alto impacto que van a tener que soportar, por estas razones ya el proyecto chirría y se considera que no es socialmente aceptable.

“Finalmente Egea preguntó al ponente sobre el impacto que representaría para las pequeñas poblaciones la generación distribuida. Sergio Saladié respondió que no había estudiado este tema, pero que “es evidente que las grandes empresas traen sus trabajadores de fuera, y el modelo de generación distribuida lo instalan empresas del territorio que generan puestos de trabajo estables”.

ALEGACIONES PARA EL SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. APORTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD DE EQUO

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico recoge como premisa básica una adecuada planificación eléctrica entre generación, transporte y distribución a los

destinatarios finales. Para ello, la ordenación del sector debe pretender la garantía del suministro eléctrico, su calidad, y el menor costo posible para los consumidores, **procurando que sea compatible con la protección del medio ambiente.**

Tanto la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, como el Reglamento aprobado por RD 1955/2000, de 1 de diciembre, no establecen ningún modelo concreto para las instalaciones de transporte y distribución de la energía eléctrica, únicamente se refieren a que las instalaciones cumplan con criterios de eficacia, seguridad y economicidad del servicio eléctrico. En cualquier caso, las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las normas técnicas de seguridad y calidad industriales. Esas normas -conforme establecen los apartados a) y f) del artículo 51.2- tienen entre sus objetivos: “proteger a las personas y la integridad de los bienes que puedan resultar afectados por las instalaciones” y **“proteger el medio ambiente y los derechos e intereses de los consumidores y usuarios”**

La norma recoge el principio de coordinación de la planificación eléctrica con los planes de ordenación urbana. Considera que una correcta planificación de estas infraestructuras requiere su adecuación con los instrumentos de ordenación del territorio correspondiente en el suelo no destinado a ser urbanizado, o con el planeamiento municipal en los suelos urbanos consolidados o de reserva urbana para futuros desarrollos. Además de las preocupaciones de índole paisajista o dirigida a la protección de fauna avícola podrían resultar reguladas en este ámbito de actuación.

El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 habla de determinadas especificaciones para el soterramiento y nuevo Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo (texto consolidado), por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES. DISEÑO DE LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DISPOSICIÓN DE LAS LÍNEAS SUBTERRÁNEAS.

Se permitirán los siguientes sistemas de instalación de los conductores: Conductores en canalizaciones entubadas con tubos hormigonados. Es el tipo de instalación normalizada

Disposición y trazado de las líneas Soterramiento en zanjas. Conductores en canalizaciones topo, con perforaciones subterráneas. Se utilizará estos sistemas de instalación en aquellas zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas.

Perforaciones subterráneas. Conductores en galerías. La instalación de cables en galerías no es la solución de preferencia. Se permitirá la instalación en galería siempre que ésta sea exclusiva para los Cables de Alta Tensión, por lo que se deberá garantizar que: no coexistan cables de baja tensión (distintos a los de los propios servicios de la galería) ni Media Tensión junto con los de Alta Tensión.

Restricciones:

No deben coexistir con cables de telecomunicaciones coaxiales, y/o de pares de cobre, y/o fibra óptica gestionados por cualquier operador.

No deben coexistir en la misma galería instalaciones de gas o líquidos inflamables con cables de Alta Tensión, por el riesgo de explosión que pueda comportar, según ITC BT 007, ITC-RAT 14.3. y ITC-RAT 15.3.6.1.

De acuerdo con los estándares de costes de la normativa de las redes eléctricas de REE , un kilómetro de línea aérea a 123 kV exige invertir 160.000 euros, mientras que si va soterrado, la cantidad se incrementa hasta los 665.000 euros, cuatro veces más. No es un caso extremo -se puede llegar a multiplicar por 10- y su mantenimiento exige un desembolso seis o siete veces mayor.

Por eso las operadoras reniegan del soterramiento, pero el interés general está siempre por encima del particular, sobre todo teniendo en cuenta el valor ambiental dañado y las posibilidades de financiación de los operadores eléctricos.

Dado el alto valor ambiental y paisajístico de los territorios por los que pasa la LAAT planteada, se requiere una respuesta que justifique la elección de la línea aérea por todo el territorio.

APORTACION REALIZADA POR OSCAR VENTURA. Extraída de la página web pública de “biodiversidad virtual”

Esta aportación realizada por Oscar Ventura, fotógrafo y miembro del equipo de la web biodiversidadvirtual, muestra la amplia y variada representación de invertebrados entre ellos lepidópteros insectos y otros extraídos de la web de biodiversidad virtual recopilados en Peguerinos, Zarzalejo, Santa María de la Alameda y El Escorial. En el estudio de impacto ni se menciona ningún tipo de invertebrado, odonato ni lepidópteros, como si no tuvieran importancia, cuando hay al menos cuatro especies protegidas por la Comunidad de Madrid que se verían perjudicadas. Entre las más importantes estarían las que mencionamos a continuación, pero la larga lista posterior denota un espacio natural de alto valor faunístico también fuera de los espacios protegidos oficiales y una ocultación premeditada de estos datos faunísticos.

Es obvio que estas especies podrían haber sido compiladas por la empresa, pero como vemos, en su estudio ocultan estos datos relevantes que se ofrecen en la web de biodiversidad virtual. En ella se pueden consultar las localidades donde están presentes.

Especies protegidas por la Comunidad de Madrid Afectadas

Parnassius Apollo

Saga pedo

Graelsia isabelae onichogomphus uncatus y coenagrion caerulescens.

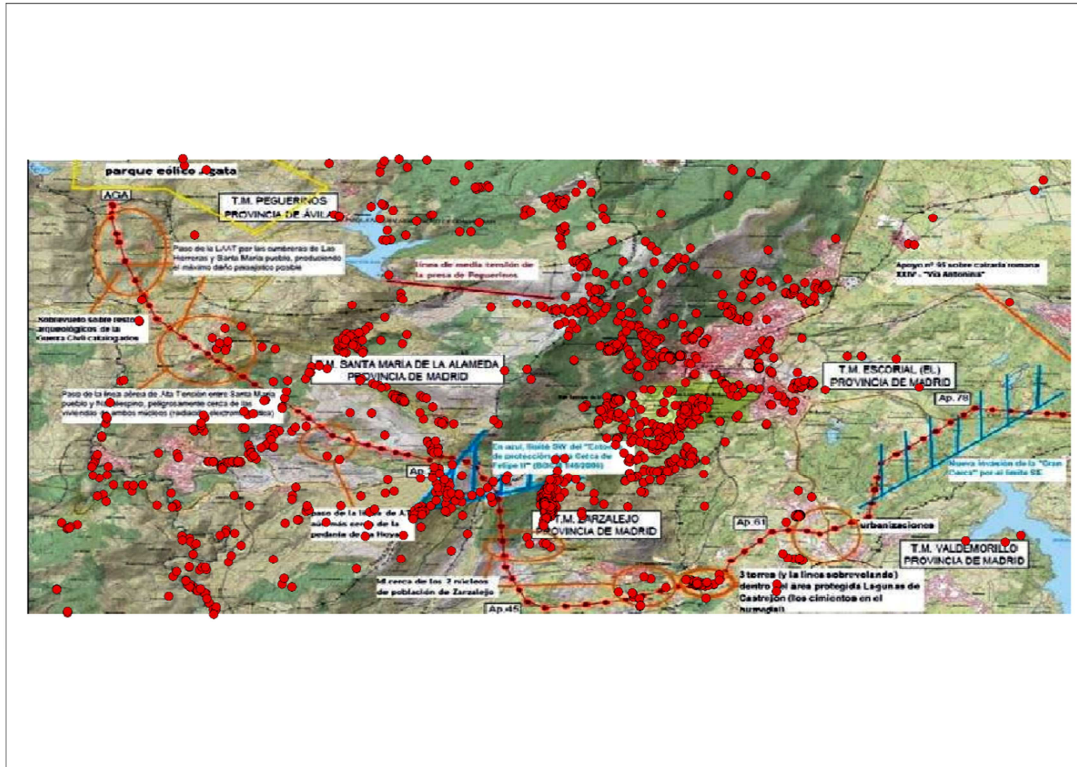


Gráfico representando todos los muestreos realizados por la organización no gubernamental Biodiversidad Virtual, donde se aprecian los puntos de muestreo de las especies presentes en la zona.

A continuación, vemos los invertebrados presentes tanto en el SAT como en la LAAT y a las que afectarán de forma en algunos casos irreversible. Una de las alteraciones que sufren estos invertebrados, lepidópteros o coleópteros son las luces por las que se sienten atraídas, por lo que los indicadores de los aerogeneradores sin duda repercutirán negativamente en la especie

Invertebrados

Acanthaclisis occitanica (Villers, 1789)

Achyra nudalis (Hübner, 1796)

Acleris variegana

Acmaeodera degener (Scopoli, 1763)

Acontia lucida

Acrobasis marmorea (Haworth, 1811)

Acrobasis obliqua (Zeller, 1847)

Acronicta auricoma
Acronicta rumicis
Acrosternum sp.
Acrotylus fischeri Azam, 1901
Acrotylus insubricus (Scopoli, 1786)
Aculepeira armida
Aculepeira ceropegia
Adactylotis gesticularia (Hubner, 1817)
Adalia decempunctata
Adscita sp. (Retzius, 1783) *Cópula*
Aelia acuminata
Aelia rostrata
Aeshna affinis Vander Linden, 1820
Aeshna cyanea (Müller, 1764)
Aeshna mixta Latreille, 1805
Aethes flagellana
Aethes francillana
Agalenatea redii
Agallia consobrina
Agapanthia annularis (Olivier, 1795)
Agapanthia asphodeli (Latreille, 1804)
Agapanthia cardui/suturalis
Agapanthia dahli (Richter, 1821)
Agapanthia irrorata (Fabricius, 1787)
Agapanthia kirbyi (Gyllenhal, 1817)
Agapanthia suturalis
Aglais io
Aglais urticae
Aglaope infausta
Aglossa brabanti Ragonot, 1884
Aglossa caprealis (Hübner, 1809)
Aglossa pinguinalis (Linnaeus, 1758)
Agonopterix alstromeriana (Clerck, 1759)
Agonum (*Agonum*) *marginatum* (Linnaeus 1758)
Agrilus sp.
Agriphila cyrenaicella (Ragonot, 1887)
Agriphila geniculea (Haworth, 1811)
Agriphila tristella (Denis & Schiffermüller, 1775)
Agrochola haematidea
Agrochola lychnidis
Agrotis bigramma
Agrotis crassa
Agrotis ipsilon
Agrotis puta
Agrotis segetum
Agrotis trux
Aiolopus strepens (Latreille, 1804)

Allophytes alfaroi
 Allygus sp.
 Almana longipes
 Almeria kalischata (Staudinger, 1870)
 Alopecosa sp.
 Ameles assoi (Bolívar, 1873)
 Ameles spallanzania (Rossi, 1792)
 Amephana anarrhini
 Amictus variegatus (Meigen in Waltl, 1835)
 Ammophila sabulosa (Linnaeus, 1758)
 Amphipyra pyramidea
 Amygdaloptera testaria (Fabricius, 1794)
 Anacridium aegyptium (Linnaeus, 1764)
 Anarpia incertalis (Duponchel, 1832)
 Anarta (Hadula) trifolii
 Anax imperator Leach, 1815
 Ancyolomia tentaculella (Hübner, 1796)
 Ancyloerhynchus sp.
 Ancylosis cinnamomella (Duponchel, 1836)
 Ancyrosoma leucogrammes
 Andricus hispanicus (agallas)
 Andricus pictus (agalla)
 Anisoplia (Anisoplia) baetica Erichson, 1847
 Anisorhynchus sp.
 Anoxia (Anoxia) villosa (Fabricius, 1781)
 Antaxius (Chopardius) spinibrachius (Fischer, 1853)
 Anthaxia hungarica (Scopoli, 1772)
 Antheminia absinthii
 Anthocharis cardamines
 Anthocharis euphenoides
 Anthomyia pluvialis (Linnaeus, 1758)
 Anthoplia (Anthoplia) floricola (Fabricius, 1787)
 Anthracia ephialtes
 Anthrax anthrax (Schrank, 1781)
 Anthrax binotatus Wiedemann in Meigen, 1820
 Anthrenus angustefasciatus
 Anthrenus verbasci
 Antigastra catalaunalis (Duponchel, 1833)
 Antiphrisson sp.
 Anyphaena cf. accentuata
 Apamea arabs
 Aphanus rolandri
 Aphis sp.
 Apis mellifera Linnaeus 1758
 Aplasta ononaria (Fuessly, 1783)
 Apoplymus pectoralis
 Aporia crataegi

Aporophyla australis
 Aporophyla canescens
 Aporophyla lueneburgensis
 Aporophyla nigra
 Aquarius sp.
 Araneus cf. diadematus
 Araniella cucurbitina
 Archips rosana
 Arctia villica
 Arge pyrenaica
 Argiope bruennichi
 Argynnis adippe
 Argynnis pandora
 Aricia cramera
 Aricia montensis
 Arocatus sp.
 Artimelia latreillei
 Asalebria geminella (Eversmann, 1844)
 Aspitates (Napuca) ochrearia (Rossi, 1794)
 Atethmia algerica
 Athroolopha pennigeraria (Hübner, 1813)
 Attactagenus sp.
 Attelabus nitens (Scopoli, 1763)
 Autographa gamma
 Baizongia pistaciae
 Bena bicolorana
 Beosus maritimus
 Berberomeloe majalis
 Berytinus sp.
 Bibio hortulanus (Linnaeus, 1758)
 Bibio johannis (Linnaeus, 1767)
 Bibio lanigerus Meigen, 1818
 Bibio marci (Linnaeus, 1758)
 Biorhiza pallida (agallas)
 Biston strataria (Hufnagel, 1767)
 Blaps lusitanica Herbst, 1799
 Bombomyia cf. stictica (Boisduval, 1835)
 Bombus terrestris lusitanicus Krüger 1956
 Bombylella atra Scopoli, 1763
 Bombylius (Zephyrectes) cruciatus Fabricius, 1798
 Bostra obsoletalis (Mann, 1884)
 Brachycaudus cardui
 Brachymeria femorata (Panzer, 1801)
 Brenthis daphne
 Brintesia circe
 Brumus quadripustulatus
 Bryonycta pineti

Bryophila ravula
 Bryophila vandalusiae
 Bubas bubalus (Olivier, 1811)
 Bursinia sp.
 Cacyreus marshalli
 Calameuta (Calameuta) pygmaea (Poda 1761)
 Calamobius filum (Rossi, 1790)
 Calamodes occitanaria (Duponchel, 1829)
 Calathus (Baeticocalathus) granatensis Vuillefroy, 1866
 Calephorus compressicornis (Latreille, 1804)
 Calliopum sp. Strand, 1928
 Calliphora vicina Robineau-Desvoidy, 1830
 Calliphora vomitoria (Linnaeus, 1758)
 Calliptamus barbarus (Costa, 1836)
 Callophrys rubi
 Calocoris roseomaculatus
 Calophasia almoravida
 Calopteryx virgo (Linnaeus, 1758)
 Calosoma (Calosoma) sycophanta (Linnaeus, 1758)
 Camponotus cruentatus
 Camptogramma bilineata (Linnaeus, 1758)
 Camptopus lateralis
 Cantharis sp.
 Coenaeagrion mercuriale
 Canthophorus maculipes
 Canthophorus melanopterus
 Capnodis tenebricosa (Olivier, 1790)
 Capnodis tenebrionis (Linnaeus, 1761)
 Capsodes flavomarginatus
 Capsodes sulcatus
 Carabus (Mesocarabus) lusitanicus latus Dejean, 1826
 Carabus (Rhabdotocarabus) melancholicus costatus Germar 1824
 Caradrina clavipalpis
 Caradrina flavirena
 Caradrina germainii
 Caradrina noctivaga
 Caradrina proxima
 Carcharodus alceae (Esper, 1780)
 Cardepia sociabilis
 Carpocoris fuscispinus
 Catocala conjuncta
 Catocala nupta
 Catocala nymphaea
 Catocala nymphagoga
 Catoptria pinella (Linnaeus, 1758)
 Catoptria staudingeri (Zeller, 1863)
 Celastrina argiolus

Centrocoris cf. variegatus
 Centrocoris spiniger
 Cerambyx cerdo Linnaeus, 1758
 Cerambyx welensii (Kuster, 1846)
 Ceratina sp.
 Ceratitis capitata (Wiedemann, 1824)
 Ceratophyus hoffmannseggii Fairmaire, 1856
 Cercopis intermedia
 Ceriagrion tenellum (de Villers, 1789)
 coenagrion caerulescens.
 Cerocoma (C.) schaefferi (Linnaeus 1758)
 Cetonia carthami Gory & Percheron, 1833
 Chalcolestes viridis (Vander Linden, 1825)
 Charaxes jasius
 Charissa (Euchrognophos) mucidaria (Hubner, 1799)
 Charissa (Kemtrognophos) predotae (Schawerda, 1929)
 Chasmatopterus illigeri Perris, 1855
 Cheilosia sp. Meigen, 1822
 Chemerina caliginearia
 Chesias isabella (Schawerda, 1915)
 Chesias legatella (Denis & Schiffermüller, 1775)
 Chiasmia clathrata (Linnaeus, 1758)
 Chilosphex argyrius (Brullé, 1833)
 Chlaenius (Chlaeniellus) olivieri Crotch, 1871
 Chloantha hyperici
 Chlorochroa reuteriana
 Chloromyia formosa (Scopoli, 1763)
 Chlorophorus trifasciatus (Fabricius, 1781)
 Chondrostega vandalicia
 Choreutis nemorana (Hübner 1799)
 Chorosoma schillingii
 Chrysocrambus craterella (Scopoli, 1763)
 Chrysodeixis chalcites
 Chrysolina americana Linnaeus, 1758
 Chrysolina bankii (Fabricius, 1775)
 Chrysolina viridana (Küster, 1844)
 Chrysopilus cf. pullus Loew, 1869
 Chrysoteuchia culmella (Linnaeus, 1758)
 Chrysotoxum intermedium Meigen, 1822
 Chrysotoxum vernale Loew, 1841
 Cicada cf. orni
 Cicindela (Cicindela) maroccana Fabricius, 1801
 Cinara juniperi
 Clanoptilus spinosus
 Cleonymia baetica
 Cleonymia diffluens
 Cleonymia yvanii

Cloeon dipterum (Linnaeus, 1761)
Clogmia albipunctata (Williston, 1893)
Closterotomus norwegicus
Clytus arietis
Coccinella septempunctata
Codophila varia
Coelositona puberulus?
Coenagrion scitulum (Rambur, 1842)
Coenonympha pamphilus
Coenosia tigrina (Fabricius, 1775)
Colaspidema dufouri Perez, 1865
Colias crocea
Colostygia multistrigaria (Haworth, 1809)
Colotois pennaria (Linnaeus, 1761)
Comibaena bajularia (Denis & Schiffermüller, 1775)
Compsoptera jourdanaria (Serres, 1826)
Coniocleonus nigrosuturatus
Conistra alicia
Conophorus cf. fuminervis (Dufour, 1852)
Conops (Asiconops) elegans Meigen 1824
Conosanus obsoletus
Contarinia sp.
Copris hispanus hispanus (Linnaeus, 1767)
Copris lunaris (Linnaeus, 1758)
Coptocephala brevicornis (Lefevre, 1872)
Coranus sp.
Coreus marginatus
Coriomeris sp.
Corizus hyoscyami
Cornu aspersum
Coscinia striata
Crambus lathoniellus (Zincken, 1817)
Crematogaster auberti
Crematogaster scutellaris
Creoleon cf. aegyptiacus
Creoleon lugdunensis
Crioceris asparagi (Linnaeus, 1758)
Crocallis tusciaria (Borkhausen, 1793)
Cryphia algae
Cryphia pallida
Cryphia simulatricula
Crypticus gibbulus (Quensel, 1806)
Cryptocephalus octoguttatus (Linnaeus, 1767)
Cryptocephalus rugicollis Olivier, 1791
Ctenichneumon edictorius (Linnaeus, 1758)
Ctenodecticus pupulus Bolívar, 1877
Ctenolepisma sp.

Cucullia chamomillae
Cyaniris semiargus
Cyclophora (Cyclophora) puppillaria (Hübner 1799)
Cydia amplana
Cydia pomonella
Cydnus aterrimus
Cylindromyia (Cylindromyia) bicolor (Olivier, 1812)
Cymbalophora pudica (Esper, 1785)
Cynaeda dentalis (Denis & Schiffermüller, 1775)
Dasylabris atrata (Linnaeus, 1767)
Dasylobus sp.
Dasyphora albofasciata (Macquart in Webb & Berthelot, 1839)
Dasygogon sp. Meigen, 1803 (gr. diadema)
Dasypteroma thaumasia (Staudinger, 1892)
Dasyrhamphis atra (Rossi, 1790)
Delta unguiculatum (Villers 1789)
Dendrolimus pini
Deraeocoris ribauti
Deraeocoris ruber
Dermacentor marginatus
Dermacentor reticulatus
Dermestes cf. *frischii*
Dermestes cf. *sardous*
Deroceras reticulatum
Diachrysia chrysitis
Diasemiopsis ramburialis (Duponchel, 1834)
Diceratura amaranthica
Dicranocephalus agilis
Dicranocephalus setulosus
Dictyna sp.
Dictyophara sp.
Dicycla oo
Dicyphus sp.
Diloba caeruleocephala
Dilophus sp. Meigen, 1803
Dilta sp.
Dinocras cephalotes (Curtis, 1827)
Dinodes dives (Dejean 1826)
Diplolepis mayri (agallas)
Dixus sphaerocephalus (Olivier, 1795)
Dociostaurus (Dociostaurus) hispanicus Bolívar, 1898
Dolerus sp.
Dolicharthria punctalis (Denis & Schiffermüller, 1775)
Dolycoris baccarum
Dorcus parallelipipedus (Linnaeus, 1758)
Drapetisca socialis
Drasteria cailino (Lefèbvre, 1827)

Dryobota labecula
Dryobotodes eremita
Dryobotodes tenebrosa
Dryomyia lichtensteinii
Dyroderes umbraculatus
Dysgonia algira
Dysgonia torrida
Dysmachus hiulcus (Pandellé, 1905)
Dystolmus kiesenwetteri (Loew, 1854)
Ecleora solieraria (Rambur, 1834)
Ectemnius cephalotes (Olivier, 1792)
Ectophasia sp. Townsend, 1912
Eilema caniola
Eilema uniola
Empis sp. Linnaeus, 1758
Empusa pennata (Thunberg, 1815)
Enallagma cyathigerum (Charpentier, 1840)
Endothenia marginana
Endotricha flammealis (Denis & Schiffermüller, 1775)
Enicopus (*Enicopus*) sp.
Ennomos erosaria (Denis & Schiffermüller, 1775)
Ennomos fuscantaria (Haworth, 1809)
Ennomos quercaria (Hübner, 1813)
Enolmis acanthella (Godart, 1824)
Enoplognatha sp.
Enoplops scapha
Ensina sonchi (Linnaeus, 1767)
Ephippigerida diluta (Bolívar, 1878)
Epicallima formosella (Denis & Schiffermüller 1775)
Epilachna argus
Epirrhoe galiata (Denis & Schiffermüller, 1775)
Epirrhoe rivata (Hübner, 1813)
Episyrrhus balteatus (De Geer, 1776)
Ergates faber
Eriogaster rimicola
Eriothrix rufomaculatus (De Geer, 1776)
Eristalinus taeniops (Wiedemann, 1818)
Eristalis similis (Fallén, 1817)
Eristalis tenax (Linnaeus, 1758)
Ernestia puparum (Fabricius, 1794)
Esperia sulphurella (Fabricius 1775)
Ethmia bipunctella (Fabricius, 1775)
Ethmia fumidella delattini Agenjo, 1964
Ethmia terminella Fletcher, 1938
Eublemma amoena
Eublemma candidana
Eublemma ostrina

Eublemma parva
Eublemma purpurina (Denis & Schiffermüller, 1775)
Euchloe belemia
Euchloe crameri
Euclidia glyphica
Eucoptocnemis optabilis
Eudonia angustea (Curtis, 1827)
Eudonia delunella (Stainton, 1849)
Eugnorisma arenoflava
Eugnorisma glareosa
Eumerus sp. Meigen, 1822
Eupeodes sp. Osten Sacken, 1877
Euphydryas aurinia
Eupithecia centaureata (Denis & Schiffermüller, 1775)
Eupithecia oxycedrata (Rambur, 1833)
Eupithecia pulchellata (Stephens, 1831)
Eupithecia pusillata (Denis & Schiffermüller, 1775)
Eupithecia pyreneata (Mabille, 1871)
Eupithecia venosata (Fabricius, 1787)
Euroleon nostras (Geoffroy in Fourcroy, 1785)
Eurydema ornata
Eurygaster austriaca
Eurygaster hottentota
Euscelidius variegatus
Euserica sp.
Eusparassus cf. *dufouri*
Eutanyacra glaucatoria
Euthycera cribrata (Rondani, 1868)
Euxoa aquilina
Evergestis frumentalis (Linnaeus, 1761)
Evergestis isatidalis (Duponchel, 1833)
Evergestis politalis (Denis & Schiffermüller, 1775)
Exosoma lusitanicum (Linnaeus, 1767)
Fabriciana niobe
Fannia sp.
Fibla (*Fibla*) *hesperica* Navás, 1915
Forficula auricularia Linnaeus, 1758
Frontinellina frutetorum
Galeruca haagi (Joannis, 1865)
Galeruca interrupta Illiger, 1802
Geocoris megacephalus
Geotrupes ibericus Baraud, 1958
Geron sp.
Gerris cf. *costae*
Gibbaranea bituberculata
Glaucopsyche alexis
Glaucopsyche melanops

Gluvia dorsalis
Gnopharmia stevenaria (Boisduval, 1840)
Gomphocerippus apicalis (Herrich-Schäffer, 1840)
Gomphocerippus binotatus binotatus (Charpentier, 1825)
Gomphocerippus yersini Harz, 1975
Gonepteryx rhamni
Gonia atra Meigen, 1826
Gonia ornata Meigen, 1826
Gonioctena olivacea (Forster, 1771)
Gonocerus juniperi
Grammodes stolidus
Graphomya maculata (Scopoli, 1763)
Graphosoma italicum
Graptopeltus lynceus
Gymnetron sp.
Gymnoscelis rufifasciata (Haworth, 1809)
Gymnosoma sp.
Hadena compta
Hadena confusa
Hadena sancta
Hadrodemus m-flavum
Hadrodemus noualhieri
Haploprocta sulcicornis
Harmonia quadripunctata
Harpocera thoracica
Harpyia milhauseri
Hecatera dysodea
Hecatera weissi
Hedya pruniana
Helianthocampa herculeana
Helicella cistorum
Helicoverpa armigera
Helina evecata/annosa
Heliophanus cf. *cupreus*
Heliotaurus ruficollis (Fabricius, 1781)
Heliothea discoidaria
Heliothis incarnata
Heliothis peltigera
Heliothis viriplaca
Hellula undalis (Fabricius, 1781)
Hemaris fuciformis
Hemimelaena flaviventris (Pictet, 1842)
Hemipenthes velutina (Meigen, 1820)
Hesperia comma (Linnaeus, 1758)
Heterogaster urticae
Heterogynis sp.
Hilara sp.

Hipparchia fidia
Hipparchia hermione
Hipparchia semele
Hipparchia statilinus
Hippodamia variegata (Goeze, 1777)
Hogna radiata
Holocnemus cf. *hispanicus*
Holocnemus pluchei
Homoeosoma sinuella (Fabricius, 1794)
Hoplia chlorophana Erichson, 1848
Hoplodrina ambigua
Hoplomachus thunbergii
Horistus orientalis
Horvathiolus superbus
Hospitalia flavolineata (Staudinger, 1883)
Hyalomma sp.
Hycleus duodecimpunctatus (Olivier, 1811)
Hycleus scutellatus (Rosenhauer, 1856)
Hypera sp.
Hyperaspis cf. *illecebrosa*
Hypochalcia ahenella (Denis & Schiffermüller, 1775)
Hypsopygia costalis (Fabricius, 1775)
Iberodorcadion perezii (Graells, 1849) ssp. *perezii* (Graells, 1849)
Idaea alyssumata (Himmlinghoffen & Millière, 1871)
Idaea antiquaria (Herrich-Schäffer, 1847)
Idaea belemiata (Millière, 1868)
Idaea calunetaria (Staudinger, 1859)
Idaea cervantaria (Millière, 1869)
Idaea contiguaria (Hübner, 1799)
Idaea degeneraria (Hübner, 1799)
Idaea eugeniata (Millière, 1870)
Idaea figuraria (Bang-Haas, 1907)
Idaea fuscovenosa (Goeze, 1781)
Idaea helianthemata (Millière, 1870)
Idaea incisaria (Staudinger, 1892)
Idaea joannisiata (Homberg, 1911)
Idaea laevigata (Scopoli, 1763)
Idaea lusohispanica (Herbulot, 1991)
Idaea lutulentaria (Staudinger, 1892)
Idaea mancipiata (Staudinger, 1871)
Idaea mustelata (Gumpenberg 1892)
Idaea ochrata (Scopoli, 1763)
Idaea ostrinaria (Hübner, 1813)
Idaea predotaria (Hartig, 1951)
Idaea rufaria (Hübner, 1799)
Idaea sericeata (Hübner, 1813)
Idaea straminata (Borkhausen, 1794)

Idaea subsericeata (Haworth, 1809)
 Iphiclides feisthamelii
 Iris oratoria (Linnaeus, 1758)
 Ischnura elegans
 Ischnura graellsii (Rambur, 1842)
 Issoria lathonia
 Isturgia famula (Esper, 1787)
 Isturgia miniosaria (Duponchel, 1829)
 Isturgia murinaria (Denis & Schiffermüller, 1775)
 Italochrysa italica (Rossi, 1790)
 Jalla dumosa
 Jordanita sp.
 Khorassania compositella (Treitschke, 1835)
 Kirbya moerens (Meigen, 1830)
 Lacanobia oleracea
 Lacanobia w-latinum
 Lachnaia pubescens (Dufour, 1820)
 Lachnus roboris
 Lacon punctatus (Herbst, 1779)
 Laeosopsis roboris
 Lampides boeticus
 Laothoe populi
 Larentia clavaria (Haworth, 1809)
 Larinioides cornutus
 Larinus australis
 Larinus ursus?
 Lasiocampa trifolii
 Lasiocoris anomalus
 Lasiommata megera
 Lasionycta proxima
 Lasius sp.
 Lehmannia valentiana
 Leiobunum sp.
 Leptoglossus occidentalis
 Leptophyes punctatissima (Bosc, 1792)
 Leptotes pirithous
 Lepyronia coleoptrata
 Lestes barbarus (Fabricius, 1798)
 Lestes dryas Kirby, 1890
 Lestes virens (Charpentier, 1825)
 Leucochlaena (Leucochlaena) odis (Hübner, 1822)
 Leucospis dorsigera Fabricius, 1775
 Liancalus virens (Scopoli, 1763)
 Libelloides baeticus
 Libelloides longicornis (Scopoli, 1763)
 Libellula depressa Linnaeus, 1758
 Licinus (Licinus) punctatulus granulatus Dejean, 1826

Lilioceris lili (Scopoli, 1763)
Limacus flavus
Limenitis reducta
Limnophora maculosa (Meigen, 1826)
Limnophora obsignata (Rondani, 1866)
Linnaemya (*Linnaemya*) *vulpina* (Fallén, 1810)
Liophrurillus flavitarsis
Lispe tentaculata (De Geer, 1776)
Lithophane leautieri
Lixus cardui
Lluciapomaresius stalii (Bolívar, 1878)
Lobonyx aeneus
Lomatia sp.
Lophoterges millierei
Loxosceles rufescens
Loxostege tessellalis (Guenée, 1854)
Lucilia sp. Robineau-Desvoidy, 1830
Luperina dumerilii
Lycaena alciphron
Lycaena phlaeas
Lycaena tityrus ssp. *bleusei*
Lycosoides coarctata
Lygaeus equestris
Lygephila cracca
Lygus pratensis
Lymantria dispar
Lythria sanguinaria (Duponchel, 1842)
Lytta (L.) *vesicatoria* (Linnaeus, 1758)
Maccevethus sp.
Machilis sp.
Macquartia sp.
Macrophya (*Macrophya*) *montana* (Scopoli 1763)
Macrophya (*Pseudomacrophya*) *hispana* Konow, 1904
Macrosiagon tricuspidatum (Lepechin, 1774)
Malacosoma alpicolum
Malacosoma castrensis
Malacosoma neustria
Mangora acalypha
Maniola jurtina
Mantis religiosa (Linnaeus, 1758)
Mantispa styriaca (Poda, 1761)
Marumba quercus
Megalodontes capitalatus Konow 1904
Meganola strigula
Megascolia maculata flavifrons (Fabricius 1775)
Melanargia ines
Melanargia lachesis

Melanargia occitanica
Melanostoma mellinum (Linnaeus, 1758)
Melanostoma scalare (Fabricius, 1794)
Meliboeoides amethystinus (Olivier, 1790)
Meliscaeva auricollis (Meigen, 1822)
Melitaea celadussa
Melitaea cinxia
Melitaea deione
Melitaea nevadensis
Melitaea parthenoides
Melitaea phoebe
Melitaea trivia
Meloe mediterraneus (G. Muller, 1925)
Melolontha papposa Illiger, 1803
Menemerus cf. *bivittatus*
Menemerus semilimbatus
Menophra abruptaria (Thunberg, 1792)
Menophra harterti (Rothschild, 1912)
Merodon sp.
Mesembrina meridiana (Linnaeus, 1758)
Messor barbarus
Metasia cuencalis Ragonot, 1894
Metellina cf. *mengei*
Metopoceras felicina
Metopoplax ditomoides
Micrommata ligurina
Miltogramma taeniata Meigen, 1824
Mirificarma eburnella (Denis & Schiffermüller, 1775)
Misolampus gibbulus (Herbst, 1799)
Misolampus scabricollis Graells, 1849
Molobratia teutonus (Linnaeus, 1767)
Musca vitripennis Meigen, 1826
Muscina stabulans (Fallén, 1817)
Myathropa florea (Linnaeus, 1758)
Myelois circumvoluta (Fourcroy, 1785)
Myopa minor Strobl, 1906
Myrrha octodecimguttata
Mythimna albipuncta
Mythimna l-album
Mythimna sicula
Mythimna vitellina
Nebula ibericata (Staudinger, 1871)
Nemobius sylvestris (Bosc, 1792)
Nemoptera bipennis (Illiger, 1812)
Nemotelus sp. Geoffroy, 1762
Neocallicrania miegii (Bolívar, 1873)
Neomyia cornicina (Fabricius, 1781)

Neophilaenus sp.
 Neoscona adianta
 Neottiglossa bifida
 Neozephyrus quercus
 Nepa cinerea
 Nephrotoma sp.
 Neuroterus quercusbaccarum
 Nezara viridula
 Noctua comes
 Noctua janthe/janthina
 Noctua orbona
 Noctua pronuba
 Nola chlamitulalis
 Nola squalida
 Nola subchlamydula
 Nomophila noctuella (Denis & Schiffermüller, 1775)
 Nothris verbascella (Denis & Schiffermüller 1775)
 Notocelia rosaecolana
 Notonecta maculata
 Notonecta meridionalis
 Nowickia ferox (Panzer, 1809)
 Nustera distigma (Charpentier, 1825)
 Nycteola asiatica
 Nycteola revayana
 Nyctobrya muralis
 Nyctophila reichii
 Nymphalis polychloros
 Ocnerodes brunnerii cyanipes Bolívar, 1902
 Ocnogyna cf. baetica
 Ocnogyna zoraida
 Ocypus olens (O. Muller, 1764)
 Odiellus sp.
 Odontomyia flavissima (Rossi, 1790)
 Odontoscelis sp.
 Odontotarsus purpureolineatus
 Odynerus sp.
 Oecanthus pellucens (Scopoli, 1763)
 Oedaleus decorus (Germar, 1826)
 Oedemera podagrariae (Linnaeus, 1767)
 Oedipoda caerulescens (Linnaeus, 1758)
 Oedipoda charpentieri Fieber, 1853
 Oedipoda coerulea Saussure, 1884
 Oenopia lyncea
 Omocestus (Omocestus) panteli (Bolívar, 1887)
 Omocestus (Omocestus) raymondi (Yersin, 1863)
 Omophlus lepturoides (Fabricius, 1787)
 Omophlus pubescens (Linné, 1758)

Omphaloscelis lunosa
 Oncocephalus pilicornis
 Onychogomphus uncatus
 Onychora agaritharia (Dardoin, 1842)
 Opisthograptis luteolata (Linnaeus, 1758)
 Orthetrum coerulescens (Fabricius, 1798)
 Orthotylus sp.
 Oryctes (Oryctes) nasicornis grypus (Illiger, 1803)
 Otiorhynchus sp.
 Otites maculipennis (Latreille 1811)
 Oxybia transversella (Duponchel, 1836)
 Oxyopes heterophthalmus
 Oxythyrea funesta (Poda, 1761)
 Pachyxyphus sp.
 Paidia rica
 Palmallorcus sp.
 Palmodes melanarius (Mocsáry, 1883)
 Palomena prasina
 Palpita vitrealis (Rossi, 1794)
 Panorpa meridionalis Rambur, 1842
 Papilio machaon
 Parageron incisus (Wiedemann, 1830)
 Paragus (Pandasyophthalmus) sp. Stuckenberg, 1954
 Parameles (Parameles) picteti Saussure, 1869
 Pararge aegeria
 Parnassius apollo
 Parascotia nisseni
 Pardosa sp.
 Pechipogo plumigeralis
 Pechipogo simplicicornis
 Peirates stridulus
 Pelecocera (Chamaesyphus) sp.
 Peleteria meridionalis (Robineau-Desvoidy, 1830)
 Peleteria rubescens (Robineau-Desvoidy, 1830)
 Peleteria ruficornis (Macquart, 1835)
 Pempeliella cf. ardosiella
 Peribalus strictus
 Peribatodes ilicaria (Geyer, 1833)
 Peribatodes perversaria (Boisduval, 1840)
 Peribatodes rhomboidaria (Denis & Schiffermüller, 1775)
 Peribatodes umbraria (Hübner, 1809)
 Petrophora convergata (de Villers, 1789)
 Pezotettix giornae (Rossi, 1794)
 Phaiogramma etruscaria (Zeller, 1849)
 Phaneroptera nana Fieber, 1853
 Phaonia valida (Harris, 1780)
 Phasia (Phasia) aurigera (Egger, 1860)

Phasia (Phasia) obesa (Fabricius, 1798)
Phiaris sp.
Philaenus cf. *spumarius*
Philereme transversata (Hufnagel, 1767)
Philodromus sp.
Phlogophora meticulosa
Phragmatobia sp.
Phtheochroa rugosana
Phyllodesma ilicifolium
Phyllodesma kermesifolium
Phyllognathus excavatus (Forster 1771)
Phyllomorpha laciniata
Phylloneta sp.
Physomeloe corallifer (Germar, 1818)
Phytoecia caerulea
Phytometra viridaria
Pieris brassicae
Pieris napi
Pieris rapae
Piezodorus lituratus
Pijnackeria sp.
Pimelia (Pimelia) integra Rosenhauer, 1856
Pisaura mirabilis
Pistius truncatus
Planorbarius metidjensis
Plateumaris sericea (Linnaeus, 1761)
Platycheirus sp. Lepeletier & Serville, 1828
Platycleis albopunctata (Goeze, 1778)
Platycleis intermedia (Serville, 1838)
Platycleis sabulosa Azam, 1901
Platycnemis latipes Rambur, 1842
Platynaspis luteorubra
Platynochaetus setosus (Fabricius, 1794)
Pleurodirus sp.
Pleuroptya ruralis (Scopoli, 1763)
Pleurota (Pleurota) honorella (Hübner 1813)
Plexippus paykulli
Plodia interpunctella (Hübner, 1813)
Plutella xylostella (Linnaeus 1758)
Polistes dominula (Christ 1791)
Polistes gallicus (Linnaeus 1767)
Pollenia sp. Robineau-Desvoidy, 1830
Polydrusus sp.?
Polygonia c-album
Polymixis dubia
Polymixis flavicincta
Polymixis lichenea

Polymixis xanthomista
Polyommatus icarus
Polyommatus semiargus
Polyphaenis sericata
Pontia daplidice
Prionotropis flexuosa (Serville, 1838)
Prostemma guttula
Protaetia (Netocia) *cuprea* (Fabricius, 1775)
Protaetia (Netocia) *oblonga* (Gory & Percheron, 1833)
Pseudenargia ulicis
Pseudophilotes panoptes
Pseudoterpna coronillaria (Hübner, 1817)
Pseudovadonia livida (Fabricius, 1777)
Pterostoma palpina
Ptosima undecimmaculata (Herbst, 1785)
Purpuricenus budensis (Goeze, 1783)
Pyralis farinalis (Linnaeus, 1758)
Pyralis regalis Denis & Schiffermüller, 1775
Pyrausta acontialis (Staudinger, 1859)
Pyrausta aurata (Scopoli, 1763)
Pyrausta despicata (Scopoli, 1763)
Pyrausta limbopunctalis (Herrich-Schäffer, 1849)
Pyrausta sanguinalis (Linnaeus, 1767)
Pyrgomorpha (Pyrgomorpha) *conica conica* (Olivier, 1791)
Pyrgus cf. *armoricanus* (Oberthür, 1910)
Pyrgus cf. *onopordi* (Rambur, [1839] 1837-40)
Pyrgus malvoides (Elwes & Edwards, 1897)
Pyronia bathseba
Pyronia cecilia
Pyronia tithonus
Pyropteron chrysidiformis
Pyrrhocoris apterus
Pyrrhosoma nymphula (Sulzer, 1776)
Raglius alboacuminatus
Raglius confusus
Recoropha canteneri
Reduvius personatus
Reuterista instabilis
Rhabdomiris striatellus
Rhagonycha (Rhagonycha) *fulva* (Scopoli, 1763)
Rhaphigaster nebulosa
Rhipicephalus sanguineus
Rhizotrogus sp.
Rhodometra sacraria (Linnaeus, 1767)
Rhodostrophia calabra (Petagna, 1786)
Rhodostrophia vibicaria (Clerck, 1759)
Rhopalus parumpunctatus

Rhoptria asperaria (Hübner, 1817)
 Rhyncomyia felina (Fabricius, 1794)
 Rhynocoris cuspidatus
 Rhynocoris erythropus
 Rhyparochromus pini
 Ronisia sp.
 Sargus bipunctatus (Scopoli, 1763)
 Saturnia pyri
 Satyrium esculi
 Saga pedo
 Scaeva pyrastris (Linnaeus, 1758)
 Scaeva selenitica (Meigen, 1822)
 Scarabaeus (Scarabaeus) sacer Linnaeus, 1758
 Scathophaga stercoraria (Linnaeus, 1758)
 Scaurus uncinus (Forster, 1771)
 Sceliphron curvatum (Smith 1870)
 Schizopelex festiva (Rambur, 1842)
 Sciocoris sulcatus
 Scolia hortorum Fabricius 1787
 Scolopendra cingulata Latreille, 1829
 Scopula (Calothysanis) confinaria (Herrich-Schaffer 1847)
 Scopula (Calothysanis) rufomixtaria (de Graslin, 1863)
 Scopula (Scopula) decorata (Denis & Schiffermüller, 1775)
 Scopula (Scopula) submutata (Treitschke, 1828)
 Scopula (Ustocidalia) imitatoria (Linnaeus, 1758)
 Scopula (Ustocidalia) marginepunctata (Goeze, 1781)
 Scotopteryx peribolata (Hübner, 1817)
 Segestria sp.
 Seira domestica
 Selamia reticulata
 Siphonurus sp.
 Siphona sp.
 Sitochroa verticalis (Linnaeus, 1758)
 Smaragdina concolor Fabricius, 1792
 Spallanzania rectistylum (Macquart, 1847)
 Speyeria aglaja
 Sphaerophoria scripta (Linnaeus, 1758)
 Sphenophorus sp.
 Sphinx maurorum
 Spialia sertorius (Hoffmannsegg, 1804 in Illiger)
 Spilomyia digitata (Rondani, 1865)
 Spilostethus pandurus
 Spilostethus saxatilis
 Spiris striata
 Spodoptera exigua
 Steatoda nobilis
 Steatoda paykulliana

Stegania trimaculata (de Villers, 1789)
Stegelytra sp.
Stemmatophora brunnealis (Treitschke, 1829)
Stenobothrus stigmaticus (Rambur, 1838)
Stenopogon costatus Loew, 1871
Stenopterus ater
Stenopterus cf. *mauritanicus* Lucas (1846)
Stenurella nigra (Linnaeus, 1758)
Steropus (*Sterocorax*) *globosus ebenus* (Quensel, 1806)
Stibaromacha ratella (Herrich-Schäffer 1855)
Stictoleptura stragulata (Germar, 1824)
Stictopleurus abutilon
Stilbia andalusica
Stilbia anomala
Stomorhina lunata (Fabricius, 1805)
Stromatium unicolor (Olivier, 1795)
Strongylocoris leucocephalus
Strongylocoris obscurus
Subcoccinella vigintiquatuorpunctata
Suillia variegata (Loew, 1862)
Sympecma fusca (Vander Linden, 1820)
Sympetrum fonscolombii (Selys, 1840)
Sympetrum meridionale (Selys, 1841)
Sympetrum sanguineum (Müller, 1764)
Sympetrum striolatum (Charpentier, 1840)
Synaphe punctalis (Fabricius, 1775)
Synema globosum
Synophropsis lauri
Synopsia sociaria (Hübner, 1799)
Syritta pipiens (Linnaeus, 1758)
Syromastus rhombeus
Tachina (*Eudoromyia*) *magnicornis* (Zetterstedt, 1844)
Tachycixius venustulus
Taylorilygus apicalis
Teleiodes luculella (Hübner 1813)
Tenthredo (*Cephaledo*) *meridiana* SERVILLE, 1823
Tenthredo (*Elinora*) *varicarpus* (André, 1881)
Tenthredo (*Zonuledo*) *distinguenda* (Stein 1885)
Tentyria platyceps Steven, 1829
Tephritis postica
Tephronia oranaria (Staudinger, 1892)
Tessellana tessellata (Charpentier, 1825)
Tetragnatha sp.
Tetramorium sp.
Tettigonia viridissima (Linnaeus, 1758)
Textrix cf. *denticulata*
Thalpophila vitalba

Thanasimus formicarius (Linnaeus, 1758)
 Thaumetopoea herculeana
 Thaumetopoea pityocampa
 Thecophora sp.
 Thera obeliscata (Hübner, 1787)
 Thereva albovittata Czerny & Strobl, 1909
 Thereva spilopecta Wiedemann, 1824
 Thetidia (Antonechlois) smaragdaria (Fabricius, 1787)
 Thiomiris sulphureus
 Tholera decimalis
 Thomisus onustus
 Thymelicus cf. acteon (Rottemburg, 1775)
 Thymelicus lineola (Ochsenheimer, 1808)
 Thymelicus sylvestris (Poda, 1761)
 Thyreocoris scarabaeoides
 Thyreonotus bidens (Bolívar, 1887)
 Thyridanthrax perspicillaris (Loew, 1869)
 Tibellus sp.
 Timarcha sp.
 Tingissus tangirus
 Tipula (Acutipula) gr. maxima Poda, 1761
 Tituboea sexmaculata (Fabricius, 1781)
 Tmarus sp.
 Tomares ballus
 Tortrix viridana
 Trachelus troglodyta (FABRICIUS, 1787) cf.
 Tremex fuscicornis (FABRICIUS, 1787)
 Trichodes flavocinctus Spinola, 1844
 Trichodes leucopsideus (Olivier, 1795)
 Trichodes octopunctatus (Fabricius, 1787)
 Trichoferus sp.
 Trichoplusia ni
 Trigonophora flammea
 Trigonophora jodea
 Triodia sylvina
 Trioza sp.
 Tritomegas bicolor
 Tropinota squalida (Scopoli, 1783)
 Trox sp.
 Tychius sp.
 Typhaeus (Typhaeus) typhoeus (Linnaeus, 1758)
 Tyria jacobaeae
 Tyta luctuosa
 onichogomphus uncatus
 Uclesia fumipennis Girschner, 1901
 Udea bipunctalis (Herrich-Schäffer, 1851)
 Udea ferrugalis (Hübner, 1796)

Udea fulvalis (Hübner, 1809)
Udea numeralis (Hübner, 1796)
Ulidia apicalis Meigen, 1826
Uloborus walckenaerius
Unaspis euonymi
Uresiphita gilvata (Fabricius, 1794)
Uroctea durandi
Uroleucon sp.
Urophora solstitialis
Usia (*Usia*) sp. Latreille, 1802
Valeria jaspidea
Valgus hemipterus (Linnaeus, 1758)
Vanessa atalanta
Vanessa cardui
Velia rivulorum
Vermileo nigriventris Strobl, 1906
Vespa crabro Linnaeus 1758
Vespula germanica (Fabricius 1793)
Volucella elegans Loew, 1862
Volucella zonaria (Poda, 1761)
Wahlgreniella nervata arbuti
Watsonalla uncinula
Xanthochilus saturnius
Xanthogaleruca luteola (Müller, 1766)
Xanthorhoe fluctuata (Linnaeus, 1758)
Xerosecta cespitum
Xestia xanthographa
Xylocampa areola
Xylocopa cantabrita Lepeletier 1841
Xylocopa valga Gerstäcker 1872
Xylocopa violacea (Linnaeus 1758)
Xysticus cf. *cristatus*
Zerynthia rumina
Zophomyia temula (Scopoli, 1763)
Zora cf. *nemoralis*
Zygaena hilaris
Zygaena loti
Zygaena sarpedon
Zygaena trifolii



Saga Pedo, especie presente en la zona y que no ha sido tomada en cuenta por los promotores del proyecto, que no han querido incluir estas por encontrarse protegidas

APORTACIÓN DEL OBSERVATORIO CUIDADANO PARA LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

ALEGACION PRIMERA: EL PROYECTO DE PARQUE EOLICO DE PEGUERINOS DEBE RETIRARSE, POR VACIO LEGAL DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MARCO REGULATORIO, POR FALTA DE UNA PLANIFICACION ESTRATEGICA REQUERIDA POR LA LEY 9/2013. EN CASTILLA Y LEON SE ESTA PRODUCIENDO UNA AVALANCHA DE PROYECTOS DE ENERGIA RENOVABLE SIN NINGUNA PLANIFICACION AUTONOMICA.

Actualmente, no existe normativa autonómica específica para regular la actividad eólica, **ya que el Plan Eólico no está vigente formalmente.** La Ley 21/2013, de 9 de

noviembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de una Evaluación Ambiental Estratégica. Por tanto la Junta de Castilla y León está obligada por Ley a establecer un nuevo marco regulatorio, incorporando de manera urgente dicha Evaluación Ambiental Estratégica. **Este vacío legal imposibilita una planificación adecuada de la nueva implantación de la energía renovable en Castilla y León.**

Hay que recordar que a finales de 2019 en Castilla y León había un total instalado de 258 centrales eólicas, formando parte de los 20.940 aerogeneradores existentes en España. Es urgente la elaboración de un Plan de Ordenación de los Parques Eólicos, que cumpla con todas las tramitaciones legales correspondientes y con una Evaluación Ambiental Estratégica. Falta una planificación y política de implantación de energías renovables, lo que está poniendo en riesgo sectores claves sociales y ambientales de esta autonomía.

Hay que apoyar la descarbonización pero hay que estar muy atentos para evitar la fragmentación del territorio, la ruptura de los hábitats, las afecciones a las aves, los impactos paisajísticos, los conflictos con la población local, etc.

La descarbonización es una buena noticia pero se puede convertir en perversión cuando falta una planificación estratégica, se abandonan las iniciativas a las empresas privadas y se trata cada caso aisladamente ignorando los efectos acumulativos y perjudiciales para el territorio, derivados de la suma de estos proyectos.

Se requiere una moratoria hasta que no se realice una planificación racional que tenga en cuenta las necesidades energéticas de Castilla León, la capacidad de carga del territorio y contemple el impacto sobre el suelo rústico, motor de nuestra agricultura y ganadería extensiva, así como sobre la biodiversidad, el paisaje y la salud de los ciudadanos.

Es necesario limitar y ordenar la procedencia de las iniciativas privadas, muchas veces puramente especulativas, que no toman en consideración el interés general y la preservación de los recursos naturales, como la flora, fauna y paisaje. Habría que propiciar la participación de las economías locales en la propiedad de las instalaciones.

Motivos más que suficiente para que, junto al resto de alegaciones del presente escrito, se proceda a la retirada del actual proyecto de Parque Eólico en Peguerinos.

ALEGACION SEGUNDA: EL PROYECTO DEBE SER RETIRADO POR FALTA DE PARTICIPACION, NI ACEPTACION CIUDADANA. NO HA SIDO CONSULTADA LA POBLACION, NI SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. HAY UNA FALTA DE ACEPTACION Y CONSULTA SOCIAL INCUMPLIENDO EL CONVENIO DE AARHUS DE 25 DE JUNIO DE 1998.

Aunque recurrentemente obviado, es necesario insistir que es perceptivo realizar el **trámite de aceptación social del proyecto**, que resulta imprescindible de acuerdo con lo establecido en el *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente*,

firmado en Aarhus (Dinamarca) el 25 de junio de 1998, y ratificado por España el 15 de diciembre de 2004.

En nuestro caso no se han hecho las obligadas consultas a la población, mediante **encuestas y sondeos representativos** en todos los colectivos afectados incluidos los vecinos cercanos y usuarios de la zona de instalación del parque eólico incluidos sus viales, subestación y sus líneas de evacuación.

Los autores del EIA no se han molestado en diseñar un procedimiento que facilite las consultas a los afectados sobre los posibles problemas generados por la instalación proyectada y las formas de minorar sus aspectos negativos. Una vez más los proyectos se hacen de espaldas a la población en la que va a repercutir a largo plazo los efectos de las decisiones que se tomen.

En el caso del Parque Eólico de Peguerinos hay que destacar el rechazo social e institucional que está provocando. Son varios los ayuntamientos en los que se están aprobando mociones de urgencia rechazando el proyecto, como la del Ayuntamiento de El Escorial, en el que se aprobó el rechazo a este proyecto por las graves afecciones al territorio del municipio, a la Cerca de Felipe II, espacio protegido en el que se pretende pasar la línea de alta tensión, el Real Monasterio de El Escorial y las dehesas de fincas históricas con un gran patrimonio cultural como La Granjilla. Municipios como Zarzalejo o Galapagar también tienen previsto acuerdos oponiéndose al proyecto.

ALEGACION TERCERA: NO HAY RAZONES DE INTERES GENERAL PRIORITARIO QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD DE ESTE PARQUE.

A nivel nacional la potencia instalada y solicitada de energías renovables, supone ya un sobredimensionamiento superior a un 250% de la máxima demanda anual, cubriendo las necesidades previstas en el PNIEC para el 2030. Las solicitudes de nueva generación eólica superan en tres veces la nueva potencia a instalar a 2026 y en más de trece veces en la fotovoltaica (REE).

El actual proceso de transición energética y dentro de él, el despliegue de las energías renovables, está siendo en bastante medida desordenado y especulativo. A nivel estatal en diciembre de 2020 había proyectos entre concedidos y en tramitación, con el doble de potencia de la que el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima ha marcado como objetivo para 2030.

En efecto, existe ya una distancia enorme entre los objetivos contemplados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2020-2030 (PNIEC), que prevé para el año 2030 una potencia instalada de 50 GW energía eólica y 39 GW solar fotovoltaica, y los proyectos en tramitación de los permisos de acceso en Red Eléctrica de España, donde a 31 de diciembre de 2020 hay 130,4 GW de potencia eólica y fotovoltaica con los derechos de acceso y conexión a la red concedidos, más otros 45,3 GW en tramitación. **Un total de 175,7 GW.** Un volumen de potencia de eólica y solar que excede claramente lo recogido en el PNIEC. De hecho, la propuesta de planificación de la red eléctrica para el periodo 2021-2026, de REE, mantiene que “las expectativas de los promotores de nueva generación, que se reflejan en el volumen de solicitudes de

acceso [...] ***superan en más de tres veces la nueva potencia a instalar a 2026 en el caso de la eólica y en más de trece veces en el caso de la fotovoltaica***”.

En España actualmente hay 20.940 aerogeneradores funcionando, con una potencia instalada de 25.714 MW, **de esos aerogeneradores 6.268 se encuentran en Castilla y León, lo que representa un 30% del total nacional de potencia instalada.**

Como consecuencia de lo anterior, el sistema eléctrico español tiene un gran sobredimensionamiento, contando con **104.000 MW instalados**, pese a que las puntas de demanda están alrededor de los 40.000 MW en invierno y los 38.000 MW en verano. Esto supone que la potencia instalada representa un 250% de la máxima demanda que se registra en el año. Solo en el sector fotovoltaico REE ha recibido como solicitud de los promotores una vez y media la potencia total instalada actual y casi cuatro veces las puntas de demanda. Cubriendo así de forma muy anticipada la demanda prevista para el 2030 en el PNIEC.

Solo a modo de ejemplos del tsunami de tramitaciones denunciado, señalar como en provincias como Burgos, hasta 2019 se ha instalado una potencia cercana a los **10.000 MW**, cifra que se acerca al 10 por ciento de la potencia instalada en todo el territorio español, una de las mayores cifras mundiales en ratios de superficie territorial.

En Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra han salido publicados, en sólo dos meses y medio (desde el 1 de febrero hasta el 16 de abril), 46 proyectos relacionados con la producción de energía solar y eólica: 22 proyectos de centrales eólicas junto a sus líneas de evacuación, 22 proyectos de solares junto a sus líneas de evacuación y dos subestaciones eléctricas.

En Aragón la falta de planificación es, si cabe, más preocupante, pues en relación a la energía eólica aglutina casi el 50% de los nuevos proyectos en España, con cerca de 60 proyectos en tramitación. También en cuanto a proyectos fotovoltaicos, el boom está lejos de ser razonable, pues se están tramitando más de 100 parques fotovoltaicos. En **total 12.000 MW de potencia** que tiene permisos de acceso y conexión concedidos, más del doble de la potencia instalada hasta la fecha.

En Andalucía (al igual que en las vecinas Extremadura y Castilla-La Mancha) se vive una enorme proliferación de nuevas solicitudes de parques solares fotovoltaicos (PSF). Más de 300 proyectos están en proceso de tramitación. Se están promoviendo unos **13.000 megavatios (MW)** de renovables y previsiblemente, en un futuro próximo, cuando se amplíe la capacidad de las infraestructuras de transporte eléctrico, se podrán promover otros **11.000 MW**. La demanda prevista en Andalucía de nueva potencia a instalar de aquí al año 2030 es **de unos 26.000 MW, unos 2.500 MW por año de media**. Pese a ello La Junta de Andalucía se ha visto obligada, por presión de las empresas instaladoras, a retirar su mapa de instalaciones renovables para facilitar aún más las nuevas instalaciones.

No estamos pues ante un hecho aislado sino ante una ventana de oportunidad de negocio para algunos a costa de los intereses nacionales. Castilla y León es hoy por hoy otro ejemplo de este dislate.

CONCLUSION:

Hay que señalar la ausencia de una gobernanza adecuada por parte de algunas administraciones. Son las empresas promotoras las que están haciendo la selección de emplazamientos, no solo por la disponibilidad del recurso eólico o solar, sino también en base al menor coste del suelo y a la menor resistencia social y todo en base a sacar la mayor rentabilidad posible. De ahí que haya que revisar con profundidad los informes técnicos que presentan, que como en el Parque Eólico de Peguerinos, adolecen de demasiados condicionantes y errores para poder aceptarlos en la tramitación que se pretende.

La Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de una Evaluación Ambiental Estratégica y con ella un Plan Eólico de Castilla y León. La existencia de un vacío legal ha favorecido una avalancha de peticiones de nuevos parques, en demasiadas ocasiones de espaldas a la población local, como es el caso de Peguerinos, a cuya población no se le ha consultado sobre un proyecto que condicionara su calidad de vida durante muchos años.

No existe pues ninguna razón objetiva de interés general o necesidades energéticas nacionales. La falta de planificación y control administrativo ha propiciado el tsunami de peticiones de instalaciones eólicas y fotovoltaicas por parte de empresas que en muchas ocasiones terminan vendiendo sus proyectos a las eléctricas tradicionales. No se está buscando el interés general sino el negocio privado, aun a costa de desvirtuar el Plan Nacional Integrado, impidiendo una planificación adecuada de la implantación de las energías renovables.

A. ALEGACIONES AL PARQUE EÓLICO “ÁGATA”

ALEGACION CUARTA: GRAVES CARENCIAS DE LA EVALUACION DE ALTERNATIVAS. SE RECHAZA LA OPCION CERO CON ARGUMENTOS GENERALISTAS Y FALSOS. NO SE BUSCA REDUCIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES SINO LA MAYOR RENTABILIDAD DEL INVERSOR.

En la exposición de motivos de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008, se considera la evaluación de impacto ambiental de proyectos el instrumento más adecuado para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente al *“poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, teniendo en cuenta todos los efectos derivados de la actividad proyectada”*.

La identificación y evaluación de alternativas en el EIA tiene importantes carencias que exponemos a continuación.

La **alternativa 0 de “No Acción”** se descarta desde un primer momento con **argumentos generalistas**, como: *“No se cumpliría con las políticas públicas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa; no se realizaría contribución alguna a la producción energética del país, con la consecuencia de una mayor dependencia energética del extranjero; no apostar por energías renovables produce una mayor recurrencia a recursos energéticos no renovables como el petróleo o el carbón, con la consecuencia del aumento de las emisiones de CO₂ a la atmosfera, si no se aumenta la producción de energía sostenible; no se cumplirán los plazos establecidos en las conferencias mundiales como las CoP21, CoP22, CoP24 y CoP25...”*

Las alternativas 1, 2 y 3 son prácticamente iguales en cuanto a su ubicación, características técnicas y a la valoración de su impacto ambiental, y se acepta la **alternativa 1** que es la que tiene **mayor rentabilidad** en la explotación al producir una mayor cantidad de energía y un menor coste de instalación:

Alternativa	1	2	3
MWh/año	317.186	312.298	281.695
Viales km	25,24	22,70	25,43
Volumen tierra m ³	846.098	927.324	806.103
Costo millones	83	85	84
Valoración social	0,044	0,044	0,039

La **identificación de alternativas no se realiza con el fin de evitar o reducir el impacto potencial de los emplazamientos propuestos** sobre núcleos habitados, áreas de usos sensibles, en espacios de la Red Natura 2000 y su entorno y espacios protegidos de cualquier tipo.

A este respecto, el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y la Red de Autoridades Ambientales sobre Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyectos de Parques Eólicos Terrestres (diciembre, 2020), recomienda para la selección de alternativas, **evitar** el emplazamiento de Parques Eólicos y Subestaciones **a menos de 2 km de núcleos habitados, áreas de usos sensibles** (residencial, sanitario, docente o cultural) o viviendas; y de Parques Eólicos en **espacios de la Red Natura 2000 y su entorno** (1-5 km para ZEC/LIC con quirópteros y de 2-10 km para ZEPAS), y en espacios protegidos de cualquier tipo y áreas protegidas por instrumentos internacionales y sus respectivas zonas periféricas de protección.

Es significativo que a la hora de analizar la alternativa 0 ni siquiera se mencione la potencia instalada y solicitada a nivel nacional y de Castilla y León, que confirmaría la falta de un interés o necesidad general en la propuesta de la posible instalación.

Todas las alternativas que se presentan se sitúan a una distancia menor de 2 km de **núcleos habitados**, con los consiguientes impactos paisajísticos, de ruidos y vibraciones. Tampoco se especifica si existe o ha existido información suficiente a los mismos o si existe algún tipo de rechazo por parte de la población afectada.

Núcleos habitados	Distancia aerogeneradores
Urbanización Las Damas	478 m
Rejuelos de Abajo	927 m
Peguerinos	1.035 m

En cuanto a los espacios naturales protegidos, el proyecto de parque eólico presentado se encuentra a muy escasa distancia de los siguientes espacios protegidos:

Espacio Natural	Referencia	Distancia
Parque Natural Sierra de Guadarrama		86 m
Campo de Azálvaro-Pinares de Peguerinos	ZEC (ES4110097)	53 m
	ZEPA (ES0000189)	113,98 m
Pinares del Bajo Alberche	ZEC (ES4110114)	3,23 km
	ZEPA (ES0000186)	
Cuenca del Río Guadarrama	ZEC (ES3110005)	5,17 km

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) designadas de acuerdo a la Directiva Hábitats y las Zonas Especiales de Protección de Aves (ZEPA) por la Directiva Aves, forman parte de la denominada Red Natura 2000 y tienen como finalidad asegurar la supervivencia de las especies y hábitats más amenazados evitando la pérdida de biodiversidad causada por las actividades humanas.

Cabe también recordar, que el Parque Eólico se va a construir íntegramente en la Zona de Importancia para las Aves (IBA) “El Escorial-San Martín de Valdeiglesias”. En la UE, el inventario de IBA ha proporcionado información para la designación de ZEPA y ha sido reconocido en repetidas ocasiones por el Tribunal de Justicia Europeo y la Comisión Europea.

La identificación de posibles alternativas no ha tenido en cuenta la necesidad de evitar posibles afecciones a espacios protegidos, en particular de la Red Natura 2000, sobre los que cabe prever efectos significativos teniendo en cuenta las especies de aves que albergan, que se encuentran entre las especies que pueden verse afectadas por los impactos generados por la instalación de parque eólicos. **No parece haber existido un interés por seleccionar otras alternativas de emplazamiento que permitieran evitar de partida esos impactos potenciales,** a pesar de las recomendaciones existentes al efecto, a nivel internacional (por ejemplo, en la Comunicación de la Comisión sobre un Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza. Comisión Europea, 2020) y nacional (documento del MITECO y la Red de Autoridades Ambientales anteriormente citado).

Por otra parte, **la elección de alternativas no ha considerado posibles soluciones técnicas y de diseño** que permitieran evitar los impactos previsibles de este tipo de instalaciones, como podría ser la utilización de distintos tipos de aerogeneradores, con distintas alturas, etc. El promotor del proyecto debería garantizar que se hayan tenido en cuenta las distintas opciones disponibles y sus implicaciones en términos de evaluación de posibles efectos ambientales.

En el EIA presentado con el Proyecto no se analizan los efectos acumulativos que tiene la propuesta. Es obligación de los autores analizar objetivamente y **estudiar para todos los posibles impactos ambientales la posible acumulación de impactos o los efectos sinérgicos** producidos como consecuencia de la instalación de parques eólicos en una **envolvente de 25 km**. Este tipo de impactos se pueden producir sobre los niveles de ruido ambiental, la avifauna y la quiropteroфаuna, el paisaje, etc.

En efecto, las alternativas para la instalación del Parque Eólico Ágata tampoco hacen mención a los **posibles efectos acumulativos y a las sinergias con otros Parques ya existentes que afectan a los mismos espacios naturales**.

En el entorno de 25 km del Proyecto propuesto se sitúan 228 aerogeneradores y en el rango de 10 a 20 km tenemos los siguientes Parques eólicos:

Parques eólicos	Número aerogeneradores	Distancia km
P.E. Aldeavieja	22	14,77
P.E. Ávila	18	16,17
P.E. Cruz de Hierro	26	10,46
P.E. El Navazuelo	26	5,81
P.E. Las Navas del Marqués	16	3,76
P.E. Ojos Albos	22	16,70
P.E. Valdihuero	19	13,18
P.E. Valparado	25	9,17
P.E. Villacastín	22	13,42
P.E. Altos de Cartagena	32	1,71

La zona ya tiene una alta densidad de aerogeneradores y que incrementar el número de ellos solo puede llevar a un incremento de impactos negativos sobre el medio.

La evaluación adecuada de efectos acumulativos es otra de las carencias que trataremos más adelante en este informe de alegaciones, pero se alude a ella aquí por la falta de consideración desde un principio, en la elección de alternativas.

Todo ello indica que cabría suponer que **una evaluación adecuada de los impactos potenciales del parque eólico sobre los espacios de la Red Natura 2000** que se encuentran en su entorno inmediato, teniendo en cuenta la importancia y vulnerabilidad de las especies de aves y murciélagos a los que dan protección, llevaría probablemente a determinar que la **Alternativa 0 sería la más adecuada desde un punto de vista medioambiental**. Los aspectos relacionados con la evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 se tratan en cualquier caso con más detalle más adelante en este informe.

ALEGACION QUINTA: EVALUACION DE IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.

Según los estudios realizados hasta la fecha, los grupos faunísticos más afectados son las aves y los murciélagos, sin descartar otros en menor magnitud (incluidos los insectos).

Los tipos de impactos previsibles sobre estos grupos principales son bien conocidos en general y se han descrito en distintas publicaciones, manuales y guías de referencia (por ejemplo, Comisión Europea, 2020, SECEM 2013, SEO/BirdLife, 2012).

De acuerdo con las “Directrices para la Evaluación del Impacto Ambiental de los Parques Eólicos en Aves y Murciélagos” (SEO/BirdLife, 2012) se puede determinar Los principales impactos que se producen son:

- Colisiones: Se dan cuando las aves o murciélagos no consiguen esquivar las aspas de los aerogeneradores o líneas eléctricas de evacuación, siendo causa de mortalidad directa, así como de lesiones debido a la turbulencia que generan los rotores. Puesto que sus efectos son más evidentes y medibles es uno de los motivos principales de preocupación a la hora de considerar los riesgos de los parques eólicos.
- Molestias y desplazamiento: Los aerogeneradores, el ruido, el electromagnetismo y las vibraciones que provocan, así como el trasiego de personas o vehículos durante las obras, suponen unas molestias para la fauna que pueden llevar a que éstas eviten las zonas donde están emplazadas, viéndose obligadas a desplazarse a otros hábitats. El problema surge cuando estas áreas alternativas no tienen la suficiente extensión o se encuentran demasiado lejos, en cuyo caso el éxito reproductivo y supervivencia de la especie puede llegar a disminuir. Por otra parte, durante la fase de funcionamiento la apertura de pistas facilita el acceso de personas y vehículos a zonas que antes permanecían inaccesibles. Se ha estimado que para la instalación de un parque eólico en España se abren en promedio 10 km de pistas, aumentando así la permeabilidad del territorio.
- Efecto barrera: Los parques eólicos suponen una obstrucción al movimiento de las aves, ya sea en las rutas de migración o entre las áreas que utilizan para la alimentación y descanso. Este efecto barrera puede tener consecuencias fatales para el éxito reproductor y supervivencia de la especie ya que las aves, al intentar esquivar los parques eólicos, sufren un mayor gasto energético que puede llegar a debilitarla
- Destrucción del hábitat: La ocupación de zonas de terreno por los parques eólicos supone que dichas áreas ya no estén disponibles para las aves, o que sufran una degradación importante en sus valores naturales y sistémicos.

El documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza de la Comisión Europea señala también estos tipos de impactos y apunta además otros posibles efectos adicionales para los murciélagos:

- Barotraumatismo (es decir, daños de los tejidos corporales a causa de una diferencia de presión).
- Perdida o desplazamiento de corredores de vuelo y lugares de descanso

- Mayor disponibilidad de presas invertebradas y, por tanto, mayor riesgo de colisión, debido a la iluminación nocturna.
- Efectos indirectos.

Cabe esperar que se produzcan este tipo de efectos por la presencia en el área del proyecto de especies protegidas de aves y murciélagos que son susceptibles a estos impactos y también por las situación del parque eólico en proximidad de espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) que albergan este tipo de especies, cuyos desplazamientos normales las llevarían a frecuentar el área del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental del área afectada determina que hay 2 especies en **peligro de extinción** en el área estudiada, Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano Real (*Milvus milvus*) y 9 **especies vulnerables**, Buitre negro (*Aegypius monachus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Aguilucho cenizo (*Circus pygarnus*), Sisón común (*Tetrax tetrax*), Iberón (*Microtus cabreræ*), Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Nótulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) y Nótulo mediano (*Nyctalus noctula*).

El estudio indica también la presencia en la zona de otras especies de interés, incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, como buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), ratonero común (*Buteo buteo*), y murciélago común (*Pipistrellus pipistrellus*).

Las ZEPA aledañas a la zona de emplazamiento del parque eólico albergan muchas otras especies de aves que se citan apenas en los listados incluidos en la descripción de los espacios Natura 2000.

El estudio sobre la avifauna y los quirópteros ha considerado una superficie de 1 kilómetro en el entorno del Parque Eólico, a todas luces escasa, ya que las recomendaciones dadas por el MITECO en el “Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyectos de Parques Eólicos terrestres” aluden a zonas de estudio extendidas de forma variable según las especies: hasta 50 km para buitres y quebrantahuesos, 15 km para grandes rapaces y alimoches, 10 km para el resto de especies clave y zonas de migración o concentración de aves.

El estudio valora entre otros impactos el riesgo de colisión a partir de la altura de vuelo observada en los trabajos de campo realizados en la zona de estudio (a lo largo de cinco meses) pero no parece tener en cuenta de forma suficiente las informaciones sobre incidencia de colisiones de las especies de aves presentes en la zona del proyecto, disponibles en otros proyectos y estudios relevantes.

A partir de los estudios de fauna realizados en el marco de este EIA, se determina que hay **especies abundantes en la zona de implantación del parque eólico que son vulnerables a la mortalidad por aerogeneradores** como son el Ratonero Común (*Buteo buteo*) con una tasa de riesgo de colisión del 76,19%, Milano Real (*Milvus milvus*) con 72,60%, Cuervo (*Corvus corax*) con 53,33% y Milano Negro (*Mylvus migrans*) con un 42,86%.

La **tasa de riesgo de colisión** para cada especie se calculó como el porcentaje de individuos observados volando a la altura de riesgo (establecida entre cinco metros por debajo y cinco metros por encima de la altura de barrido de las palas).

La tasa de riesgo estimada es menor para otras especies susceptibles de sufrir este tipo de impacto y que utilizan el territorio estudiado como área de campeo, como en el caso de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) o Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*). Sin embargo, hay que tener en cuenta las **limitaciones del estudio de campo realizado en un periodo de tiempo relativamente escaso y con un número de puntos de observación limitados**.

Los murciélagos también tienen un alto riesgo de colisión al ir a cazar los insectos que son atraídos por las luces de los aerogeneradores. De entre ellos se encuentran el Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*), Nótulo Grande (*Nyctalus lasiopterus*) y Nótulo Común (*Nyctalus noctula*) que son catalogados como vulnerables y el Murciélago Común (*Pipistrellus pipistrellus*) muy representado en la zona de estudio.

Uno de los mayores y frecuentemente el mayor problema ambiental causado por los parques eólicos es la mortalidad directa de fauna voladora (principalmente aves y quirópteros) provocada por los aerogeneradores. Por ejemplo, se estima que la población de *Lasiurus cinereus* (la especie de murciélago que muere con más frecuencia por las turbinas eólicas en América del Norte) puede disminuir hasta en un 90% en los próximos 50 años debido a la mortalidad por los parques eólicos. Por esta razón, tiene importancia crítica realizar adecuadamente un estudio previo de las poblaciones de aves y murciélagos (quirópteros) del lugar para evaluar el impacto ambiental del proyecto antes de su construcción, así como un seguimiento de la mortalidad a lo largo de todo el periodo de funcionamiento del parque eólico.

Para valorar la mortalidad de la fauna voladora, **la unidad de estudio debe ser cada aerogenerador** y más concretamente cada posible localización de aerogenerador (para poder tener datos que permitan comparar entre posibles alternativas de localización de aerogeneradores). Esto es importante debido a que **la mortalidad puede variar significativamente entre aerogeneradores de un mismo parque eólico por lo que estudiar solo parte de los aerogeneradores puede originar conclusiones erróneas**.

Los datos de observaciones en zona de riesgo deben usarse para estimar la mortalidad directa esperable mediante **modelos de riesgo de colisión** (debido a que no existe una relación simple entre abundancia y mortalidad). Al interpretarse los resultados debe tenerse en cuenta que, como cualquier modelo de esta naturaleza, los resultados finales son muy sensibles a la calidad de los datos introducidos, y en concreto en este caso las dos variables de mayor peso son: los valores numéricos de tiempo en zona de riesgo obtenidos mediante los muestreos de campo, y las "tasas de evitación" usadas para ajustar los resultados brutos del modelo a la realidad.

Los resultados de mortalidad estimada deben ser usados para evaluar el **impacto específico a las poblaciones de cada especie** (con especial atención a las amenazadas o escasas) mediante el empleo de **modelos demográficos (análisis de viabilidad poblacional)**, dado que lo crítico no es tanto las cifras globales de mortalidad sino el impacto a nivel de las poblaciones de las especies, pues un pequeño número de

muertes puede suponer una grave afección a especies escasas, amenazadas o sensibles.

A pesar de la gran riqueza de aves y murciélagos presentes en la zona del proyecto, muchas de las cuales están amenazadas o en peligro, y de la vulnerabilidad de dichas especies frente a los impactos de los parques eólicos, **la valoración final de los impactos sobre la fauna para las tres alternativas analizadas determina que sólo hay impactos moderados o compatibles en las distintas fases del proyecto.**

La valoración de impactos se realiza a partir de una serie de atributos (intensidad, extensión, persistencia, reversibilidad, periodicidad, recuperabilidad, sinergia, etc.), **cuya cuantificación no se haya justificada claramente en el EIA, ni está sustentada por informaciones de base o evidencias suficientes, resultando de dudosa fiabilidad en muchos casos** (por ejemplo, respecto a la persistencia, reversibilidad y recuperabilidad de diversos impactos). Algo similar sucede con el **índice de magnitud**, que se valora atendiendo principalmente a requerimientos legales del factor afectado, al sentir de la población y a la escala de valores sociales. Se considera próximo a 0 si en el sentir popular y la escala de valores sociales el impacto es pequeño o insignificante, y próximo a 100 si es importante. Se clasifica la magnitud como muy baja con una puntuación de 0 a 24, baja de 25 a 49, normal de 50 a 74, alta de 75 a 99 y muy alta con una puntuación de 100. Sin embargo, **no se utilizan unos criterios objetivos y cuantificables con base en determinados parámetros para esta valoración.**

Todo ello hace que resulte de dudosa credibilidad la valoración de todos los impactos sobre la fauna como moderados o compatibles, en especial teniendo en cuenta la sensibilidad de la zona afectada por la presencia de especies de elevado interés, especialmente vulnerables a los impactos de un parque eólico y en distintos grados de amenaza o en régimen de protección especial.

A este respecto, las Directrices para la Evaluación del Impacto Ambiental de los Parques Eólicos en Aves y Murciélagos (SEO/BirdLife, 2012) define una serie de variables que permiten clasificar el potencial impacto de los parques eólicos en una zona basándose en la sensibilidad de la misma y el tamaño del proyecto.

En la siguiente tabla se exponen los **criterios de sensibilidad** teniendo en cuenta que el cumplimiento de uno solo de ellos conlleva de forma automática la magnitud de la sensibilidad ambiental del proyecto:

Sensibilidad Potencial	Criterios
Muy alta	• Que en la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como Vulnerables, Sensibles a la Alteración de su Hábitat o en Peligro de Extinción en el Catálogo Estatal (o regional) de Especies Amenazadas. • Que en la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como En Peligro de Extinción o En Peligro Crítico en el Libro Rojo.

	• Que en la zona se hayan declarado áreas críticas o sensibles de especies de aves o murciélagos en sus correspondientes Planes de recuperación, conservación o manejo. • Que la zona presente a menos de 5 km grandes colonias o dormitorios de aves (ardeidas, larolimícolas, aves marinas, rapaces, etc.) • Que la zona presente a menos de 15 km grandes colonias o dormitorios de grandes rapaces. • Que la zona presente a menos de 5 km refugios importantes de murciélagos. • Que la zona esté designada como ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA. • Que la zona se encuentre entre dos ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA y a menos de 15 km de ambas. • Que la zona tenga grandes concentraciones de aves acuáticas. • Que se trate de un corredor para la migración de aves o murciélagos. • Que la zona presente altas densidades de rapaces. • Que la zona presente al menos una cuadrícula de importancia para las aves muy alta (Atienza et al. 2004)
Alta	• Que la zona se encuentre dividiendo dos zonas húmedas o zonas forestales. • Que la zona presente a menos de 5 km pequeñas colonias o dormitorios de aves (ardeidas, larolimícolas, aves marinas, rapaces etc.) • Que la zona haya presencia de especies de aves o murciélagos catalogadas como Vulnerables en el Libro Rojo. • Que la zona presente a menos de 15 km pequeñas colonias o dormitorios de grandes rapaces. • Que a menos de 10 km exista una zona designada como ZEPA, LIC (con presencia de murciélagos) o IBA.
Media	• Que la zona esté reconocida como un área de importancia regional o local para las aves.
Baja	• Si la zona no cumple ninguno de los condicionantes anteriores.

De acuerdo con esta tabla, el **Proyecto de Parque Eólico Ágata** cumple varios de los criterios para ser considerado como una **zona de MUY ALTA sensibilidad al potencial impacto sobre las aves y los murciélagos**.

Existe otro criterio para valorar el potencial impacto ambiental sobre aves y murciélagos de los parques eólicos en base al número de aerogeneradores y la potencia instalada:

	Número de aerogeneradores				
Potencia	1-9	10-25	26-50	51-75	+75

-10 MW	Pequeño	Mediano			
10-50 MW	Mediano	Mediano	Grande		
50-75 MW		Grande	Grande	Grande	
75-100 MW		Grande	Muy Grande	Muy Grande	
+100 MW		Muy Grande	Muy Grande	Muy Grande	Muy Grande

En el Proyecto de Parque Eólico Ágata, el número de aerogeneradores es de 19 y la potencia instalada es de 110 MW, por lo que este parque tiene un **impacto potencial MUY GRANDE sobre aves y murciélagos**.

Finalmente, el impacto potencial sobre aves y murciélagos de un proyecto en una zona concreta se puede obtener a tenor de la sensibilidad de la zona y del tamaño del proyecto, obtenido de las tablas anteriores. **De forma general, sólo deben considerarse como una alternativa viable aquellos proyectos que tengan un impacto potencial medio o bajo.**

	Tamaño			
Sensibilidad	Muy Grande	Grande	Mediano	Pequeño
Muy Alta	Muy Alto	Muy Alto	Alto	Alto
Alta	Muy Alto	Alto	Medio	Medio
Media	Alto	Medio	Medio	Bajo
Baja	Medio	Medio	Bajo	Bajo

Según esta tabla, el Impacto Ambiental del Parque Eólico Ágata sobre las aves y los quirópteros es **MUY ALTO**, por lo cual no se debería admitir como alternativa viable para su construcción.

Por último, el EIA no realiza ningún estudio sobre insectos. La única referencia que se hace sobre ellos es que aumentarán alrededor de los aerogeneradores por la atracción de las luces que se colocarán sobre ellos y que este aumento será aprovechado por los murciélagos para su consumo.

En la zona de Guadarrama se concentran entre 15.000 y 20.000 especies de insectos, que suponen el 35,5% de los insectos de la Península Ibérica. Se pueden encontrar lepidópteros tan emblemáticos como *Parnassius apollo* (mariposa Apolo), *Zerinthia rumina* (mariposa Arlequín), *Actias isabelae* (Graellsia); coleópteros como *Cerambyx cerdo* (Gran Capricornio), *Lucanus cervus* (Ciervo volante), *Iberodorcadium* sp. (Cerambícido del piorno); otras especies son de gran importancia para la polinización como *Apis mellifera* (Abeja de la miel), *Xylocopa violácea* (Abejorro carpintero), etc.

La concentración de insectos atraídos por las luces y el color blanco de las estructuras, hacen que sean más fáciles de cazar por las aves, se hacen más vulnerables y pueden llegar a causar disminución drástica de la población de algunas especies.

ALEGACION SEXTA: IMPACTOS SOBRE LA VEGETACION Y LOS HABITATS DE INTERES COMUNITARIO.

La instalación de un parque eólico siempre produce afección sobre la vegetación en la fase de construcción del mismo y de los viales que le dan servidumbre.

En el EIA de este proyecto se considera como efecto moderado el impacto sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC). El impacto afecta sobre todo al hábitat 5120, Formaciones Montanas de *Cytisus purgans*, que se halla en la zona donde se va a desbrozar para instalar los aerogeneradores y los caminos de acceso. La actuación afecta a una superficie de 35,64 hectáreas de este hábitat.

El Hábitat de interés Comunitario 5120 corresponde en la zona del proyecto a piornales serranos que constituyen uno de los elementos paisajísticos más importantes y extensos de las montañas silíceas. Se trata de un hábitat genuinamente ibérico del que Castilla y León tienen las mejores representaciones, constituyendo una referencia en el ámbito europeo. El estado de conservación del hábitat en España es malo en la Región Mediterránea.

Otros hábitats de interés Comunitario que también se ven afectados, aunque en menor medida, por la construcción del Parque Eólico son los siguientes:

91B0, Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

6160, Prados ibéricos silíceos de *Festuca indigesta*.

HIC 9230, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*.

El Documento Técnico de Conservación de los Hábitats de Interés Comunitario en la Red Natura 2000 de Castilla y León (Junta de Castilla y León, 2015) señala un orden de prioridad regional para su conservación, en virtud de una serie de parámetros como representatividad, rareza, singularidad nacional y regional, grado de amenaza, gestión, etc. La valoración de Prioridad Regional que se hace es de 1 a 3, siendo 1 un valor muy alto, 2 alto y 3 medio.

Los hábitats de interés Comunitario afectados por el Parque Eólico se evalúan de la siguiente manera:

Hábitat	Prioridad Regional
5120	1 valor muy alto
91B0	2 valor alto
92A0	3 valor medio
6160	1 valor muy alto
9230	2 valor alto

A pesar de lo anteriormente expuesto, el Estudio de Impacto Ambiental considera los impactos sobre la vegetación y los hábitats de interés Comunitario como moderado y

apenas propone medidas preventivas y correctoras o para recuperar la superficies afectadas por el proyecto.

ALEGACION SEPTIMA: EFECTOS ACUMULATIVOS O SINERGICOS.

En la identificación y valoración de efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto se detectan algunas deficiencias importantes.

La evaluación se basa en la identificación de aerogeneradores y las líneas eléctricas existentes dentro de un radio 25 km en torno a las infraestructuras que componen el Parque Eólico de Ágata.

Se han identificado un total de 228 aerogeneradores existentes dentro del mencionado radio y una suma total de 457,66 km de líneas eléctricas, asociadas a la evacuación de los parques identificados en el apartado anterior, así como un total de 11 subestaciones.

Por otra parte, se ha realizado un análisis de las infraestructuras viarias y ferroviarias existentes así como núcleos de población en dicha área de estudio.

A pesar de todo, los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto se consideran bajos sobre todos los elementos analizados, excepto sobre la fauna, para la que el estudio incluye una descripción pormenorizada de los posibles impactos y no obstante concluye que *“La falta de modelos de riesgo de colisión y de datos sobre mortalidad real para los parques eólicos de la zona de estudio, impide estimar la magnitud del impacto acumulativo de la mortalidad sobre aves y murciélagos”*. Sin embargo, concluye también que *“La inexistencia de datos reales de número de colisiones existentes en las infraestructuras eólicas existentes en el entorno, procedente de fuentes oficiales, y el actual estado del proyecto de parque eólico analizado (PE “Ágata” en proyección), hace que sea difícil la valoración real, **existiendo un potencial impacto acumulativo para el caso de la mortalidad de colisión con los aerogeneradores, así como la generación del efecto barrera una vez estén instalados todos los aerogeneradores**”*.

Por otra parte, cabe destacar algunas carencias relativas a la consideración de proyectos que puedan tener un impacto acumulativo o sinérgico sobre la zona de estudio. La principal carencia a este respecto es que **no se consideran los impactos acumulados del parque eólico con la línea de alta tensión asociada a él, habiéndose realizado la evaluación de impacto ambiental de ambos proyectos de forma separada** y sin llegar a considerar los posibles impactos acumulativos y sinérgicos de ambas actuaciones que deberían considerarse como partes integrantes de un mismo proyecto.

Por último, **el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos, sólo ha tenido en cuenta proyectos existentes en la actualidad**, pero no parece considerar otros proyectos autorizados aún sin terminar, o proyectos propuestos, respecto a los que se haya presentado una solicitud de autorización.

ALEGACION OCTAVA: REPERCUSIONES EN ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000.

El emplazamiento propuesto para el Parque Eólico “Ágata” se encuentra muy próximo y prácticamente rodeado por dos grandes espacios de la Red Natura 2000, la ZEPA y ZEC “Campo Azálar – Pinares de Peguerinos”, la ZEPA y ZEC “Pinares del Bajo Alberche” y a 5 km aproximadamente de la ZEC “Cuenca del Río Guadarrama”.

La evaluación concluye que los espacios citados pueden verse afectados de forma indirecta por el Parque Eólico Ágata, en concreto, debido a la posible mortalidad por colisión con los aerogeneradores de la avifauna presente en esos espacios y que realiza vuelos de largas distancias en busca de alimento a la zona de las infraestructuras.

El estudio menciona que las aves emplean la zona principalmente como zona de alimentación, debido a la combinación de vuelos de cicleo y campeo. Por ello, se puede asumir que el mayor contingente de estas especies llega a la zona del parque eólico provenientes de los espacios protegidos colindantes.

Las observaciones de aves en vuelo en la zona durante el estudio de fauna realizado apuntan a tasas de riesgo de colisión altas para ciertas especies y destaca aquellas especies que, por su elevada tasa de riesgo de colisión, su estado de conservación y su abundancia en el ámbito de estudio, pudieran verse especialmente afectadas por la instalación del parque eólico, como son el Milano real, el Buitre leonado y el Águila calzada.

En cuanto a los Quirópteros, se identificaron un total de 15 especies diferentes, incluyendo 5 especies que presentan un riesgo potencial elevado de colisión con los aerogeneradores, 11 especies acuden a cazar a zonas iluminadas con luz blanca y 4 pueden ser miradoras de larga distancia. Se incluyen así mismo tres especies catalogadas en “Peligro de Extinción”, como el Nótulo mediano (*Nyctalus noctula*) y el Nótulo grande (*Nyctalus lasiopterus*) y el Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

La evaluación de repercusiones **no efectúa una cuantificación de los impactos descritos, que permita extraer conclusiones claras sobre la posible afección a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000 en cuestión.**

A pesar de todas las informaciones aportadas, que apuntan a un **elevado riesgo de afección significativa** a las poblaciones de las especies presentes en los espacios Natura 2000 y por tanto a la integridad de dichos espacios, la evaluación de repercusiones **concluye que la afección indirecta sobre la avifauna de las zonas Red Natura por el Parque Eólico Ágata se considera compatible.**

Esta conclusión, en sí misma, **no es aceptable para una evaluación de repercusiones** que deber concluir claramente sobre la posible afección a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000.

Hay que tener en cuenta que **la conclusión final de la evaluación de repercusiones determina la posibilidad de autorizar o no un proyecto por la autoridad competente.**

A partir de las conclusiones de una evaluación adecuada acerca de las repercusiones que un plan o proyecto pueda tener en el espacio Natura 2000 de que se trate, las autoridades competentes serán las responsables de autorizarlo. **Esta decisión solo puede tomarse tras haberse asegurado de que el plan o proyecto no afectará negativamente a la integridad del espacio.** Así sucede cuando no existe ninguna duda científica razonable sobre la inexistencia de tales efectos. Si persiste algún tipo de duda sobre la inexistencia de efectos perjudiciales para la integridad del lugar vinculados al plan o proyecto objeto de examen, la autoridad competente debe rechazar la solicitud de autorización (Comisión. Europea, 2020).

ALEGACION NOVENA: MEDIDAS CORRECTORAS.

En la propuesta de medidas correctoras en el EIA se aprecian importantes carencias, en parte fruto de una deficiente identificación y cuantificación de los impactos del proyecto, **en particular sobre la fauna y los espacios protegidos.**

Entre las medidas correctoras que cita el EIA se propone **realizar un estudio del uso del espacio de avifauna y quirópteros durante los cinco primeros años de explotación** del Parque Eólico, siendo definida la periodicidad del mismo a partir de la fenología de las especies objeto de seguimiento, **para determinar la posible afección asociada a la explotación del mismo y tomar medidas para su mitigación**, si fuese necesario. Esta propuesta puede considerarse resultante de la falta de una evaluación adecuada de los impactos previsibles.

Se echa en falta también algunas medidas correctoras que podrían preverse ya en este tipo de proyectos, cuando se prevén impactos considerables sobre las aves y los murciélagos, como las siguientes:

- Instalación de sistemas automáticos de detección de aves que desencadenen acciones disuasorias o paradas de los aerogeneradores.
- En época de actividad de quirópteros y periodos nocturnos iniciar el funcionamiento de los aerogeneradores a velocidad de viento superior a 5 km/h.
- Parada automática y obligatoria de los aerogeneradores en momentos de mayor riesgo para los quirópteros según calendario, horario, velocidad del viento, temperatura, luz lunar, nubosidad, etc.

- Protocolo de parada temporal si se produce mortalidad de especies e, incluso, su parada total si la mortalidad es elevada.

Otra medida que se propone es que la iluminación durante la noche se realizará únicamente con **luces rojas** intermitentes en los aerogeneradores. Sin embargo, las investigaciones señalan la necesidad de actuar con cautela en la aplicación de luces rojas de seguridad aérea, ya que estas pueden atraer a los murciélagos, lo cual, con el tiempo, conduciría a un mayor riesgo de colisión para los murciélagos migratorios. En cambio, evitar el uso de luz roja puede reducir el número de muertes de murciélagos.

ALEGACION DECIMA: AFECCIONES AL MUNICIPIO DE PEGUERINOS.

El municipio de Pequerinos cuenta con 87 Km cuadrados, tiene censados 275 habitantes pero cuenta con varias urbanizaciones, con una población flotante que supera los 2.000 habitantes, especialmente en verano, fiestas y fines de semana. En su mayoría procedentes de Madrid que se encuentra a una hora escasa.

Pequerinos cuenta con 8.600 Has de pinar (sobre todo *pinus sylvestris* o pino de Valsain) en excelente estado de conservación. Está dentro del Parque Natural de Guadarrama, cuenta con dehesas de fresnos y robles y es línea de paso de la Cañada Real Soriana Oriental.

El excelente estado de conservación de la naturaleza, sus rutas y su atractivo paisaje ha hecho que su principal actividad este centrada en el turismo. De hecho se contabilizan 2 campings, 1 campamento, 2 albergues, 1 hotel y numerosas casas rurales. El turismo es por tanto la principal fuente de ingresos de la población local. Las rutas de senderismo suponen un importante atractivo para el turismo de naturaleza. El Parque y sus líneas de evacuación chocan con los objetivos turísticos del municipio provocando la desvalorización de un patrimonio rural por la degradación de sus ecosistemas y paisajes.

Complementariamente la economía local se dedica a la ganadería, la madera, las actividades cinegéticas y las micológicas. Todas ellas actividades que se verán afectadas si se llega a construir el parque eólico propuesto.

Otra actividad completaría es la puesta en valor del patrimonio local, tanto natural como histórico.. Hay que destacar la importancia de los restos de la guerra civil en el territorio. El pueblo fue tomado el 30 de agosto de 1936 por requetés y fuerzas moras que hicieron objeto a la población de muchas felonías. La cercanía al frente y su posterior estabilidad, provoco una línea de fortificaciones que todavía hoy se conserva en excelente estado. Así, trincheras, casamatas, bunkers, puestos de observación y de fusilería están distribuidos por todas las zonas altas permitiendo una comprensión de

la arquitectura militar en la zona y una alta riqueza patrimonial. Parte de este patrimonio militar también se verá afectado por el posible proyecto.

El proyecto de parque eólico no va a generar beneficios reales al municipio, no va a aportar elementos positivos a la población local, ni siquiera puestos de trabajo vinculados a la explotación como puestos de trabajo fijo, ni actividad económica, pero si limitara sus posibilidades de desarrollo turístico ya que, por el contrario, supone una actividad contradictoria con la vocación del municipio de un turismo de naturaleza que mantenga la actual población vinculada al territorio.

Hay que señalar que no se ha consultado a la población a través de encuestas, ni entrevistas, incumpliendo así el Convenio de Aarhus.

CONCLUSION.

Con todos los datos expuestos anteriormente acerca de los impactos previsibles sobre la fauna y ante la carencia de medidas correctoras para evitarlos o reducirlos, **no se puede admitir que el Estudio de Impacto Ambiental concluya que los impactos sobre la fauna y los espacios Natura 2000 sean considerados como moderados y compatibles.**

En muchos casos, se trata de impactos negativos, directos, permanentes en el tiempo e irreversibles si se produce mortalidad o desplazamiento de las especies, por lo que cabría que considerarlos graves, severos o críticos, dependiendo de su afección a ciertas especies.

Por tanto en lo referente a la instalación del Parque Eólico de Peguerinos consideramos que se debería considerar la alternativa cero.

B. ALEGACIONES A LA LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN PEGUERINOS-GALAPAGAR

ALEGACION UNDECIMA: ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PARA LA LAAT.

Como se ha expuesto anteriormente, en la exposición de motivos de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008 se considera la evaluación de impacto ambiental de proyectos el instrumento más adecuado para la preservación de los recursos naturales y la defensa del medio ambiente al *“poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los intereses generales desde una perspectiva global e integrada, teniendo en cuenta todos los efectos derivados de la actividad proyectada”*.

En el caso que nos ocupa, la división que se ha hecho del Parque Eólico, trazado de la Línea Aérea de Alta Tensión y subestaciones en dos documentos **permite dividir los impactos de un proyecto que es único, no haciéndolos acumulativos**, por lo que devalúa la esencia de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, que en su artículo 1.3 determina: *“La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto...”*, no de un proyecto por partes.

Realizada esta puntualización, en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Alta Tensión se da por sentado que la **Alternativa 0** no va a ser contemplada en ningún momento. Como sucede en la descripción que se hace de las Alternativas en la parte del Parque Eólico, la Alternativa 0 tiene escasas ventajas (por ejemplo, el mantenimiento del ecosistema actual) y “grandes” desventajas como son que no se cumplen las políticas públicas de diversificación energética; no hay contribución a la producción energética del país; sin este proyecto no se apuesta por las energías renovables, etc.

Las Alternativas propuestas 1, 2 y 3, prácticamente son iguales sin que existan muchas diferencias entre ellas:

Alternativas	1	2	3
Apoyos	99	88	82
Longitud km	33,75	29,88	27,85
Ocupación m ²	9.708,38	30.933,91	32.380,81
Presupuesto M	45	46	43

La mayor diferencia es en la ocupación del terreno de la Alternativa 1, muy inferior a las otras sin saber el motivo, aunque tiene una longitud de línea mayor y más apoyos.

Alternativas	1	2	3
Ponderación Técnica	0,039	0,063	0,065
Ponderación Social	-0,044	-0,040	-0,041
Ponderación Ambiental	0,149	0,176	0,175
TOTAL	0,116	0,152	0,148

Para los promotores, la Alternativa 1 es la óptima ya que presenta un menor valor en el aspecto técnico, social y ambiental, aunque en este último caso desconocemos como se hace la ponderación.

En el estudio de Impacto Ambiental de la Línea Aérea de Alta Tensión no se dan datos de la distancia de la LAAT a los núcleos de población, urbanizaciones y viviendas habitadas. Solo se dice que pasará por los términos municipales de Peguerinos, Santa María de la Alameda, Zarzalejo, El Escorial y Galapagar. Según la propuesta realizada por el MITECO, los tendidos eléctricos de Alta Tensión no deben de estar a menos de 200 m de núcleos habitados o menos de 100 m de viviendas aisladas. Al no conocer estos datos, **no se puede establecer si se cumple con estas distancias mínimas**.

Todas las alternativas que se plantean se encuentran próximas a zonas que tienen distintos tipos de protección:

Nombre	Tipo	Distancia LAAT
Sierra Norte de Guadarrama	Parque Natural	4,8 km
Pinar de Abantos y Herrería	Paisaje Pintoresco	75 m
Cuenca Río Guadarrama	ZEC	Atraviesa 1,12 km
Cuenca ríos Alberche y Cofio	ZEC ZEPA	202 m
Pinares bajos del Alberche	ZEC ZEPA	318 m
Cuenca Río Manzanares	ZEC	2,9 km
Campo Azálvaro- Pinares Peguerinos	ZEC ZEPA	1,25 km 3,25 km
IBA El Escorial-San Martín de Valdeiglesias		Atravesado

Además de los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (HIC):

4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
5120	Formaciones montanas de <i>Cytisus purgans</i>
9230	Bosques galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i>
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>

Atendiendo a las recomendaciones del MITECO, los nuevos tendidos eléctricos aéreos **no deberían situarse dentro de las ZEPA y su entorno (1-5 km)**. Si no existiera alternativa fuera de estos ámbitos, se priorizará el **soterramiento** de los nuevos tendidos.

En el caso que nos ocupa, a menos de esa distancia están la ZEPA de la Cuenca del Río Alberche y Cofio (202 m), la ZEPA Pinares Bajos del Alberche (318 m) y la ZEPA Campo de Azálvaro-Pinares de Peguerinos (3,25 km). **En ningún momento** el Estudio de Impacto Ambiental señala la **necesidad de enterrar la línea eléctrica para minimizar el impacto**.

Resulta sorprendente el “**olvido**” que se produce en el EIA de la Línea de Alta Tensión de un **humedal protegido**, donde además se tiene la intención de colocar los apoyos 54, 55 y 56 y un camino de acceso a estos apoyos por el mismo espacio protegido. Se trata de las **Lagunas de Castrejón**, incluidas en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas con el código IH311011.

De acuerdo a la descripción que hace la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación de Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, este espacio está formado por 5 lagunas que incluye unidades ecológicas funcionales que actúan como sistemas acuáticos (en concreto lagunas naturales de interés ecológico). Este espacio posee relevancia faunística, botánica y paisajística.

El humedal se encuentra en un buen estado de conservación acogiendo una gran variedad de formaciones vegetales acuáticas características de los humedales mediterráneos oligo-mesotróficos, que es favorecida por la presencia de diferentes tipos de láminas de agua con distinto grado de temporalidad que igualmente permite una destacada diversidad de especies anfibias. Incluye diversos hábitats de interés Comunitario:

Hábitats de agua dulce	Otro tipos de hábitats
3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> sp: - Praderas sumergidas: 214030: Praderas sumergidas templadas	4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga: - Piornales: 309016: Piornal con escoba negra guadarrámico
3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> : - Vegetación hidrofítica: 215040 Comunidades dulceacuícolas de ninfeidos 215050 Comunidades dulceacuícolas de elodeidos	6220 Zonas substeparias de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea: - Majadales: 522052 Majadales silícolas supramediterráneos
3160 Lagos y estanques distróficos naturales: - Vegetación hidrofítica: 216012 Comunidades dulceacuícolas de <i>Potamogeton australis</i>	9340 Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> : - Encinares: 834014 Encinares acidófilos mediterráneos con enebros
3170 Estanques temporales mediterráneos: - Bonales: 217035 Bonales de invierno y primavera silícolas	91B0 Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> : - Fresnedas: 81B013 Fresnedas con melojos

* Hábitats de interés prioritario de conservación

En la zona de las Lagunas de Castrejón, también se encuentran **especies vegetales amenazadas en la Comunidad de Madrid**:

- *Nitelia flaxilis*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Potamogeton gramineus*: vulnerable.
- *Nitelia translucens*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Isoetes velatum*: sensible a la alteración de su hábitat.
- *Utricularia australis*: vulnerable.

En relación con la **fauna** de este humedal en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, se encuentran:

- Reptiles: *Mauremys leprosa* (vulnerable) y *Emys orbicularis* (en peligro de extinción).
- Anfibios: *Hyla molieri* (vulnerable)

Este espacio natural ya está afectado por un tendido eléctrico que va de oeste a norte, sobre el que la Comunidad de Madrid está estudiando los efectos para tomar las medidas necesarias para evitar la mortalidad de las aves por choque o electrocución.

Por lo tanto, la instalación de una nueva Línea Aérea de Alta Tensión es **incompatible con este espacio natural de las Lagunas de Castrejón y el impacto resultante puede considerarse crítico**.

Por otra parte, todas las alternativas de la LAAT pasan por **5 Montes Preservados** que son montes de régimen especial y **un Monte de Utilidad Pública**, la Dehesa Vieja de Galapagar que tiene un carácter protector, social y ambiental y donde también se proyectan los apoyos 90 y 91.

La Dehesa Vieja de Galapagar es un bien comunal del Ayuntamiento de esta localidad y en sus 40,96 Has, está representada la vegetación del piedemonte madrileño, con una especie principal *Quercus ilex* ssp. *rotundifolia* (encina), acompañadas de *Juniperus oxycedrus* (enebros) y *Fraxinus angustifolia* (fresnos). El matorral está formado por cistáceas, leguminosas y labiadas.

Al ser un MUP (nº 192), las actuaciones están sujetas a los artículos 11 a 13 de la Ley 16/1995, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, el Capítulo I del Título VII sobre “Utilización de los montes y aprovechamiento de sus recursos” y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en que se exponen los casos y procedimientos para la ocupación y servidumbre de los terrenos forestales catalogados.

Tampoco en el EIA se hace un estudio adecuado de los **efectos acumulativos o sinérgicos** con otras infraestructuras eléctricas ya existentes. En un radio de 25 km, se encuentran 652,47 km de líneas eléctricas y 13 subestaciones.

La instalación de una nueva Línea de Aérea de Alta Tensión en una zona donde ya existen múltiples trazados eléctricos, a mayor o menor altura de los ya existentes, aumentan las posibilidades de colisión de las aves, añadiendo un efecto barrera a las aves que desde la Sierra campean hacia el piedemonte ya que la línea sigue una dirección oeste-este.

Además, su trazado por zonas cercanas a espacios de la Red Natura 2000 entra en colisión con los objetivos de conservación de estos espacios. El Real Decreto 1/2008 sobre Evaluación de Impacto Ambiental que en su Disposición adicional cuarta señala: “La evaluación de los proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar de que se trate de la Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, pueda afectar

de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad, sin perjuicio de lo establecido en la presente ley”

Por las razones expuestas anteriormente no parece adecuado considerar que las alternativas 1, 2 y 3 tengan un impacto moderado o compatible sobre el medio.

ALEGACION DUODECIMA: IMPACTOS SOBRE LA FLORA.

En los apartados anteriores de estas alegaciones ya hemos detallado como las alternativas previstas, incluso la elegida alternativa 1, plantean importantes **impactos negativos** a las zonas naturales por donde pasa la LAAT, destruyendo la vegetación donde se van a instalar los apoyos.

Una Línea Aérea de Alta Tensión crea un pasillo de seguridad, sobre el que el RD 223/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus condiciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, en su punto 5.12.1 sobre bosques, árboles y masas de arbolado, determina:

“El responsable de la explotación de la línea estará obligado a garantizar que la distancia de seguridad entre los conductores de la línea y la masa de arbolado dentro de la zona de servidumbre de paso satisface las prescripciones de este reglamento, estando obligado el propietario de los terrenos a permitir la realización de tales actividades. Asimismo, comunicará al órgano competente de la administración las masas de arbolado excluidas de zona de servidumbre de paso, que pudieran comprometer las distancias de seguridad establecida en este reglamento. Deberá vigilar también que la calle por donde discurre la línea se mantenga libre de todo residuo procedente de su limpieza, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada puedan alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3.2.3. Esta circunstancia será función del tipo y estado del árbol, inclinación y estado del terreno, y situación del árbol respecto a la línea.

Los titulares de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica deben mantener los márgenes por donde discurren las líneas limpios de vegetación, al objeto de evitar la generación o propagación de incendios forestales. Asimismo, queda prohibida la plantación de árboles que puedan crecer hasta llegar a comprometer las distancias de seguridad reglamentarias.”

Para el cumplimiento de este Reglamento, en el EIA solamente de una manera general, se señala que se harán “**talas selectivas de la calle ocupada de ejemplares de crecimiento medio y rápido (pinos y chopos) mediante sacas y otros tratamientos**”.

Sin embargo, la LAAT discurre por **zonas con encinas (*Quercus ilex*), frenos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp.), enebros (*Juniperus oxycedrus*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*)**. Sin embargo, no se cuantifica en ningún momento las especies y número de pies afectados que hay que talar para la instalación de los apoyos y su pasillo de seguridad, su situación y la forma y época de realizar los apeos.

Tampoco el EIA concreta aspectos tan importantes como los accesos que se deberán construir para instalar los apoyos allí donde no existan caminos con la vegetación subarbustiva, arbustiva o arbórea, que habrá que eliminar para el paso de maquinaria y camiones. Uno de esos caminos, por ejemplo, está previsto que pase por las ya mencionadas Lagunas de Castrejón.

Es más, en el mismo Estudio de Impacto Ambiental, se cita textualmente “*Previo al inicio de las obras se realizará una prospección para determinar los HIC existentes en el ámbito de estudio*”. Esto sugiere que **no se han hecho los estudios necesarios antes de desarrollar las alternativas**.

Por lo expuesto anteriormente, se deduce que La Línea Aérea de Alta Tensión puede producir **graves afecciones directas a la vegetación de la zona** donde se va a instalar. No se puede considerar efecto moderado ni compatible el impacto sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) por donde se proyecta, y en especial sobre el humedal protegido de las Lagunas de Castrejón

(IH311011), que ni siquiera se cita en el EIA, los Montes Preservados o la Dehesa Vieja de Galapagar, aunque no se describe qué especies de árboles se van a talar, ni en qué número.

ALEGACION DECIMOTERCERA: IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.

Atendiendo al Catálogo Español de Especies Amenazadas en la zona donde se quiere instalar la LAAT se encuentran:

2 especies en categoría “**En Peligro de Extinción**”: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano real (*Milvus milvus*).

10 especies en categoría “**Vulnerable**”: Buitre negro (*Aegypius monachus*), Cigüeña negra (*Ciconia nigra*), Topillo de Cabrera (*Iberomys cabreræ*), Murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), Águila pescadora (*Pandion haliaetus*), Colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) y Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*).

Lo cual indica que la zona tiene una gran importancia para la protección de la fauna ibérica.

Las infraestructuras de transporte de electricidad pueden provocar a la fauna, especialmente a las aves, unos impactos negativos que se pueden dividir en tres tipos:

- **Electrocución:** se produce por el contacto simultáneo del ave con dos conductores o más frecuentemente, por contacto con un conductor y la derivación a tierra de la corriente a través del poste metálico de apoyo. Su resultado es casi siempre la muerte instantánea del ave.
- **-Colisión:** este accidente se produce cuando las aves en vuelo chocan contra alguno de los cables, suele provocar la muerte del animal.
- **Enganche:** el ave al posarse en el tendido, puede sufrir un enganche accidental en las patas con algún componente ya sea del cable o de la propia torreta, provocando graves heridas o amputaciones y, en muchas ocasiones, la muerte del animal.

La electrocución se produce sobre todo en las líneas de distribución de electricidad (tensión igual o inferior de 66 kv. Para las líneas de transporte como la proyectada el mayor peligro es la colisión).

Las colisiones se producen siempre contra los hilos, siendo más frecuentes en las líneas de cable desnudo y en las zonas centrales de los vanos, donde las aves no tienen referencia de apoyos para detectar la presencia de los mismos. En general, las colisiones tienen lugar en condiciones de escasa visibilidad, durante la noche, al alba o al atardecer, en días de niebla, o contraluz (Fernández et al. 2002).

En la Península Ibérica se ha constatado una incidencia apreciable de colisiones entre algunas especies de aves, principalmente esteparias, anátidas y zancudas como el flamenco común y la grulla común (Janss, 2000; Janss y Ferrer, 1998; Marques et al., 2008).

Así mismo, las grandes aves veleras (buitres, quebrantahuesos, alimoches, cigüeñas comunes, águilas reales, etc), las rapaces que cazan en picados o en gran velocidad (halcones, águilas, azores), las nocturnas o crepusculares (búhos, lechuzas, mochuelos), las aves que se desplazan en grupos (grullas, anátidas, limícolas, córvidos) y las especies gregarias que vuelan a baja altitud (siones, gangas, avutardas, alcaravanes) también son altamente susceptibles de sufrir accidentes por colisión (Bevanger, 1988; Guyonne, 2000; Fernández et al., 2002).

El trazado de nuevas líneas aumenta el **riesgo de colisión** especialmente en casos como el que nos ocupa, en el que la línea discurre próxima a **zonas húmedas o cauces de ríos** (embalse de La Aceña, embalse de las Navas del Marqués, embalse de Valmayor, Lagunas de Castrejón, cuencas de los ríos Guadarrama, Alberche, Cofio,

Manzanares...) todos ellos **a menos de 5 km de la línea o son atravesadas por ella;** **Zonas de Especial protección para las Aves** (ZEPAS del Alberche y Cofio, a 202 m, Pinares bajos del Alberche, a 318 m, Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos, a 3,25 km); con plano transversal en dirección oeste-este interponiéndose en los **desplazamientos de campeo de especies** que van o vuelven de la Sierra de Guadarrama al piedemonte o las vegas; afectando a **especies migradoras** que cruzan de norte a sur la Península (o viceversa) y utilizan estas zonas húmedas como descansaderos o zonas de invernada, como los gansos (*Anser anser*), el ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), etc.

Esos aspectos no parecen haberse tenido en cuenta a la hora de planificar las alternativas de la línea eléctrica.

El “Alcance de Estudio de Impacto Ambiental de Proyecto de Parque Eólico Terrestre” del MITECO, especifica que no se deben de instalar nuevos tendidos eléctricos aéreos dentro de las ZEPA y su entorno (1-5 km). Si no hay alternativa, prioriza el **soterramiento** de los nuevos tendidos eléctricos. **Esta medida no está contemplada en el Proyecto** en ningún caso.

No se aportan estimas de la mortandad que se podría producir en aves, ya sea por estudios propios o por los estudios realizados en ámbitos similares. El EIA se limitan a declarar: *“la falta de modelos de riesgo de colisión y datos sobre la mortalidad real para Parques Eólicos y Líneas Aéreas de Alta Tensión en la zona de estudio, impide estimar la magnitud del impacto acumulativo de la mortalidad sobre aves”*.

Existe diversa metodología para realizar un estudio sobre la mortandad que puede causar la LAAT, como por ejemplo, la propuesta por Red Eléctrica Española (2016) “Elaboración de metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad (V2)”:

“Determinar cuándo se requieren actuaciones de corrección de líneas frente a la colisión de aves depende de la severidad de dicho riesgo. Este es normalmente expresado en términos de riesgo biológico, en tanto que pueda comprometer la viabilidad de la población de una o varias especies, y su mitigación debe abordarse al menos cuando se estima que dicho riesgo de colisión es significativo biológicamente. Puede definirse una mortalidad de aves biológicamente significativa como aquella que afecta a la capacidad de una población de aves para mantenerse o incrementar sus números localmente y en toda su área de distribución (APLIC, 1994).

En cualquier caso, la mitigación puede ser necesaria pese a que el riesgo no se estime como significativo, cuando esta sea demandada por la preocupación social o política ante la incidencia del problema en un punto concreto de la red”.

Tomando los datos de la Plataforma SOS Tendedos formada por nueve entidades conservacionistas entre ellas Ecologistas en Acción, SEO/BirdLife, WWF España, GREFA, etc., el **recuento de electrocuciones** en el último año que se tienen datos (2019) ha

sido de 234 aves entre las cuales había 61 cuervos, 44 busardos ratoneros, 33 cigüeñas blancas, 30 búhos reales, 13 milanos negros y 8 buitres leonados.

En una zona cercana a donde se va a instalar el tendido eléctrico, Navagalamella, se encontraron en el año 2016 un adulto y un pollo de Águila Imperial muertos por colisión.

Con todos estos datos, **no se puede aceptar que el impacto sobre a fauna sea valorado como moderado o compatible**, tanto por las especies presentes en la zona, dos de ellas en peligro de extinción (águila imperial ibérica y milano real), como por la **sinergia con otras líneas ya existentes que aumentan el riesgo de colisiones**, por su trayecto a **menos de 5 kilómetros de Zonas de Especial Protección de Aves**, por su paso por zonas de invernada de especies acuícolas, por la falta de un estudio sobre la posibilidad de mortandad de las aves y etc.

ALEGACION DECIMOCUARTA: IMPACTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Es preciso que se identifique la ubicación de posibles elementos pertenecientes al patrimonio arqueológico, histórico, artístico y etnográfico de interés, a través de una prospección arqueológica adecuada, mediante búsqueda bibliográfica, cartas arqueológicas y visitas de campo. El resultado debe reflejarse de forma **cartográfica** en un mapa, e indicarse en una **tabla las distancias mínimas, de todos los elementos susceptibles de sufrir afección, así como su zona de protección** necesaria para garantizar la integridad de estos valores.

Esto es especialmente relevante en casos como las afecciones al Real Sitio del Escorial y a la Cerca Histórica de Felipe II y Carlos III. Catalogadas como espacios protegidos y patrimonio de la humanidad y que se verían profundamente afectadas visualmente por las torres y línea prevista.

Para muchos ciudadanos parece increíble que se pueda proponer hacer un tendido eléctrico aéreo que implica el empleo de 99 torres eléctricas en un entorno como el de Santa María de la Alameda, el Puerto de la Cruz Verde, Zarzalejo y la cola del embalse de Valmayor. Se trata de una zona muy notable por su orografía, vegetación, usos tradicionales del campo e historia, con un importantísimo patrimonio arqueológico y etnográfico, y todo eso, sin mencionar que hablamos del entorno de nada menos que de la Cerca de Felipe II, que delimita uno de los espacios más trascendentes del absolutismo español o la Silla de Felipe II o el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, uno de los edificios más relevantes e impresionantes de cuantos componen nuestro Patrimonio Nacional, y cuya sola presencia debería motivar por sí misma una exigente protección para un amplio paisaje circundante.

Las torres y el tendido eléctricos que conforman este proyecto, en caso de llegar a instalarse, romperían de manera irreversible la pureza y el estado original de un entorno único en la zona oeste de la provincia de Madrid, introduciendo un elemento industrial, antiestético e imposible de dejar de ver en un lugar donde el esparcimiento

en la naturaleza, el turismo de rutas serranas y el disfrute del entorno escurialense deberían ser los bienes prioritarios a preservar y los pilares del desarrollo del área. Por el contrario, se nos propone entender y emplear el territorio como mero soporte de una infraestructura de dudosa utilidad, subordinando de manera insostenible e injusta el campo circundante a unas supuestas necesidades generales sin concretar.

En lo que respecta al patrimonio de la Guerra Civil contenido en el territorio, podemos hablar de dos planos diferentes: el material y el inmaterial. El segundo sería un elemento más del valor que los paisajes que acabamos de comentar. El primero lo forman sobre todo las posiciones atrincheradas que, partiendo del entorno de la carretera de Zarzalejo a la Cruz Verde, cruzan el pinar de Zarzalejo y se extienden por todo el cerro contiguo, formando la posición republicana que en tiempo de guerra era conocida como La Hinojera. Más hacia el sur, cruzando la vía del ferrocarril a Ávila, la línea eléctrica prevista prácticamente sobrevolaría o asentaría algunas de sus torres nuevamente sobre la que fue primera línea republicana. Concretamente hablamos de una posición muy original que cuenta con escaleras labradas en la piedra y posiciones de tiro que aprovechaban unas especies de cuevas o resguardo natural que ofrecían varios grandes bloques de piedra.

Estas posiciones militares y la línea fortificada de la que forman parte hace tiempo que ya se encontrarían protegidas y señalizadas, ya que forman un paisaje de historia militar que forma parte de nuestro patrimonio con sus restos de arquitectura militar. En toda la zona se ubican distintas posiciones militares de ambos bandos que se mantuvieron hasta casi el final de la GC y que son objeto de proyectos de recuperación y puesta en valor que se verían afectados por las mencionadas torres y líneas.

En el termino de Galapagar el trazado de la LAAT tiene previsto que se sitúe a escasos 15 mts de la calzada romana XXIV de Antonino, con el pie de torre numero 95. La calzada esta actualmente tapada en parte, para su mejor conservación, dentro del parque del Toril, donde hay tramos señalizados y con un proyecto de puesta en valor presentado por este Observatorio.

ALEGACION DECIMOQUINTA: CONTAMINACION ELECTROMAGNETICA.

La experiencia de otros tendidos de alta tensión en la Sierra de Guadarrama, nos dice que los efectos electromagnéticos negativos sobre la población son una potencial realidad, especialmente entre los menores de edad y los ancianos. La saturación de LAAT en la sierra de Guadarrama y sus consecuencias para la salud de los vecinos son factores a tener muy en cuenta para preservar su salud. Es responsabilidad de las autoridades garantizar que no hay efectos electromagnéticos negativos para los vecinos colindantes con la instalación.

Desde este Observatorio consideramos que debe realizarse un estudio sistemático de **contaminación electromagnética**, que se base en los **artículos publicados en revistas científicas** y no se limite a indicar el cumplimiento o no de los límites legales o normativos, y sin sesgo o preasumir la no existencia de efecto. Debe considerarse que el Informe Bioinitiative 2007 **recomienda reducir el límite legal para ELF a $0.1 \mu\text{T} = 100 \text{nT}$ y para RF a $0.1 \mu\text{W}/\text{cm}^2 = 0.6 \text{V/m}$** y en línea con ello la Resolución 1815

(2011) de la Asamblea Parlamentaria del **Consejo de Europa** recomienda reducir el límite legal hasta $0.6 \text{ V/m} = 0.1 \mu\text{W/cm}^2$ a corto plazo y hasta $0.2 \text{ V/m} = 0.01 \mu\text{W/cm}^2$ a medio, algo técnico-económicamente viable y por tanto recomendable su realización aplicando el principio de precaución.

Debe tenerse en cuenta las referencias señaladas en:

- el *“Manifiesto Europeo de apoyo a una Iniciativa Ciudadana Europea (ICE) por una regulación de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM) que proteja realmente la salud pública”*.
- La revisión *“Evaluation of Mobile Phone and Cordless Phone Use and Glioma Risk Using the Bradford Hill Viewpoints from 1965 on Association or Causation”* publicada en la revista científica *BioMed Research International*.
- La revisión *“Comments on the US National Toxicology Program technical reports on toxicology and carcinogenesis study in rats exposed to whole-body radiofrequency radiation at 900 MHz and in mice exposed to whole-body radiofrequency radiation at 1,900 MHz”* publicada en la revista *International Journal of Oncology*.
- Otras referencias científicas recopiladas por *“Physicians for Safe Technology”* y *“Americans for Responsible Technology”*.

CONCLUSIONES

Sobre el Parque eólico

- El **Estudio de Impacto Ambiental divide el proyecto en partes**, por una parte el Parque Eólico “Ágata” y por otra la Línea Aérea de Alta Tensión, por lo que **impide que los impactos de un proyecto único se puedan estudiar de forma acumulativa**, lo que desvirtúa la esencia de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, RD 1/2008 que en su artículo 1.3 determina: *“La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta ley, los efectos directos e indirectos de un proyecto...”*, no de un proyecto por partes.
- En cuanto a las **alternativas** que se presentan para la construcción del Parque Eólico, todas ellas **afectan directa o indirectamente** a Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), Zonas de Especial Conservación (ZEC), un parque natural, un área de importancia para las Aves, y hábitats de interés Comunitario (HIC).
-
- Según los criterios de SEO/BirdLife, atendiendo a la presencia de especies amenazadas y de interés especial, el número de generadores y la potencia instalada, **la afección sobre la avifauna y los quirópteros es muy alta.**
- Faltan **medidas correctoras clave para evitar la colisión de las aves y quirópteros** en los aerogeneradores, como pueden ser la instalación de sistemas automáticos

de detección de aves; la parada automática y obligatoria de los aerogeneradores en momentos de mayor riesgo; protocolos de paradas temporales si hay gran mortalidad de especies e, incluso, su parada total si la mortalidad es elevada.

- **No se ha realizado una evaluación adecuada de las repercusiones en espacios Natura 2000** y los resultados de dicha evaluación no son concluyentes respecto a la posible afección a la integridad de los espacios afectados.
- Por lo expuesto anteriormente, no se puede admitir que el Estudio de Impacto Ambiental clasifique los **impactos sobre la Fauna y los espacios naturales protegidos** como moderados y compatibles, ya que algunos **pueden ser graves e irreversibles**, especialmente si se produce mortandad y desplazamiento permanente de las especies.

Sobre la Línea Aérea de Alta Tensión

- En **cuanto a las alternativas** a la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT), todas ellas pasan o se sitúan en un radio inferior a 4 km de ZEPA, ZEC, HIC, Parque Natural, humedal protegido, Montes Preservados, Montes de Utilidad Pública, etc. En ninguna de dichas alternativas se plantea el **soterramiento de la línea** a su paso o en cercanía de dichos espacios.
- El EIA no hace mención a las **Lagunas de Castrejón**, humedal incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas con el código IH311011, donde se van a instalar tres apoyos y un camino de acceso a los mismos, siendo especialmente grave el apoyo 55.
- No se realiza un estudio adecuado de los **efectos acumulativos o sinérgicos** con otras infraestructuras eléctricas ya existentes. En un radio de 25 km, se encuentran 652,47 km de líneas eléctricas con 13 subestaciones.
- La LAAT atraviesa zonas con encinas (*Quercus ilex*), frenos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp.), enebros (*Juniperus oxycedrus*) y rebollos (*Quercus pyrenaica*). No obstante, **el EIA no cuantifica las especies arbóreas y número de pies afectados que hay que talar** para la instalación de los apoyos y su pasillo de seguridad, su situación y la forma y época de realizar los apeos. Solo menciona que se talarán pinos y chopos.
- Según el EIA, al inicio de las obras se realizará una **prospección para determinar los HIC existentes** en el ámbito de estudio. **Este estudio se debería exigir antes de aprobar ningún proyecto.**
- La Línea Aérea de Alta Tensión **puede producir graves afecciones directamente a la vegetación donde se va a instalar**. No se puede considerar efecto **moderado ni compatible** el impacto sobre la flora de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC)

por donde se proyecta, al humedal protegido de las Lagunas de Castrejón (H311011), que ni siquiera nombran), a los Montes Preservados o la Dehesa Vieja de Galapagar, aunque no se especifica que especies de árboles se van a talar, ni en qué número.

- En la zona donde se va a instalar la LAAT, encontramos **2** especies en categoría “**En Peligro de Extinción**”: Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y Milano real (*Milvus milvus*) y **10** especies en categoría “**Vulnerable**”. Lo cual indica que la zona tiene una gran importancia para la protección de la fauna ibérica.
- La línea que se proyecta discurre cerca de **zonas húmedas o cauces de ríos** (embalse de La Aceña, embalse de las Navas del Marqués, embalse de Valmayor, Lagunas de Castrejón, cuencas de los ríos Guadarrama, Alberche, Cofio, Manzanares... **todos ellos a menos de 5 km** de la línea propuesta o directamente atravesados por ella; **Zonas de Especial Protección para las Aves** (ZEPAS del Alberche y Cofio a 202 m, Pinares bajos del Alberche 318 m, Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos 3,25 km), con plano transversal en dirección oeste-este interponiéndose en los **desplazamientos de campeo de especies** que van o vuelven de la Sierra de Guadarrama al piedemonte o las vegas; o afectando a **especies migratorias** que cruzan de norte a sur la Península (o viceversa) y utilizan estas zonas húmedas como descansaderos o zonas invernantes siendo el caso de gansos (*Anser anser*), ánade azulón (*Anas platyrhynchos*), garza real (*Ardea cinerea*), etc.
- El EIA no proporciona **ninguna estima sobre la mortalidad** de aves por colisión con la línea. Tampoco se valora el **efecto barrera** que se puede producir para especies migratorias.
- Teniendo en cuenta todo lo anterior, **no parece justificado que el impacto sea valorado como moderado o compatible**, teniendo en cuenta las especies presentes en la zona, la sinergia con otras líneas ya existentes que aumentan el riesgo de colisiones, por su trayecto cercano a Zonas de Especial Protección de Aves, por su paso por zonas de invernada de especies acuícolas, por la falta de un estudio sobre la posibilidad de mortandad de las aves, etc.

Por todo lo planteado en el presente documento,

SOLICITAMOS a la Junta de Castilla y León y al Ministerio para la Transición Ecológica,

Que sean tenidas por recibidas las presentes alegaciones y se reconsidere la ejecución del proyecto.

Habida cuenta de la gravedad e irreversibilidad de los impactos que se podrían ocasionar sobre especies de fauna y flora protegida y sobre espacios naturales protegidos, en particular de la Red Natura 2000.

Considerando el alto grado de incertidumbre que se generan en muchos de los aspectos tratados en el estudio de evaluación de impacto ambiental.

Solicitamos se considere la alternativa 0 como mejor opción para mantener la Preservación del entorno natural de la zona del Proyecto.

Así mismo solicitamos la paralización con carácter inmediato de nuevas tramitaciones para la instalación de energías renovables hasta que pasen por el necesario proceso de ordenación territorial, con el Estudio de Impacto Ambiental Estratégico de Castilla y León y efectiva sujeción al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

APORTACIONES POR JOHN L. MUDELMAN (BIÓLOGO LICENCIADO EN EL REINO UNIDO)

En primer lugar manifestar mi absoluta disconformidad con la propuesta, tanto por el parque en sí, al localizarse en una zona de gran diversidad y sensibilidad biológica (sobre todo para las aves y murciélagos y desconociendo en detalle sus otros valores naturales), como por la vía de evacuación por Madrid, cruzando en casi su totalidad, hábitats de grandes valores biológicos y paisajísticos con sus respectivas especies de gran valor. La cantidad de parques de energías renovables ya existentes en España ya cubren la demanda energética hasta el límite posible e, incluso, lo supera, según declaraciones públicas de la ministra de industria (el 25 de mayo 2021). La propuesta de una nueva LAAT por Madrid, así atravesando zonas altamente sensibles para la flora y fauna (sobre todo para ortópteros (*Saga pedo*), lepidópteros (apolo *Parnassius apollo*), odonatos (múltiples especies de gran importancia regional entre los ríos Aceña y las Lagunas de Castrejón), reptiles (galápago europeo *Emys orbicularis*, lagarto verdinegro *Lacerta schreibersii*) y aves (entre ellas varias rapaces, inc. buitre negro *Aegypius monachus*, águila real *Aquila chrysaetos*, águila perdicera *Aquila fasciata*, águila imperial *Aquila adalberti*, etc.) no se entiende, ya que existen molinos con sus respectivas líneas de evacuación a muy escasa distancia en las inmediaciones del embalse de Navas del Marqués, así prescindiendo la necesidad de implementar otra línea nueva de estas dimensiones.

En mi opinión, el Informe de Impacto Ambiental (IIA), refiriéndose a criterios biológicos es muy deficiente. En primero lugar la metodología es insuficiente, no cubriendo ni un

ciclo entero anual -no se puede extrapolar los resultados de una temporada de cría y del verano (de 4 o 5 meses) al resto del año (7 a 8 meses sin datos)- y carece de algunos detalles sobre la metodología empleada (número total de minutos de muestreos, horario exacto de cada muestreo), tanto para las aves como para los quirópteros, los dos grupos biológicos que recibirán mayor impacto directo por la presencia del parque y infraestructuras durante su periodo de uso. Dos comparativas detalladas abajo ponen de manifiesto las graves carencias en cada muestreo (aves y quirópteros) realizadas.

En particular, respecto al Anexo III (pp. 1-30; de la pág. 534 en adelante en el documento):

AVES

1. La longitud de los transectos en vehículo son muy cortos, lo cual dificulta la obtención de datos fiables en muy breves periodos de tiempo. P.ej. en consecuencia los IKA obtenidos pueden variar enormemente según la actividad de las diferentes especies – que no son iguales durante el curso del día (ni a lo largo del año).
2. Los transectos en vehículo no permiten la detección de un gran número de individuos de aves pequeñas y se concentran en las aves de mayor tamaño y detectabilidad.
3. El sistema de transectos con bandas de anchura de $\leq 25\text{m}$ están condicionados en su interpretación, ya que al transcurrir por pistas artificiales (a veces anchas, como en éste caso) ya establecidas, la vía en sí misma ya afecta a la distribución de la avifauna en las inmediaciones por ser estructuras no naturales y por el tránsito de vehículos y personas. Las densidades obtenidas, en consecuencia, no son las del hábitat adyacente sin esas vías, sino, diferentes (y presumiblemente, menores).
4. Solo uno de los dos transectos a pie (TR3) recorre una zona con molinos, el otro (TR4) quedando a menor altitud debajo de los molinos alrededor (y, por tanto, las colinas, donde se concentran los movimientos de las planeadoras y otras especies con movimientos en alto).
5. Las observaciones estaban realizadas durante periodos de 20 minutos a cada estación: solo dice que estaban efectuadas o muy temprano o a última hora del día, lo que influye mucho en la detectabilidad / presencia de ciertas especies. Estudios de parques eólicos pueden necesitar muestreos continuos durante horas para detectar diferencias de actividad entre las diferentes especies, ya que pueden ocurrir de forma casi aleatoria durante los principales periodos de actividad (y según la especie).
6. Los transectos y observaciones se realizaron en los dos periodos de menor movimiento de las aves planeadoras, a primera hora de la mañana y la última de la tarde. Las rapaces y otras planeadoras que usan corrientes ascendentes y térmicas para moverse y, sobre todo son mucho más frecuentes a partir de las 11 de la mañana (y hasta la media tarde) en días cuando no hay viento.

QUIRÓPTEROS

1. No queda clara la metodología. Estaciones de escucha de solo 15 mins, aunque sean durante las tres primeras horas de la tarde tras el anochecer no detectará

- a muchas especies presentes. El uso de territorio por parte de los quirópteros está afectado por muchos factores, tanto como la distancia desde sus refugios como de la disponibilidad temporal de los recursos de alimentación.
2. Por lo tanto la distribución de los individuos y las especies cambia a lo largo de la noche y se debería de muestrear con el propósito de ver esa complementariedad entre diferentes puntos del parque.
 3. Ninguna de las estaciones estaba ubicada donde se instalará cualquiera de los 19 molinos. La monitorización de quirópteros en los parques se realiza con detectores en los molinos, aunque en los estudios previos sí se realizan muestreos en otros hábitats también dentro del parque para conocer al máximo la riqueza presente.
 4. El uso de detectores con sistemas de auto-identificación de los reclamos no es suficiente. Cada reclamo debe de ser revisada a mano posteriormente por un experto.

Otras consideraciones generales

- A. En general, el riesgo de colisión no es el único elemento a tomar en cuenta durante la fase de producción de un molino, sino su impacto por efectos de barotrauma (especialmente importante para los quirópteros, pero también para las aves hasta el tamaño de un aguilucho cenizo; no conozco datos de aves de mayor tamaño afectadas) y por interrumpir los desplazamientos migratorios y/o entre refugios y zonas de alimentación.
- B. Las rapaces no pueden camppear ni cazar de forma ininterrumpida por todo la zona de influencia de los molinos.
- C. El riesgo para aves nocturnas – no incluidos aquí – debería estar considerado y también el riesgo de colisión de noche con todas las especies de aves de migración nocturna que están presentes. Por lo menos 35 de las especies de la tabla de abajo realizan movimientos nocturnos (migración de larga o corta distancia) de forma habitual y sin realizar estudios de la migración nocturna por el lugar no se puede determinar cuáles otras especies más podrían pasar (en particular, los miembros de las familias Anatidae, Gruidae, Ardeidae, Rallidae y algunas especies de Turdidae realizan vuelos nocturnos de baja altitud poniéndolas en riesgo potencial, aunque no sean especies que se sedimentan en la zona para alimentarse y/o descansar).

4.2.1 Inventario de especies observadas.

Los resultados de los muestreos en la IIA son interesantes, sobre todo por la relativa frecuencia de observaciones de aves rapaces, a pesar de que su mayor detectabilidad general es en las horas centrales del día fuera del horario general de los muestreos del EIA. O sea, su presencia real podría ser y probablemente es mucho mayor que lo demostrado por ese estudio.

También destaca la alta presencia citada de terrera común (*Calandrella brachydactyla*) en los muestreos, siendo de hecho, la especie más detectada según el estudio, cuando su presencia se podría considerar incluso dudosa, sobre todo en la parte sur del proyecto, excepto quizás en la época post-cría con movimientos hacia la sierra de aves que han criado en la llanura hacia el N. El estudio no distingue entre la época de cría y el resto del tiempo de muestreo, y no

proporciona datos fenológicos. A diferencia, la alondra totovía, **abundante** en la parte S del parque, sólo se citó dos veces en los muestreos, lo cual pone en duda las identificaciones. La escasez de citas de la curruca zarcera (*Sylvia communis*), abundante en la parte sur, pero con solo 4 contactos en el estudio, también es sorprendente, tanto como las 43 contactos con zorzal común (*Turdus philomelos*) en el estudio (no la detecté con seguridad en la parte sur), y la falta de zorzal charlo en el estudio (con dos aves detectadas en mis muestreos). A pesar de estas diferencias, considero que la mayoría de los contactos registrados en los muestreos sí deberían de estar correctas y que la gran diferencia, sobre todo en las cantidades y, por lo tanto densidades, reside en las diferencias de metodología.

Eso dicho, el estudio citó a **54 especies y sumando 1930 aves** detectadas en la zona de estudio durante los muestreos que se realizó durante 5 meses. *Éstas cifras no tienen relación con la cantidad real de individuos que puedan estar presentes ni de su riqueza. En un solo día, el 01 de junio de 2021*, realizando muestreos intensivos solo en la parte sur del parque, cubriendo la línea de molinos AGA 15 al AGA 19 y con un transecto hacia AGA 14, con avistamientos de aves grandes voladoras posibles por la zona del AGA 15, **detecté 57 especies de 455 individuos distintas** en tres transectos (1,87km en 1h48m, 1,70 km en 1h08m y 0,77 km en 0h 48m, empezando la primera a las 10:08h y la última a las 16:50h). **Sumando otros 10 individuos de 9 especies** adicionales detectados dentro de la zona del parque, pero fuera de los transectos, **otros tres individuos de 2 especies** detectadas gracias a las grabaciones nocturnas y **otras 7 especies** adicionales (no cuantificadas) detectadas en la periferia del parque a <1 km de su borde meridional, *pude detectar a 75 especies a lo largo de una solo jornada y solo en la parte S del parque*. Si añadimos 1 especie más detectado por reclamos en vuelo nocturno la madrugada del día 05-vi-21 el total asciende a 76 especies. **Los datos de riqueza y densidades presentados en el IIA por tanto carecen de valor, siendo meros índices de presencia en los muestreos y no de aproximaciones de los valores reales y, como comentado antes, los IKA de las grandes planeadoras se verán infravalorados por una metodología inadecuado (al no ajustarse a los principales periodos de movimientos de estas especies, aparte de su brevedad).**

TABLA COMPARATIVA de los MUESTREOS IIA y PERSONALES (John L. Muddeman)

Nombre común	Nombre científico	IIA punto	IIA transectos	IIA total	Muestreo personal transectos 1+2+3*	Muestreo personal obs ocasionales dentro del parque	Observaciones personales en cercanías (<1km del parque)
Buitre negro	<i>Aegypius monachus</i>	48	1	49	3		
Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	5	1	6	6		
Perdiz roja	<i>Alectoris rufa</i>	24	19	43		1	
Vencejo común	<i>Apus apus</i>	21		21	38		
Águila imperial ibérica	<i>Aquila adalberti</i>	3		3			
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	7		7	1		
Busardo ratonero	<i>Buteo buteo</i>	21	12	33	2		
Terrera	<i>Calandrella</i>	50	59	109			

común	<i>brachydactyla</i>					
Águila	<i>Circaetus</i>	13		13	1	
culebrera	<i>gallicus</i>					
Paloma						
bravía /	<i>Columba livia</i>	75	13	88	10	
domestica						
Paloma	<i>Columba</i>	60	16	76	1	
torcaz	<i>palumbus</i>					
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	46	17	63	2	
norteño						
Corneja	<i>Corvus corone</i>	11	8	19	4	
negra						
Grajilla	<i>Corvus</i>	2		2		
europaea	<i>monedula</i>					
Codorniz	<i>Coturnix</i>	12	10	22	4	
común	<i>coturnix</i>					
Cuco común	<i>Cuculus</i>	5	1	6	4	
	<i>canorus</i>					
Rabilargo	<i>Cyanopica</i>	22	35	57		
ibérico	<i>cooki</i>					x
Escribano	<i>Emberiza</i>	46	37	83	9	
triguero	<i>calandra</i>					
Escribano	<i>Emberiza</i>	2	11	13	7	
hortelano	<i>hortulana</i>					
Petirrojo	<i>Erithacus</i>		1	1	3	
europaea	<i>rubecula</i>					
Cernícalo	<i>Falco</i>	3		3		
primilla	<i>naumanni</i>					
Cernícalo	<i>Falco</i>	13		13		
vulgar	<i>tinnunculus</i>					
Pinzón	<i>Fringilla</i>	2	26	28	12	
vulgar	<i>coelebs</i>					
Cogujada	<i>Galerida</i>	46	3	49		1
común	<i>cristata</i>					
Cogujada	<i>Galerida</i>	2		2	11**	
montesina	<i>theklae</i>					
Gallineta	<i>Gallinula</i>					1****
común	<i>chloropus</i>					
Arrendajo	<i>Garrulus</i>		1	1		1
europaea	<i>glandarius</i>					
Buitre	<i>Gyps fulvus</i>	321	8	329	31	
leonado						
Aguililla	<i>Hieraaetus</i>	54	4	58	9	
calzada	<i>pennatus</i>					
Alcaudón	<i>Lanius collurio</i>	2	11	13	2	
dorsirrojo						
Alcaudón	<i>Lanius</i>	1	7	8	3	
real	<i>meridionalis</i>					
Alcaudón	<i>Lanius senator</i>	8	27	35	2	
común						
Pardillo	<i>Linaria</i>	1	13	14	17	
común	<i>cannabina</i>					
Alondra	<i>Lullula</i>	2		2	30	
totovía	<i>arborea</i>					
Abejaruco	<i>Merops</i>	5	4	9		
europaea	<i>apiaster</i>					
Milano negro	<i>Milvus</i>	14	5	19	1	
	<i>migrans</i>					
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	73	6	79	6	
Collalba	<i>Oenanthe</i>	1		1		
rubia	<i>hispanica</i>					
Collalba gris	<i>Oenanthe</i>	2	5	7	1	
	<i>oenanthe</i>					
Oropéndola	<i>Oriolus oriolus</i>	3	2	5	1	
europaea						
Carbonero	<i>Parus major</i>		14	14	4	
común						
Carbonero	<i>Periparus ater</i>		4	4		1
garrapinos						
Gorrión	<i>Petronia</i>	41		41	5	
chillón	<i>petronia</i>					

Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>	4	4	2	
Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>	1	1	2	
Urraca común	<i>Pica pica</i>	3		3	x
Chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	12		12	2
Tarabilla común	<i>Saxicola rubicola</i>	11	21	32	8
Tórtola turca	<i>Streptopelia decaocto</i>		1	1	1
Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	6	2	8	
Estornino negro	<i>Sturnus unicolor</i>	148	195	343	90
Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>		4	4	17
Mirlo común	<i>Turdus merula</i>	7	22	29	6
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	43		43	
Abubilla europea	<i>Upupa epops</i>	1		1	1
Mito común	<i>Aegithalos caudatus</i>				2
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>				11
Bisbita arbóreo	<i>Anthis trivialis</i>				1
Chotacabras europeo	<i>Caprimulgus europaeus</i>				1
Jilguero europeo	<i>Carduelis carduelis</i>				1
Golondrina dáurica	<i>Cecropis daurica</i>				x
Agateador europeo	<i>Certhis brachydactyla</i>				1
Verderón común	<i>Chloris chloris</i>				x
Herrerillo común	<i>Cyanistes caeruleus</i>				1
Avión común	<i>Delichon urbicum</i>				x
Escribano montesino	<i>Emberiza cia</i>				3
Escribano soteño	<i>Emberiza cirius</i>				4
Zarcero políglota	<i>Hippolais polyglotta</i>				6
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>				x
Herrerillo capuchino	<i>Lophophanes cristatus</i>				1
Piquituerto común	<i>Loxia curvirostra</i>				2
Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>				3
Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>				x
Autillo europeo	<i>Otus scops</i>				2
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>				33
Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>				2
Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>				4
Acentor común	<i>Prunella modularis</i>				3
Serín verdicillo	<i>Serinus serinus</i>				4

Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	1	
Curruca carrasqueña	<i>Sylvia cantillans</i>	6	
Curruca tomillera	<i>Sylvia conspicillata</i>	5	
Curruca mirlona occidental	<i>Sylvia hortensis</i>	6	
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	1	
		455	10

*Transecto 1: 01-vi-21, 10:08h, 1,86 km, 1h 48m, AGA15-cerca AGA14 38 spp + 288 ind.

*Transecto 2: 01-vi-21, 12:23, 1,7 km, 1h 08m, AGA16 a 200m al NO de AGA19 40 spp + 161 ind.

*Transecto 3: 01-vi-21, 16:50, 0,77 km, 48m, ~400m a cada lado de AGA19 por cordel 24 spp + 61 ind.

x - especies citadas pero sin cuantificar en la perifería del parque el 01-vi-21.

**Todos los ind. identificados en los transectos fueron *G. theklae*, sin poder excluir la posibilidad de algún *G. cristata* (que sí detecté después); se podría considerar todas como *Galerida sp.*, pero con una predominancia de *G. theklae* sobre *G. cristata*.

**** - Detectado por reclamos grabados en la madrugada del 05-vi-21 cerca a la AGA09.

Tabla sobre la altitud de vuelo – muestreos JLM

ESPECIE	ALTURA 1	ALTURA 2	ALTURA 3	Tasa de riesgo (%)	Tasa de riesgo EIA
<i>Aegypius monachus</i>	0	1	2	33,3	7,14
<i>Apus apus</i>	0	16	22	42,11	28,57
<i>Aquila chrysaetos</i>	0	1	0	100	0
<i>Buteo buteo</i>	2	0	0	0	76,19
<i>Circus gallicus</i>	0	1	0	100	15,38
<i>Columba livia</i>	10	0	0	0	0
<i>Columba palumbus</i>	1	0	0	0	0
<i>Corvus corax</i>	2	0	0	0	53,33
<i>Corvus corone</i>	3	1	0	25	25
<i>Gyps fulvus</i>	5	6	20	19,35	1,78
<i>Hieraaetus pennatus</i>	1	5	3	55,56	42,59
<i>Milvus migrans</i>	1	0	0	0	42,86
<i>Milvus milvus</i>	2	4	0	66,6	72,6
<i>Pernis apivorus</i>	0	2	0	100	-
<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	0	2	0	100	25
<i>Upupa epops</i>	1	0	0	0	0
<i>Alauda arvensis</i>	x	X	0	?	-
<i>Galerida theklae</i>	x	X	0	?	-
<i>Lullula arborea</i>	x	X	0	?	-

Los datos no son directamente comparables ya que con solo un día de muestreo, con las condiciones climáticas particulares, puede haber sesgado los resultados. Eso dicho, cualquier tasa mayor comparado con los resultados del EIA puede considerarse como orientativa representativa de condiciones particulares de determinados días que elevan (a veces muchísimo) la posibilidad de choque con las aspas durante un día o momento particular. Destaca la observación de una hembra adulta de águila real (*Aquila chrysaetos*) durante casi una hora cazando dentro del límite del parque antes de ser hostigado por un milano negro, provocando que se elevara directamente por la zona de uno de los molinos antes de trasladarse a otra zona. Las otras especies residentes (como reproductores) en la zona, como el milano negro, milano real, aguililla calzada, ratonero común y abejero europeo (la presencia de una pareja campeando sugiere intento de cría) realizan numerosos desplazamientos dentro de sus territorios y zonas de campeo a diario, elevándose y bajándose por la franja de riesgo de las aspas casi a diario (y a veces múltiples veces y cualquier cifra debería

considerarse la tasa mínima de riesgo). Los machos de las cuatro especies de aláudidos realizan cantos territoriales y muchas veces en el aire, alcanzando gran altura. Sin haber hecho seguimiento de ellos, las incluye como posiblemente entrando en el espacio aéreo ocupado por las aspás.

Finalmente cabe destacar la presencia de un dormidero muy grande de un mínimo de unos 130 cuervos comunes (*Corvus corax*) en el pinar cerca a la zona del parque, más próximo a AGA19. El bando atraviesa el parque cada día en forma diagonal, para ir hasta la dehesa boyal de Navas del Marqués donde permanecía durante parte o todo el día, llegando a ello antes del amanecer en horas con poca luz aún (según los múltiples reclamos grabados la noche del 04-05-vi-21 por AGA09).

QUIRÓPTEROS

El estudio sobre quirópteros presentado en el informe es muy deficiente. En primer lugar, ninguna de las dos estaciones de escucha empleadas se corresponde con el emplazamiento de alguno de los molinos y, de nuevo, no cubre un ciclo anual entero, sino solo 4 meses del año. La actividad de los quirópteros es muy complejo y mucho más desconocido que la de las aves y un muestreo de solo 4 meses en un año y en solo 2 puntos de escucha dentro del parque es enormemente inferior a lo necesario. Puede haber actividad desde febrero o marzo hasta el comienzo del invierno, dependiendo de las condiciones meteorológicas. Las especies citadas como detectadas, además, pone de manifiesto la falta de revisión de los reclamos grabados por parte de un experto, algo imprescindible debido a la imprecisión de basarse únicamente en la auto identificación de reclamos proporcionado por la aplicación de Wildlife Acoustics que se utiliza conjuntamente con el micrófono EMT2 Pro.

En particular, solo atendiendo a las distribuciones geográficas de las diferentes especies detectadas, **2 especies destacan por no estar presentes en la península ibérica (*Eptesicus nilssonii* y *Vespertilio murinus*) y otras dos por su gran improbabilidad de presencia y/o conocida rareza en la zona (*Eptesicus isabellinus* y *Pipistrellus nathusii*).**

Con el fin de intentar empezar a determinar qué especies están presentes, realicé dos muestreos con dos equipos cada uno (equipos Audiomoth con frecuencia de muestreo de 250 kHz y sin filtros, con grabaciones continuas desde las 2140h hasta las 0600h de la mañana siguiente en dos puntos distintos durante la noche del 01 al 02-vi-21; A en lo alto cerca al AGA17 y B. a unos 200m al NO del AGA19 y en la noche del 04 al 05-vi-21 C cerca a uno de los puntos de muestreo del proyecto (PQ4) próximo al Emb. De Navas del Marqués y D cerca al AGA09). La B y la C se posicionaron para intentar muestrear unas zonas de gran diversidad de hábitats y cerca de bosquetes y cobertura de arbustos para intentar ampliar la variedad de especies detectadas.

Entre lo más destacado ha sido la presencia en ~~los~~ tres sitios de muestreo del murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), sobre todo con una presencia casi continua en la zona del AGA17 durante las cuatro primeras horas de la noche y con varios individuos presentes, además de presenciar ocasional durante toda la noche después y también su presencia de forma regular durante buena parte de la noche en la estación C. Según los resultados, hay cierta abundancia y gran riqueza en

la comunidad de murciélagos presentes en la zona, tanto de especies de bosque como de las de zonas más abiertas, siendo las dos estaciones cerca de aerogeneradores más expuestos y con menos actividad detectada.

Después de extraer las series de reclamos de interés desde los archivos originales (un proceso manual), aparte de una primera aproximación a las identificaciones a mano, las he pasado por un sistema de identificación online, el Acoustic Pipeline de la BTO, sobre todo debido a un buen número de series de *Myotis* especies, un grupo de especial dificultad a la hora de identificar las especies por sus reclamos de ecolocación. Los resultados de ese sistema se presentan en la tabla abajo, con esas identificaciones marcados con *** ya que aunque todas las especies posiblemente presentes están incluido en sus clasificadores, los datos que utiliza para el análisis de algunas especies son escasas y deben de tomarse como orientativas de su presencia a la hora de determinar las especies. No ha sido posible contar las series de reclamos en las estaciones B y C por falta de tiempo y, al no ser un detector activado con un umbral de disparo, como el EMT2 Pro, hace que el recuento no será comparable para el mismo análisis en el IIA. A cambio, permite grabar a todas las series de reclamos independientemente de su potencia, siendo muy importante para detectar a especies de menor detectabilidad como *Rhinolophus* spp, *Barbastella barbastellus* y *Plecotus* spp entre otras, que a veces el EMT2 Pro no puede detectar.

En la tabla se puede ver los resultados: 8 de las 15 especies del IIA detectadas en este muestreo. Incluso, debido a la gran semejanza entre sus reclamos de ecolocación que a día de hoy no ofrecen garantías de identificación, *Eptesicus isabellinus* no suele ser diferenciable de *Eptesicus serotinus* ni *Pipistrellus nathusii* de *Pipistrellus kuhlii* mediante análisis de los reclamos de ecolocación y podríamos considerar la presencia confirmada de 8 de las 11 'especies' detectadas por el EIA (con *Eptesicus isabellinus/serotinus* y *Pipistrellus nathusii/kuhlii* como especies par en los análisis y eliminando a las dos especies anteriormente mencionados sin presencia en España; eso sí, se confirma la presencia de *P. kuhlii* mediante sus reclamos sociales Tipo D, bien diferenciables de los de *P. nathusii*). La bajísima calidad del muestreo también se pone de manifiesto, ya que en una sola la primera noche puede haberse detectado hasta 6 especies distintas nuevas para la zona, 5 de ellas en una sola estación de grabación y la otra en las dos. Se eleva hasta unas 16 especies posibles los quirópteros detectados mediante análisis de sus reclamos, como mostrado en la tabla de abajo. En el caso de confirmarse, significaría el 55,2% de todas las especies habituales de la península ibérica, una cifra muy elevada dado que es el resultado de solo 2 noches de muestreo. La principal duda reside en la presencia de Barbar, detectado en tres estaciones, pero debido al sistema de análisis online, solo una de ellas ofrece algo de garantía que lo sea, aún así no pudiendo distinguirlo al 100% de *Hypsugo savii*.

Tabla comparativa de quirópteros del parque eólico Ágata con una impresión subjetiva sobre el número de reclamos revisados de cada especie.

Nombre científico	IIA	Est. A - AGA17	Est. B - ~AGA19	Est. C - ~PQ4	Est. D - ~AGA09
<i>Eptesicus isabellinus</i>	1	0,35%			
<i>Eptesicus nilssonii</i>	2	0,69%			

Eptesicus serotinus	1	0,35%			Presente ***82%	
Hypsugo savii	6	2,08%		Presente	Frecuente	Común
Miniopterus schreibersii	6	2,08%				
Nyctalus lasiopterus	7	2,42%		Presente	Frecuente	Presente ***77%
Nyctalus leisleri	1	0,35%		Presente ***87%		
Nyctalus noctula	2	0,69%				
Pipistrellus kuhlii	2	0,69%	Común	Presente	Frecuente	Presente
Pipistrellus nathusii	13	4,50%				
Pipistrellus pipistrellus	189	65,40%	Presente	Común	Común ***99%	Presente
Pipistrellus pygmaeus	27	9,34%			Presente	Frecuente
Plecotus austriacus	1	0,35%		Presente ***92%	Común ***99%	Presente ***98%
Tadarida teniotis	30	10,38%	Presente	Presente	Presente	Presente
Vespertilio murinus	1	0,35%				
Total	162	100,00%				
Rhinolophus ferrumequinum			Común	Presente Presente? ***99%	Común	
Barbastella barbastellus				Presente ***94%	Presente ***91%	
Myotis daubentonii				Presente ***95%		
Myotis escalerae						
Myotis emarginatus						Presente ***64%
Myotis mystacinus				Presente ***95%	Presente ***92%	Presente ***97%
Plecotus auritus				Presente ***95%	Frecuente ***99%	Presente ***95%

En rojo, las especies no presentes en la península ibérica, pero citadas en el IIA y en naranja las dos especies muy improbables y/o muy raras en la zona, pudiéndose ser citados por confusión con otras especies (ver texto arriba). Además, se señala en amarillo un error de cálculo en la tabla.

Los porcentajes presentados para las especies identificadas mediante auto identificación representan la probabilidad de que sean correctas. (El máximo es de 99% y se consideran todas de >50% como fiables, aunque las especies nombradas son una aproximación a las especies presentes sin revisión a mano por parte de un experto).

El informe no presenta datos de los refugios prospectados ni de colonias encontradas. La presencia de afloramientos rocosos -con posibles colonias de quirópteros fisurícolas- cerca de algunos molinos podría llegar a crear conflicto en la localización de algún molino.

Finalmente, desconozco el posible impacto sobre quirópteros de la LAAT en sí.

APORTACIONES JAVIER ZARZUELA. MIEMBRO DE COMUNIDADES EN TRANSICIÓN

ALEGACIONES

La persona firmante del presente documento desea dejar constancia de que considera altamente perjudicial la acometida de la línea eléctrica proyectada, si se tienen en cuenta criterios de protección del medioambiente y del paisaje. La alegación se justifica por las razones que se exponen a continuación:

1.- La LAAT afectaría muy negativamente a zonas arboladas bien conservadas, de interés paisajístico y ecológico.

El proyecto reconoce que la línea eléctrica se sitúa sobre zonas boscosas, en un 57,04% de la misma. Estas zonas son, teniendo como referencia las torres de apoyo:

- Enebrales y encinares del tramo comprendido entre las torres nº 16 y la nº 22 (Sta. María de la Alameda).
- Pinares del tramo comprendido entre las torres nº 37 a la nº 40 (Zarzalejo).
- Enebrales y encinares del tramo entre las torres nº 57 y nº 58 (El Escorial).
- Fresnedas, encinar y enebro del tramo comprendido entre las torres nº 65 y nº 70 (El Escorial).
- Encinares, fresnedas y enebro del tramo comprendido entre las torres nº 75 y nº 94 (El Escorial, Colmenarejo y Galapagar).

1.a.- Afección del corredor eléctrico a la vegetación arbórea

- En el caso de las áreas de pinar (arbolado de porte alto), la franja mínima que hay que desarbolar al paso de la LAAT es de 8,4m de anchura (torre serie FEDRA) en todo el recorrido, más una franja de unos 3m de media correspondiente a la copa de los árboles que, quedando su pie fuera de los 14,8m, invadan la misma en la zona de copa, por lo que habría que eliminar los citados ejemplares, según las especificaciones del proyecto. En el caso del pinar de Zarzalejo, por ejemplo, la franja que sería deforestada tendría unos 20,8m de anchura.
- No se hace mención, en el proyecto, a la tala de encinas de alto porte, bajo el tramo de la línea eléctrica situado entre los pie de torre nº 65 y nº 94, pese a la inevitabilidad de esta actuación, dada la densidad de arbolado de dichas áreas y la distancia entre los pie de torres (340m de media), que hace irremediable que grandes ejemplares de fresno o encina coincidan bajo el tendido eléctrico.

- El proyecto no determina la situación de los ejemplares que serán talados, pese a que el 57,04% de la línea discurre por zona boscosa y atraviesa 14 cauces, lugares propicios para el crecimiento de chopos.

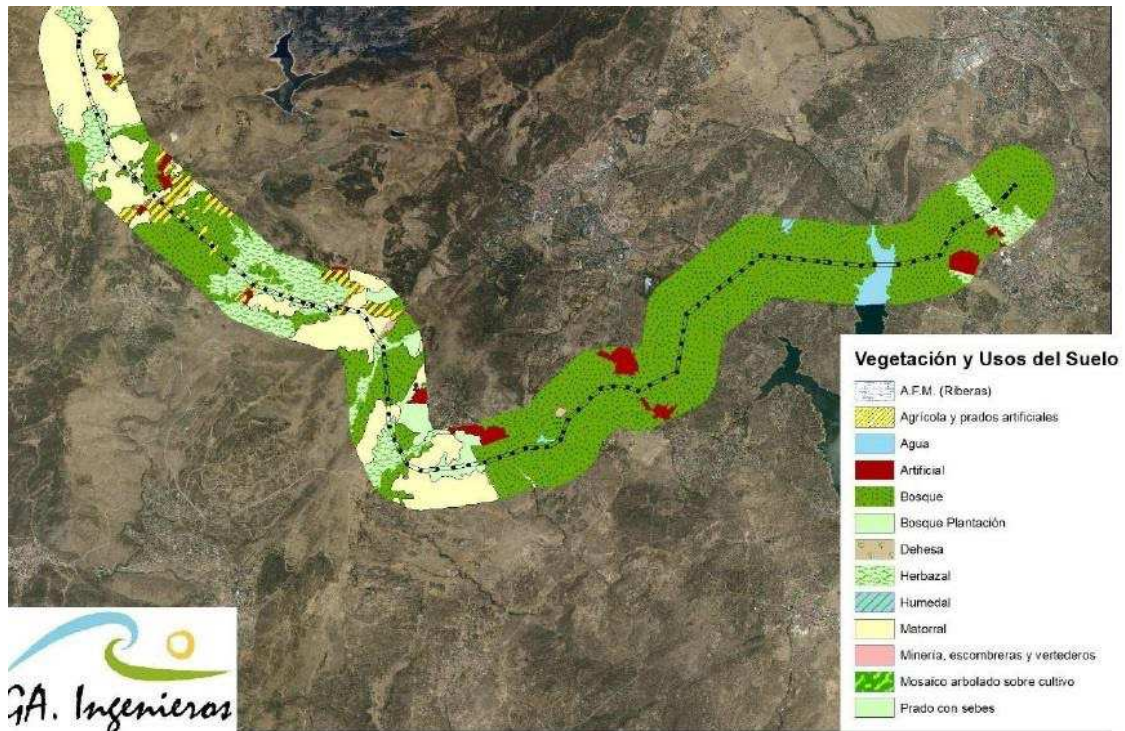
1.b.- Grave impacto ambiental de los viales de acceso a los puntos de construcción de los pie de torre.

En total, según el proyecto, se acometerían 48,75 km de viales (unas 20 ha de intervención), bien a través de monte o bosque, bien ensanchando/reforzando caminos y trochas ya existentes.

El impacto de unas acometidas de tal magnitud es inasumible en el marco de un territorio que, en el 85% del total del trazado, es de alto valor ambiental y paisajístico y, como especifica el mismo proyecto, ubicado en zona de terreno asociado a HICs (Hábitats de Interés Comunitario).



Hábitats de Interés Comunitario afectados por la proyecta LAAT



Tipología vegetal de las áreas por donde discurriría la línea eléctrica

Tabla 1: Afecciones más graves sobre la vegetación, correspondiente al trazado de viales de acceso a los puntos de ubicación de los pie de torre

Vial de acceso a pie de torre nº	Afección a masa arbolada (% de su recorrido)	Valoración de su afección ambiental	Longitud total del vial	Tipo de paisaje	Municipio
11	15%	Grave	1700	Encinar	Sta. María de la Alameda
17	50%	Grave	436	Pinar Encinar	Sta. María de la Alameda
18	100%	Grave	932	Pinar Encinar	Sta. María de la Alameda
19	100%	Muy grave	2.200	Pinar Encinar	Sta. María de la Alameda
20	30%	Muy grave	637	Pinar Encinar	Sta. María de la Alameda
37	100%	Muy grave	826	Pinar	Zarzalejo

38	100%	Muy grave	91	Pinar	Zarzalejo
39	100%	Muy grave	966	Pinar	Zarzalejo
40	100%	Muy grave	448	Pinar	Zarzalejo
45	50%	Grave	378	Berrocal Encina Enebro	Zarzalejo
50	100%	Grave	615	Berrocal Encina Enebro	Zarzalejo
55	30%	Grave	598	Lagunas	Zarzalejo
57	100%	Moderada	105	Enebral	Zarzalejo
66	100%	Grave	276	Monte de enebro	El Escorial
69	40%	Grave	467	Dehesa de encina	El Escorial
82-83-84	100%	Moderada	2.249	Dehesa de encina	El Escorial
93-94-95	50%	Grave	2.084	Dehesa Encinar Enebral Laguna	Galapagar
96 a 99	100%	Moderada	749	Enebral	Galapagar

2.- Impacto paisajístico inaceptable

La línea cruzará los siguientes enclaves singulares, en los que provocará un impacto paisajístico muy importante, ya no solo por la visibilidad de la infraestructura, sino por la singularidad de los paisajes a los que afectará.

- Puerto de la Cruz Verde, en la vertiente de El Escorial. La línea será apreciable desde San Lorenzo de El Escorial y El Escorial, así como desde la cuerda montañosa entre el pico San Benito y el Pico Abantos.



Pto. de la Cruz Verde, vista desde ladera del pico San Benito, hacia el SE

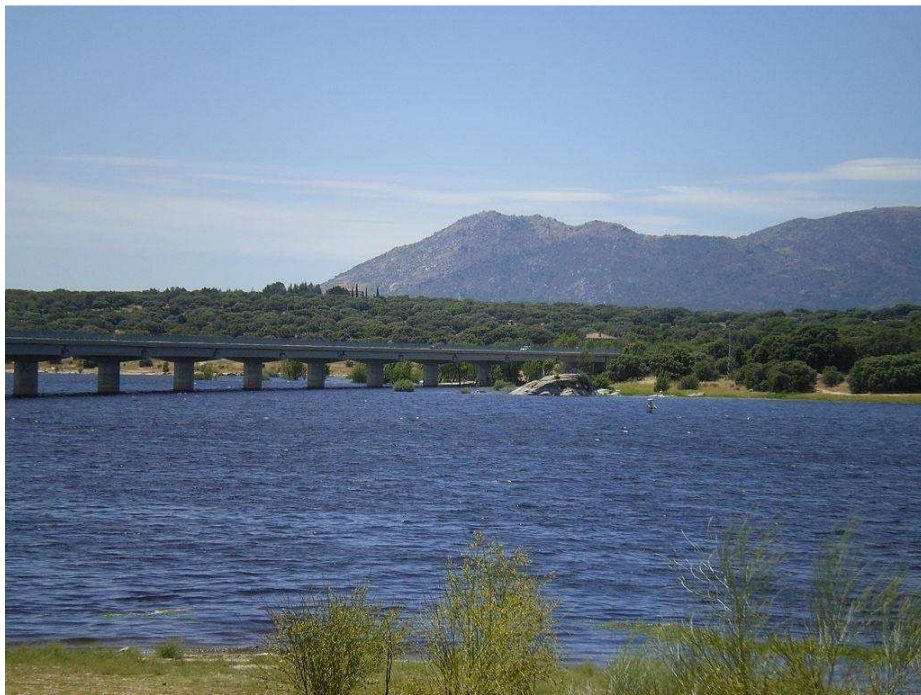


Vista desde el puerto de la Cruz Verde, hacia el NE

- Cola del Embalse de Valmayor. La línea será visible desde todo el contorno del embalse, carretera M-505 y urbanización de Los Arroyos, pues atraviesa la lámina de agua en la cola del embalse.



Vista de la sierra desde el viaducto de la carretera M-505. Sobre esta zona de la lámina de agua del embalse cruzaría la línea eléctrica proyectada



Vista de las Machotas desde la orilla de Colmenarejo-Galapagar. La torre nº 85 se situaría cerca de la orilla, en la parte derecha de la imagen, y el cableado pasaría en altura sobre la lámina de agua.

3.- Grave impacto sobre humedales

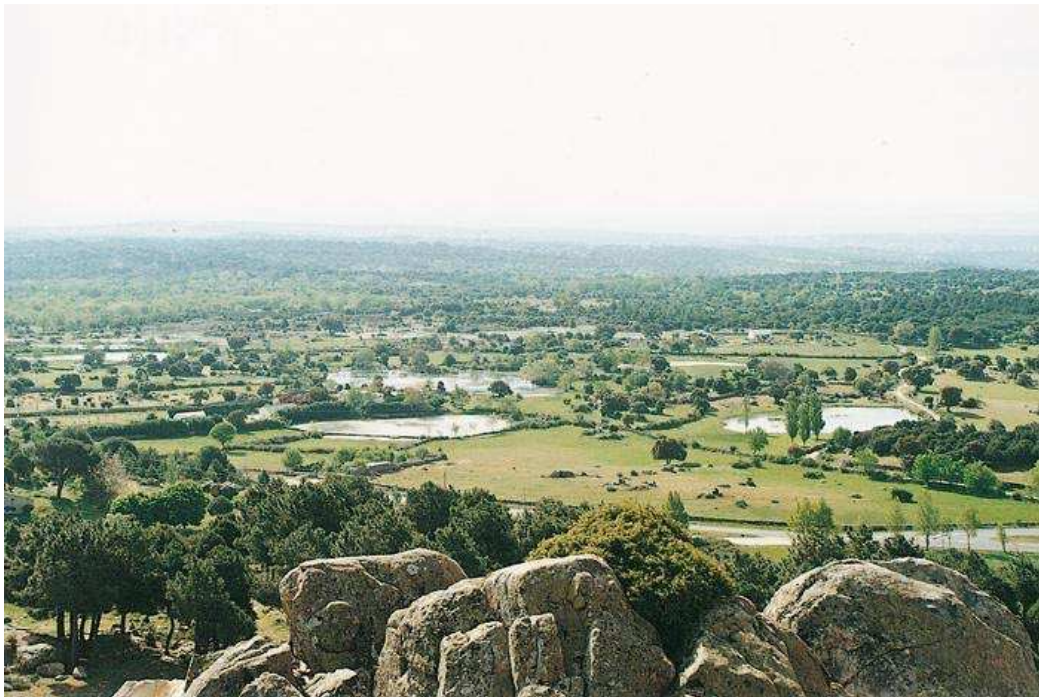
3.1.- Lagunas de Castrejon

Se trata de un grupo de lagunas de gran valor natural, protegidas legalmente por la Comunidad de Madrid (Decreto 265/2001, de 29 de noviembre), estando incluidas en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y en el Inventario

Nacional de Zonas Húmedas. Se trata de un lugar de gran fragilidad ecológica, como se reconoce en dicho Catálogo.



Laguna junto al cordel descansadero-abrevadero de Castrejón

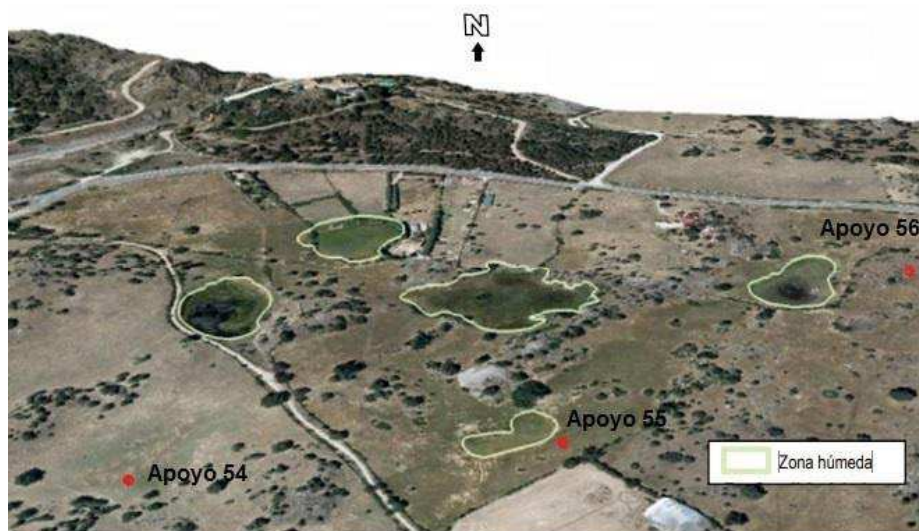


Vista del conjunto lagunar de Castrejón

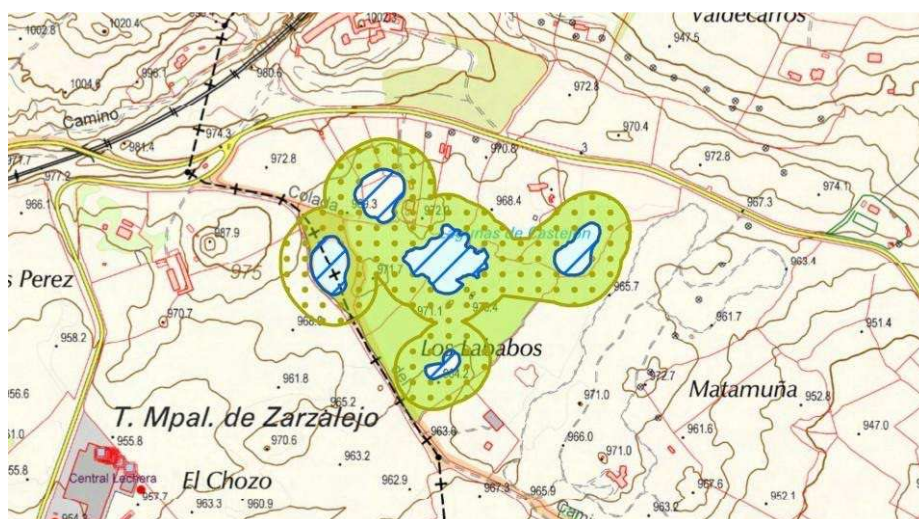
En estas lagunas, la Comunidad de Madrid ha descrito la presencia de las siguientes especies vegetales: *Nitella flexilis* (sensible a la alteración de su hábitat); *Potamogeton gramineus* (vulnerable), *Nitella translucens* (sensible a la alteración de su hábitat); *Isoetes velatum* (sensible a la alteración de su hábitat); *Utricularia australis* (vulnerable). Con relación a las especies animales, se ha registrado la presencia de avefría (*Vanellus vanellus*); andarríos bastardo (*Tringa glaréola*); andarríos chico (*Actitis*

hypoleucos); andarríos grande (*Tringa ochropus*); archibebe común (*Tringa totanus*); archibebe oscuro (*Tringa erythropus*); correlimos común (*Calidris alpina*); ganso (*Anser anser*); garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*); cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*); cigüeña negra (*Ciconia nigra*) (Reguilón, Martínez & Pizarro, 1993); ánade azulón (*Anas platyrhynchos*); garza real (*Ardea cinerea*); agachadiza común (*Gallinago gallinago*); gaviota sombría (*Larus fuscus*) (VVAA, 1999-2006); Galápago leproso (*Mauremys leprosa*), galápago europeo (*Emys orbicularis*) (Reguilón, Martínez & Pizarro, 1993); gallipato (*Pleurodeles waltl*); rana común (*Pelophylax perezi*); ranita de San Antón ibérica (*Hyla molleri*); sapo común ibérico (*Bufo spinosus*); sapo corredor (*Bufo calamita*); tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*); mauremys leprosa (vulnerable); *Emys orbicularis* (en peligro de extinción); y *Hyla molleri* (vulnerable).

La habilitación de un acceso para maquinaria pesada, para la ubicación de la torre de apoyo nº 55, se realiza a través de la zona de protección. La torre de apoyo nº 55 se situaría dentro de la zona de protección de la laguna más situada al sur. Así mismo, la línea sobrevolaría la zona de protección en torno a la laguna situada más al este.



Vista virtual del humedal y ubicación de las torres de apoyo

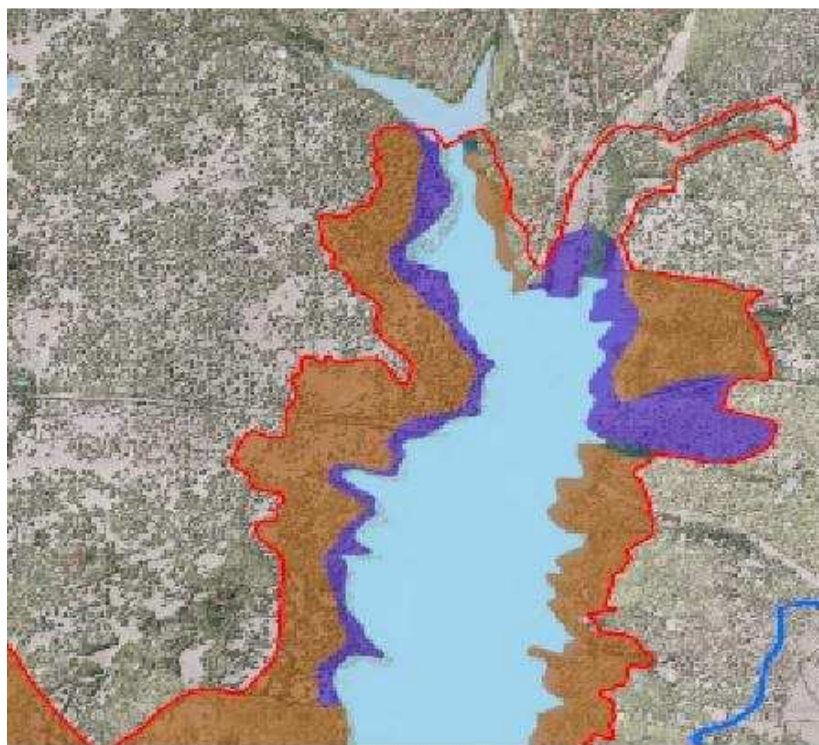


En verde, zona de protección del humedal. Fuente: Comunidad de Madrid

3.2.- Embalse de Valmayor

El embalse de Valmayor cuenta con su propio Plan de Ordenación (Decreto 121/2002, de 5 de julio), consecuencia tanto de su papel estratégico en el suministro hídrico, como de su función ecológica como humedal de enorme importancia para la reproducción y enclave de paso de aves migratorias.

La línea LAAT Peguerinos-Galapagar atravesaría áreas catalogadas en el Plan como Zonas de Conservación (a regenerar y a conservar) y la construcción de las torres de sustento requeriría la apertura de caminos. En el Plan de Ordenación, punto 7k, se prohíbe "...la apertura de nuevas infraestructuras viarias, caminos y vías de acceso fuera de los espacios delimitados como Zonas a ordenar por planeamiento urbanístico en el Plano de Ordenación del Plan". Asimismo, en el punto 11d se prohíbe "...cualquier uso o actividad no contemplado expresamente como permitido en el apartado 10 de estas Normas, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente". En dicho apartado 10 no se contempla el trazado de pasillos eléctricos.



Área afectada por el trazado de la LAAT y zonificación según el Plan de Ordenación (en marrón y morado, Zonas de Conservación)

El sobrevuelo del cableado, entre los pie de torre nº 86 y nº 87, a una altura de entre 15m y 20m, se constituye en una obstáculo muy peligroso para los movimientos locales de las aves, pese a la prevista visibilización con balizas, por lo que, presumiblemente, constituirá un importante incremento de la mortandad en desplazamientos.

3.3.- Laguna del Toril (Galapagar)



Se trata de un humedal que mantiene su lámina de agua la mayor parte del año, oscilando su diámetro entre 10m y 30m. Es frecuentada por especies como el ánade azulón, la focha común, la garza real, el andarríos chico, el galápago leproso, la culebra bastarda o la culebra de escalera.

La acometida del camino de acceso al punto donde se construiría el pie de torre nº 95 se realizaría junto al mismo borde de la laguna, pasando por encima del drenaje natural que da lugar al arroyo San Gregorio.

4.- Afección a restos arqueológicos: tramo enterrado de la calzada romana XXIV.

El trazado de la línea eléctrica prevé que el pie de torre nº 95 se sitúe a escasos 15 metros de un tramo de la calzada romana XXIV Vía Antonina, actualmente enterrado como medida de conservación. Esta vial histórico tiene su continuación, hacia Galapagar, dentro del Parque Lineal del Toril, con tramos visibles y señalizados.

El proyecto de LAAT no contempla esta circunstancia en el apartado de afecciones, y declara que aún no tiene respuesta a su solicitud de información al ayuntamiento de Galapagar.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, solicito que el proyecto de línea eléctrica entre el proyectado parque eólico Ágata y la subestación eléctrica de Galapagar **sea desestimado**, entendiendo que han de buscarse alternativas que redimensionen las infraestructuras de las SAT ya existentes y aprovechen los corredores eléctricos ya habilitados en la provincia de Ávila, donde ya hay otros 10 parques eólicos en el entorno del proyectado, con una media de 22,8 aerogeneradores/parque.

Rogando se tenga en cuenta lo aquí expuesto, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

CONCLUSIONES GENERALES

El proyecto cuenta con defectos legales que no cumplen los criterios mínimos de una evaluación ambiental, como la falta de alternativa 0 y falta de evaluación ambiental estratégica. Asimismo, se han detectado numerosas e importantes deficiencias en la evaluación de impacto ambiental realizado y omisiones graves en la redacción del proyecto de LAAT. Hay demasiadas ocultaciones de información lo que nos hace sospechar que este proyecto es una corta pega de otros que también realiza la empresa, entre cuyos fines esta la explotación económica de los recursos naturales de los pueblos donde se intenta implantar.

En el conjunto de alegaciones se pone en evidencia el impacto grave e irreversible sobre la fauna y flora local protegida, se oculta información relevante de espacios y especies protegidas, así como los posibles impactos socioeconómicos y la falta de participación ciudadana en el proceso.

Creemos que modelos de energía distribuida de bajo impacto son posibles para esta transición ecológica, y por ello **solicitamos se considere la alternativa 0 como mejor opción para preservar un entorno de gran valor natural y paisajístico.**

“se puede y se debe incrementar la producción de renovables, pero no a costa de destrozarse el territorio, la biodiversidad y las posibilidades de desarrollo sostenible en comarcas enteras” (Nuria Blázquez, de Ecologistas en Acción de Ávila).

Por todo lo planteado en el presente documento de alegaciones, solicitamos **a la Junta de Castilla y León y al Ministerio para la Transición Ecológica, que se desestime el anteproyecto y estudio ambiental realizado por la empresa del PE-Ágata (Ávila) y LAAT Galapagar.**

SOLICITAMOS que tenga por presentado este escrito y por formuladas las **ALEGACIONES** que contiene, que se presentan en tiempo y forma, que sean estimadas las mismas y que se modifique en el sentido argumentado el proyecto sometido a consulta, adecuándose a la obligada motivación prevista en la regulación procedimental que es específica y, teniéndome por parte interesada, nos den traslado de la resolución que recaiga en el presente procedimiento administrativo.

OTROSÍ DICE: Que es preciso una respuesta razonada a cada punto y cuestiones de estas alegaciones de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de respuesta es motivo de nulidad de la tramitación.

DOCUMENTACIÓN DE APOYO UTILIZADA:

- Planificación energía renovables responsables: SEO, CSIC, Birdlife. <https://seo.org/wp-content/uploads/2021/05/PLANIFICACION-DE-ENERGIAS-RENOVABLES-RESPONSABLES-2.pdf>
- Estrategia Regional Frente a la Despoblación de Castilla la Mancha: <https://retodemografico.castillalamancha.es/sites/default/files/2020-11/Resumen%20ejecutivo%20Diagn%C3%B3stico%20Estrategia%20frente%20a%20la%20Despoblaci%C3%B3n%20CLM.pdf>
- Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Encinares del río Alberche y río Cofio” y de la Zona Especial de Conservación denominada “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-gestion-espacios-protegidos-red-natura-2000-zona>
- Reservas de la biosfera <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/reservas-biosfera>
- Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables doc. https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/documento0resumenejecutivo_tcm30-518037.pdf
- Manifiesto parques eólicos.
Ourense: <https://salvemosomacizo.wordpress.com/manifiesto/>
- Aliente: Nace Aliente para luchar por la biodiversidad frente a las renovables <https://aliente.net/>
- Parque Natural Monte do Gato https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=10219659187566470&id=1120247777&scmts=scwspstd
- Fondo para la defensa jurídica de la cordillera cantábrica: <https://www.migranodearena.org/reto/fondo-para-la-defensa-juridica-de-la-cordillera-cantabrica>
- La irresponsabilidad de imponer un modelo de renovables a gran escala. El País: <https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2021-05-26/la-irresponsabilidad-de-imponer-un-modelo-renovable-a-gran-escala.html>
- La administración catalana rechaza tres de cuatro proyectos evaluados: <https://www.energias-renovables.com/eolica/la-administracion-catalana-rechaza-tres-de-los-20210520>
- Parque eólico en peguerinos pone alerta a varios municipios: <https://aquiencasiera.es/el-escorial/proyecto-parque-eolico-lineas-alta-tension/86002/>
- Toma el dinero y vuela <https://ctxt.es/es/20210601/Politica/36258/parques-eolicos-galicia-corrupcion-feijoo-dinero-electricas-xose-manuel-pereiro.htm?fbclid=IwAR1mMMUfkcCUdPh7BICQ6dYNQtGuU9UjIstXVd-5u9kxJYs6o2y6UD8ebc8>
- El Escorial muestra su preocupación por el proyecto eólico Agatha <https://179magazine.com/el-escorial-muestra-su-preocupacion-por-el-proyecto-energetico-agata/amp/?fbclid=IwAR3Mc1CyJgMrAfOoDCdkVWrF6mQL10GZt84Si4WC1wUxFCk8S NXE6H-I8AE>
- Un mega proyecto energético rodeara de placas fotovoltaicas un pueblo de 8000 habitantes sin posibilidad de autoconsumo <https://www.publico.es/sociedad/transicion-energetica-megaproyecto-energetico-rodeara-placas-solares-pueblo-8000-habitantes-posibilidad-autoconsumo.html/amp>

- Molinos de viento. <https://elpais.com/opinion/2021-06-05/molinos-de-viento.html>
- Nos están echando los pueblos https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/sociedad/abuso-proyectos-eolicos-castilla-leon-no-frenan-despoblacion-echando-pueblos_1_8022962.html
- Demuestran en el Senado que los parques eólicos producen despoblación mientras que la generación distribuida Ofrece beneficios <https://arainfo.org/demuestran-en-el-senado-que-los-parques-eolicos-causan-despoblacion-mientras-que-la-generacion-distribuida-ofrece-beneficios/>
- El libro verde de El Escorial, 1993 J.L. Reguilón, José Pizarro y Raúl Martín, escritos escurialenses
- https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/lucanus_cervus_tcm30-196943.pdf
- https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/Saga_pedo_tcm30-198514.pdf
- <https://guadarramistas.com/2011/07/14/parnassius-apollo-apollo/>
- https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/parnassius_apollo_tcm30-196951.pdf
- http://www.elherradon.es/index_archivos/Page2145.htm
- <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/embalses-humedales-catalogados>
- https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/62_tcm30-99015.pdf
- Sobre lince ibérico en Madrid: Diario de un naturalista castellano de aldea y corte (2014) Juan Luis Reguilón Miguel
- <https://biologicas.ucm.es/tesis-pedro-alfaya>
- <https://www.elmundo.es/elmundo/2009/11/09/ciencia/1257796624.html>
- <https://elguadarramista.com/2020/06/17/madrid-confinamiento-internet-y-linces-fantasmas/>
- https://www.researchgate.net/publication/332094128_Informe_Lince_Madrid_2016
- <https://arainfo.org/demuestran-en-el-senado-que-los-parques-eolicos-causan-despoblacion-mientras-que-la-generacion-distribuida-ofrece-beneficios/>
- Pizarro Domínguez, J.M. 1986. Odonatos de las sierras de Abantos (Madrid) y Malagón (Ávila). Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 257 pp.
- https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/gaelsia_isabellae_tcm30-196938.pdf
- <http://secemu.org/mas-de-100000-murcielagos-mueren-en-espana-por-los-parques-eolicos/>
- https://www.eldiario.es/cantabria/ultimas-noticias/presentadas-1-200-alegaciones-anteproyecto-parque-eolico-bustatur_1_8043890.html
- <https://www.publico.es/economia/hincha-burbuja-renovables-tercios-potencia-proyectada-no-red.html/amp>
- https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/sociedad/abuso-proyectos-eolicos-castilla-leon-no-frenan-despoblacion-echando-pueblos_1_8022962.html
- <http://dinoalastorres.org/es/sobre.html>